

Lima, jueves 22 de enero de 2009



NORMAS LEGALES

Año XXVI - Nº 10492

www.elperuano.com.pe

389031

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. Nº 006-2009.- Aprueban Crédito Suplementario destinado a financiar el Fondo para la Estabilización de los Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo **389033**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

RR.MM. N°s. 023, 025 y 026-2009-PCM.- Conforman Comisiones de Selección para elección de miembros de los Consejos Directivos de OSIPTEL, SUNASS y OSITRAN **389034**

R.M. Nº 027-2009-PCM.- Conforman la Comisión de Selección para la elección de un miembro y del miembro de la sociedad civil en el Consejo Directivo de OSINERGMIN **389036**

Fe de Erratas R.M. Nº 001-2009-PCM **389036**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.SS. N°s. 010, 011, 012, 013 y 014-2009-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a España, Gran Bretaña y EE.UU., en comisión de servicios **389038**

R.M. Nº 006-2009-MINCETUR/DM.- Aprueban metas e indicadores de desempeño del Ministerio correspondientes al Año Fiscal 2009, para el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia **389041**

DEFENSA

R.M. Nº 037-2009-DE/EP/ S.1.d.2/02.31.03.- Disponen llamamientos ordinarios para la incorporación voluntaria al Servicio Militar en el activo correspondiente al año 2009 **389041**

R.M. Nº 038-2009-DE/EP.- Aceptan y aprueban donación efectuada por empresa a favor del Ejército del Perú **389042**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 013-2009-EF.- Autorizan Crédito Suplementario para la continuidad de proyectos de inversión durante el año 2009 **389043**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 026-2009-MEM/DM.- Otorgan concesión a Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C. para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en el distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash **389063**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

R.M. Nº 040-2009-MEM/DM.- Aprueban transferencia de bienes que conforman el Proyecto: Pequeño Sistema Eléctrico Junín II Etapa a Electrocentro S.A. **389064**

R.M. Nº 042-2009-MEM/DM.- Declaran a San Juan de Marcona en el distrito de Marcona, provincia de Nazca y departamento de Ica como zona geográfica determinada para la instalación del Complejo Petroquímico de desarrollo descentralizado **389064**

INTERIOR

R.M. Nº 047-2009-IN/1101.- Designan la Comisión de Venta de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados - IQPF **389065**

MUJER Y

DESARROLLO SOCIAL

R.M. Nº 018-2009-MIMDES.- Designan Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del PNCVFS **389066**

PRODUCE

R.D. Nº 756-2008-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan autorización de incremento de flota a United Marine Corp S.A.C. **389066**

R.D. Nº 759-2008-PRODUCE/DGEPP.- Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la R.D. Nº 461-2008-PRODUCE/DGEPP **389067**

R.D. Nº 761-2008-PRODUCE/DGEPP.- Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto por Pesquera Diamante S.A. contra la R.D. Nº 537-2008-PRODUCE/DGEPP **389067**

R.D. Nº 763-2008-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan permiso de pesca a Corporación Atunera S.A. para operar embarcación pesquera de cerco de bandera venezolana **389068**

R.D. Nº 764-2008-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan permiso de pesca a N.I.R.S.A. para operar embarcación pesquera de bandera ecuatoriana **389069**

R.D. Nº 765-2008-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan permiso de pesca a personas naturales para operar embarcación pesquera de madera en la extracción de anchoveta **389071**

R.D. Nº 767-2008-PRODUCE/DGEPP.- Aprueban cambio de titular de licencia de operación de planta de harina de pescado a favor de Procesadora de Productos Marinos S.A. **389072**

R.D. Nº 769-2008-PRODUCE/DGEPP.- Declaran improcedente solicitud de cambio de titular de permiso de pesca de embarcación con matrícula Nº PT-4413-BM **389073**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 008-2009-RE.- Crean el Consulado del Perú en la ciudad de Oviedo, España **389074**
RR.SS. N°s. 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033 y 034-2009-RE, R.S. N° 035-2009-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios del Perú en Alemania, Polonia, Chile, Panamá, Italia, Uruguay, Paraguay, Rusia, Rumania y Portugal **389074**
RR.SS. N°s. 036 y 037-2009-RE.- Dan por terminadas funciones del Cónsules Generales del Perú en Florencia, Italia y Dallas, EE.UU. **389077**
R.S. N° 038-2009-RE.- Reconocen Cónsul General de Argentina en Lima **389078**

SALUD

R.M. N° 028-2009/MINSA.- Designan Director de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud II Lima Sur **389078**
R.M. N° 029-2009/MINSA.- Designan funcionarios en la Dirección de Salud II Lima Sur **389079**
R.M. N° 030-2009/MINSA.- Dan por concluida designación de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud II Lima Sur **389079**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 004-2009-MTC.- Modifican el Plan Nacional de Desarrollo Portuario **389080**
R.M. N° 031-2009-MTC/01.- Aprueban documento "Metas e Indicadores de Política Nacional y Política Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el año 2009" **389081**
R.M. N° 033-2009-MTC/03.- Declaran resuelto contrato de concesión suscrito con Devaos Altura Televisión por Cable Empresa Individual de Responsabilidad Limitada para la prestación de servicio público de distribución de radiodifusión por cable **389081**
R.M. N° 034-2009-MTC/03.- Designan miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo **389082**
R.M. N° 036-2009-MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **389082**
R.D. N° 238-2008-MTC/12.- Modifican permiso de operación de aviación comercial otorgado a favor de Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. **389084**

VIVIENDA

R.M. N° 042-2009-VIVIENDA.- Designan Oficiales de Enlace del Ministerio ante la Unidad de Inteligencia Financiera **389084**
R.M. N° 043-2009-VIVIENDA.- Dan por concluida designación de funcionarios efectuada por RR.MM. N°s. 076 y 294-2008-VIVIENDA **389085**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Res. N° 002-2009-ANSC-PE.- Designan Asesora de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Servicio Civil **389085**

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO METALURGICO**

Res. N° 004-2009-INGEMMET/PCD.- Designan funcionarios autorizados a expedir copias certificadas de documentos emitidos por el INGEMMET o que obren en expedientes de procedimientos administrativos **389085**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 004-2009-INDECOPI/COD.- Crean la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial y designan Jefe de la misma **389086**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 359-2008-SUNARP/SN.- Aprueban Directiva que regula la atención en línea de solicitudes de reserva de preferencia registral de nombre, denominación, completa y abreviada, y razón social **389086**

PODER JUDICIAL
**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 013-2009-P-PJ.- Designan funcionario responsable de la elaboración del Portal de Internet del Poder Judicial y de cumplir con la publicación de los documentos a que se refiere la Ley N° 29091 **389089**
Res. Adm. N° 018-2009-P/PJ.- Disponen que la Gerencia del Poder Judicial implemente un enlace en el Portal del Poder Judicial denominado "Diálogos con el Presidente" **389090**

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 041-2009-P-CSJCL/PJ.- Crean la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia del Callao **389091**
Res. Adm. N° 042-2009-P-CSJCL/PJ.- Conforman la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao para el año judicial 2009 **389091**
Res. Adm. N° 46-2009-CED-CSJLI-PJ.- Designan integrantes de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **389092**
Res. Adm. N° 70-2009-P-CSJLI/PJ.- Aprueban acuerdo respecto a la programación del uso de la Sala de Audiencias de la Sede Judicial "Nestor Gambeta" - Callao **389092**

ORGANOS AUTONOMOS
**ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO
DE UNIVERSIDADES**

Res. N° 001-2009-CONAFU.- Reconocen a la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Juan Mejía Baca **389093**



CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. Nº 004-2009-PCNM.- Modifican Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público **389093**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. Nº 173-2009.- Autorizan a Crediscotia Financiera S.A. el traslado de oficina especial y cajeros corresponsales ubicados en el distrito de Independencia, provincia de Lima **389094**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza Nº 014-2008-REGION ANCASH/CR.- Aprueban el Plan Regional de las Personas Adultas Mayores de la Región Ancash para el período 2008-2015 **389095**

Ordenanza Nº 016-2008-REGIÓN ANCASH/CR.- Aprueban el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género 2008-2015 de la Región Ancash **389095**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Acuerdo Nº 01-2009-RMDD/CR.- Eligen Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios para el período 2009 **389096**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

R.A. Nº 016-2009-MDP/A.- Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad para el ejercicio presupuestal 2009 **389097**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza Nº 306-MPL.- Establecen monto mínimo para pago del Impuesto Predial y aprueban Cronograma de Pago para el Impuesto Predial y Arbitrios 2009 **389097**

Ordenanza Nº 307-MPL.- Establecen régimen promocional de pago de arbitrios 2009 **389098**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. Nº 001-2009-MSB-A.- Aprueban el nuevo Reglamento Interno de la Junta de Delegados Vecinales Comunales - JDVC **389099**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza Nº 162.- Ordenanza que modifica y complementa alcances de los beneficios tributarios otorgados mediante Ordenanza Nº 130, modificada por Ordenanza Nº 132 **389101**

Acuerdo Nº 002.- Dejan sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 042 y precisan funciones de la Procuradora Pública Municipal **389102**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. Nº 001-2009-MDS.- Prorrogan Amnistía Tributaria y Administrativa **389103**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

D.A. Nº 003-2009/MVMT.- Amplían vigencia del D.A. Nº 010-2007/MVMT **389103**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

R.A. Nº 000151.- Modifican la Lista de Precios de Servicios cuya Prestación no es Exclusiva de la Municipalidad Provincial del Callao en la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales - Gerencia de Educación, Cultura y Turismo **389104**

Res. Nº 712-2008-MPC/GGDU.- Declaran procedente habilitación urbana de lote de terreno ubicado en el Callao **389105**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

Acuerdo Nº 001-2009-MPU-BG.- Modifican el Artículo 3 del Acuerdo de Concejo Nº 025-2008-CM-MPU **389106**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE AUCALLAMA**

Ordenanza Nº 007/2008-MDA.- Aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2009 **389106**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**

R.A. Nº 022-2009-MDNCH.- Delegan facultades correspondientes al Despacho de Alcaldía en materia presupuestal al Gerente Municipal **389110**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

Aprueban Crédito Suplementario destinado a financiar el Fondo para la Estabilización de los Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 006-2009**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2004 se creó el "Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores;

Que, el artículo 9º del Decreto de Urgencia Nº 010-2004 autorizó la transferencia de recursos del Estado hasta por la suma de SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60 000 000,00), en el caso que concluido y puesto en liquidación el Fondo y el fideicomiso derivado del mismo, los recursos no fueran suficientes;

Que, mediante los Decretos de Urgencia Nº 010-2005, Nº 018-2005, Nº 019-2005, Nº 023-2005, Nº 005-2006, Nº 010-2006, Nº 017-2007, Nº 021-2007, Nº 028-2007,

Nº 034-2007, Nº 042-2007, Nº 047-2007, Nº 005-2008, Nº 009-2008, Nº 012-2008, Nº 014-2008, Nº 017-2008, Nº 020-2008 y Nº 035-2008 se autorizó incrementos adicionales al monto contingente destinado al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 048-2008 se amplió la vigencia del Fondo para la Estabilización de Precios creado mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2004 hasta el 30 de junio de 2009;

Que, el artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 017-2007 autorizó al Ministerio de Energía y Minas a llevar el registro contable de las transferencias contingentes de recursos del Estado a favor del Fondo a que se refiere el artículo 9º del Decreto de Urgencia Nº 010-2004 y normas modificatorias;

Que, es necesario asignar recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 para la cancelación de las obligaciones originadas en el marco del Decreto de Urgencia Nº 010-2004 y modificatorias, por el monto de QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500 000 000,00);

Que, lo señalado anteriormente constituye una medida extraordinaria en materia económica y financiera, y resulta necesaria a fin de evitar perjuicios económicos y sociales irreparables que podrían suscitarse de no contar con una adecuada intervención estatal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Crédito Suplementario

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500 000 000,00), destinado a financiar el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del petróleo, conforme a lo que establezca el Administrador del Fondo según el orden temporal de los recursos comprometidos, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS: (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
1 RECURSOS ORDINARIOS

500 000 000,00

TOTAL INGRESOS

S/. 500 000 000,00

EGRESOS: (En Nuevos Soles)

PLIEGO 016 : Ministerio de Energía y Minas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Energía y Minas - Central
 FUNCIÓN 12 : Energía
 PROGRAMA FUNCIONAL 011 : Transferencias e Intermediación Financiera
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0019 : Transferencias de Carácter General
 ACTIVIDAD 1.023075 : Transferencias al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DE GASTO
GASTOS CORRIENTES
5 Otros Gastos

500 000 000,00

TOTAL EGRESOS

S/. 500 000 000,00

Artículo 2º.- Procedimientos para la desagregación de los Recursos

2.1 Autorízase al Titular de Pliego a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de la presente norma, al nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto

y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por la presente norma.

Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

303936-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Conforman Comisiones de Selección para elección de miembros de los Consejos Directivos de OSIPTEL, SUNASS y OSITRAN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 023-2009-PCM

Lima, 19 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Num. 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se han dictado lineamientos y normas de aplicación general a todos los organismos reguladores;

Que, por Ley Num. 29158 ha sido aprobada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la misma que establece disposiciones aplicables a los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo Num. 014-2008-PCM se ha aprobado el Reglamento del Concurso Público para la designación de los miembros de los Consejos Directivos de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos;

Que, el citado reglamento establece en su artículo 3º que para fines del proceso de selección se deberá conformar una Comisión de Selección que estará integrada por un miembro propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá; un miembro propuesto por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; un miembro propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, un miembro propuesto por el Ministerio del

Descargado desde www.elperuano.com.pe



Sector al cual pertenece la actividad regulada, siendo que serán designados mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, asimismo la Comisión de Selección será conformada para el caso de cada Organismo Regulador, y de ser el caso, podrá encargarse del proceso de selección de más de un miembro del Consejo Directivo del respectivo Organismo Regulador;

Que, se encuentra vacante la plaza del miembro que representa a la sociedad civil en el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL por lo que resulta necesario conformar la Comisión de Selección de candidatos encargada de convocar, declarar candidatos aptos, evaluar y presentar la lista final de candidatos al Presidente del Consejo de Ministros para ocupar la plaza vacante en el citado Consejo Directivo;

De conformidad con la Ley Num. 27332, el Decreto Supremo Num. 042-2005-PCM y el Decreto Supremo Num. 014-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Comisión de Selección para la elección del miembro de la sociedad civil del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

Artículo 2º.- La referida Comisión de Selección estará integrada según lo indicado por las respectivas entidades, de la siguiente manera:

- Dra. Sara María Arobos Escobar por la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- Sr. Arturo Ernesto Seminario Dapello por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;
- Sr. Javier Humberto Roca Fabián por el Ministerio de Economía y Finanzas; y,
- Sr. Jorge Luis Cuba Hidalgo por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3º.- El Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL deberá poner a disposición de la Comisión de Selección el concurso de un secretario técnico que brinde el apoyo técnico, material y administrativo que resulte necesario durante el proceso de selección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

303479-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 025-2009-PCM**

Lima, 19 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Num. 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se han dictado lineamientos y normas de aplicación general a todos los organismos reguladores;

Que, por Ley Num. 29158 ha sido aprobada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la misma que establece disposiciones aplicables a los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo Num. 014-2008-PCM se ha aprobado el Reglamento del Concurso Público para la designación de los miembros de los Consejos Directivos de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos;

Que, el citado reglamento establece en su artículo 2º que el proceso de selección debe iniciarse dentro de los dos meses previos al vencimiento del período de los miembros del Consejo Directivo;

Que, de la misma manera, el artículo 3º del mencionado reglamento dispone que para fines del proceso de selección se deberá conformar una Comisión de Selección que estará integrada por un miembro propuesto por la Presidencia del Consejo de

Ministros, quien la presidirá; un miembro propuesto por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; un miembro propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, un miembro propuesto por el Ministerio del Sector al cual pertenece la actividad regulada, siendo que serán designados mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, asimismo la Comisión de Selección será conformada para el caso de cada Organismo Regulador, y de ser el caso, podrá encargarse del proceso de selección de más de un miembro del Consejo Directivo del respectivo Organismo Regulador;

Que, se encuentran vacantes las plazas de dos miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS por lo que resulta necesario conformar la Comisión de Selección de candidatos encargada de convocar, declarar candidatos aptos, evaluar y presentar la lista final de candidatos al Presidente del Consejo de Ministros para ocupar las plazas vacantes en el citado Consejo Directivo;

De conformidad con la Ley Num. 27332, el Decreto Supremo Num. 042-2005-PCM y el Decreto Supremo Num. 014-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Comisión de Selección para la elección de dos miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS.

Artículo 2º.- La referida Comisión de Selección estará integrada según lo indicado por las respectivas entidades, de la siguiente manera:

- Dr. Arturo Ernesto Delgado Vizcarra por la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- Dr. Freddy Freitas Vela por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;
- Sr. David Enrique Dall’ Orto Cacho por el Ministerio de Economía y Finanzas; y,
- Dr. Luis Augusto Alarcón Schroder por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3º.- La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS deberá poner a disposición de la Comisión de Selección el concurso de una secretaria técnica que brinde el apoyo técnico, material y administrativo que resulte necesario durante el proceso de selección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

303479-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 026-2009-PCM**

Lima, 19 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Num. 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se han dictado lineamientos y normas de aplicación general a todos los organismos reguladores;

Que, por Ley Num. 29158 ha sido aprobada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la misma que establece disposiciones aplicables a los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo Num. 014-2008-PCM se ha aprobado el Reglamento del Concurso Público para la designación de los miembros de los Consejos Directivos de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos;

Que, el citado reglamento establece en su artículo 2º que el proceso de selección debe iniciarse dentro de los dos meses previos al vencimiento del período de los miembros del Consejo Directivo;

Que, de la misma manera, el artículo 3º del mencionado reglamento dispone que para fines del proceso de selección se deberá conformar una Comisión de Selección que estará integrada por un miembro propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá; un miembro propuesto por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; un miembro propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, un miembro propuesto por el Ministerio del Sector al cual pertenece la actividad regulada, siendo que serán designados mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, asimismo la Comisión de Selección será conformada para el caso de cada Organismo Regulador, y de ser el caso, podrá encargarse del proceso de selección de más de un miembro del Consejo Directivo del respectivo Organismo Regulador;

Que, se encuentran vacantes las plazas de dos miembros del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN por lo que resulta necesario conformar la Comisión de Selección de candidatos encargada de convocar, declarar candidatos aptos, evaluar y presentar la lista final de candidatos al Presidente del Consejo de Ministros para ocupar las plazas vacantes en el citado Consejo Directivo;

De conformidad con la Ley Num. 27332, el Decreto Supremo Num. 042-2005-PCM y el Decreto Supremo Num. 014-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Comisión de Selección para la elección de dos miembros del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.

Artículo 2º.- La referida Comisión de Selección estará integrada según lo indicado por las respectivas entidades, de la siguiente manera:

- Señor Manuel Adolfo León Gómez por la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- Dra. Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;
- Sr. Carlos Enrique Gallardo Torres por el Ministerio de Economía y Finanzas; y,
- Dra. Rosario Ana María Torres Benavides por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3º.- El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN deberá poner a disposición de la Comisión de Selección el concurso de un secretario técnico que brinde el apoyo técnico, material y administrativo que resulte necesario durante el proceso de selección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

303479-3

Conforman la Comisión de Selección para la elección de un miembro y del miembro de la sociedad civil en el Consejo Directivo de OSINERGMIN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 027-2009-PCM

Lima, 20 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Num. 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se han dictado lineamientos y normas de aplicación general a todos los organismos reguladores;

Que, por Ley Num. 29158 ha sido aprobada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la misma que establece disposiciones aplicables a los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo Num. 014-2008-PCM se ha aprobado el Reglamento del Concurso Público para la designación de los miembros de los Consejos Directivos de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos;

Que, el citado reglamento establece en su artículo 2º que el proceso de selección debe iniciarse dentro de los dos meses previos al vencimiento del período de los miembros del Consejo Directivo;

Que, de la misma manera, el artículo 3º del mencionado reglamento dispone que para fines del proceso de selección se deberá conformar una Comisión de Selección que estará integrada por un miembro propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá; un miembro propuesto por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; un miembro propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, un miembro propuesto por el Ministerio del Sector al cual pertenece la actividad regulada, siendo que serán designados mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, asimismo la Comisión de Selección será conformada para el caso de cada Organismo Regulador, y de ser el caso, podrá encargarse del proceso de selección de más de un miembro del Consejo Directivo del respectivo Organismo Regulador;

Que, se encuentran vacantes las plazas de un miembro y del miembro que representa a la sociedad civil en el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN por lo que resulta necesario conformar la Comisión de Selección de candidatos encargada de convocar, declarar candidatos aptos, evaluar y presentar la lista final de candidatos al Presidente del Consejo de Ministros para ocupar las plazas vacantes en el citado Consejo Directivo;

De conformidad con la Ley Num. 27332, el Decreto Supremo Num. 042-2005-PCM y el Decreto Supremo Num. 014-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Comisión de Selección para la elección de un miembro y del miembro de la sociedad civil en el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN.

Artículo 2º.- La referida Comisión de Selección estará integrada según lo indicado por las respectivas entidades, de la siguiente manera:

- Dr. Gino Alejandro Trejo Maguiña por la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- Dr. Dhenis Gamth Cabrera Garrido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;
- Sr. Pedro Paul Herrera Catalán por el Ministerio de Economía y Finanzas; y,
- Dr. Ramón Alberto Huapaya Tapia por el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3º.- El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN deberá poner a disposición de la Comisión de Selección el concurso de un secretario técnico que brinde el apoyo técnico, material y administrativo que resulte necesario durante el proceso de selección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

303927-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 001-2009-PCM

Mediante Oficio N° 238-2009-PCM/SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas



de la Resolución Ministerial N° 001-2009-PCM, publicada en nuestra edición del día 10 de enero de 2009.

DICE:

Artículo 5.- ... Asimismo, podrá autorizar y resolver las acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargos de funciones y puestos, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del citado Decreto Legislativo N° 276.

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 5.- ... Asimismo, podrá autorizar y resolver las acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargos de funciones y puestos, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del citado Decreto Legislativo N° 276 y de los contratados dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que corresponde.

(...)

DICE:

Artículo 8.- Los responsables indicados en el anexo del artículo precedente, garantizarán la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo a la normatividad vigente, la implementación en sus distintas dependencias de las disposiciones establecidas por la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG y en el marco de las Directivas de Ejecución del proceso Presupuestario o la que haga sus veces, que emita el Ministerio de Economía Y Finanzas.

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 8.- Los responsables indicados en el anexo del artículo precedente, garantizarán la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo a la normatividad vigente, la implementación en sus distintas dependencias de las disposiciones establecidas por la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG y en el marco de las Directivas de Ejecución del proceso Presupuestario o la que haga sus veces, que emita el Ministerio de Economía y Finanzas.

(...)

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 001-2009-PCM**

DICE:

RESPONSABLES A NIVEL DE UNIDADES EJECUTORAS	
Unidad Ejecutora	Responsable
Unidad Ejecutora 003: Secretaría General	Director de la Oficina General de Administración
Unidad Ejecutora 008: Programa de Modernización y Descentralización del Estado	Coordinador General
Unidad Ejecutora 010: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS	Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora 012: Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología	Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora 014: Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15/08/2007 - FORSUR	Gerente General

DEBE DECIR:

RESPONSABLES A NIVEL DE UNIDADES EJECUTORAS	
Unidad Ejecutora	Responsable
Unidad Ejecutora 003: Secretaría General	Director de la Oficina General de Administración

Unidad Ejecutora 008: Programa de Modernización y Descentralización del Estado	Coordinador General
Unidad Ejecutora 009: Unidad Coordinadora del Proyecto "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y facilitar el Comercio Exterior"	Coordinador General
Unidad Ejecutora 010: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS	Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora 012: Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología	Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora 014: Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15/08/2007 - FORSUR	Gerente General

**RESPONSABLES A NIVEL DE ACTIVIDAD
Y META PRESUPUESTARIA
UNIDAD EJECUTORA 003: SECRETARIA GENERAL**

DICE:

REPARACIONES PARA LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA TERRORISTA Y VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS	Transferencia a los Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos	Secretario Técnico del Consejo de Reparaciones
REGISTRO UNICO DE VICTIMAS DE LA VIOLENCIA OCURRIDA ENTRE 1980 - 2000	IDENTIFICACION NOMINAL DE VICTIMAS DE LA VIOLENCIA OCURRIDA DURANTE EL PERIODO 1980 - 2000	

DEBE DECIR:

REPARACIONES PARA LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA TERRORISTA Y VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS	Transferencia a los Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos	Secretario Ejecutivo Técnico de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN
REGISTRO UNICO DE VICTIMAS DE LA VIOLENCIA OCURRIDA ENTRE 1980 - 2000	IDENTIFICACION NOMINAL DE VICTIMAS DE LA VIOLENCIA OCURRIDA DURANTE EL PERIODO 1980 - 2000	Secretario Técnico del Consejo de Reparaciones

Responsable

DICE:

Director Nacional de la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática

DEBE DECIR:

Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática

DICE:

Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN

DEBE DECIR:

Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN

DICE:

Director Ejecutivo de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza

DEBE DECIR:

Secretario Técnico de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza

Descargado desde www.elperuano.com.pe

DICE:

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Competitividad

DEBE DECIR:

Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad

DICE:

Director General de la Oficina de Comunicación Social

DEBE DECIR:

Director de la Oficina General de Comunicación Social

DICE:

Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

DEBE DECIR:

Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

DICE:

Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica

DEBE DECIR:

Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DICE:

Director de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional

DEBE DECIR:

Jefe de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional

DICE:

Director General de la Oficina de Administración

DEBE DECIR:

Director de la Oficina General de Administración

303368-1

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

**Autorizan viaje de representantes de
PROMPERÚ a España, Gran Bretaña y
EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2009-MINCETUR**

Lima, 21 de enero de 2009

Visto el Oficio N° 661-2008-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ participará en la Feria Internacional de Turismo "FITUR 2009", organizada por la Institución Ferial de Madrid, a realizarse del 28 de enero al 1° de febrero de 2009, en la ciudad de Madrid, Reino de España, evento de turismo dirigido a organismos oficiales españoles y extranjeros, tour operadores mayoristas, empresas de transporte, hostelería, agencias de viaje, asociaciones profesionales y medios de comunicación;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de doña María Del Carmen De Reparaz Zamora, don José Guillermo Rosemberg Ferreyros y de don Luis Miguel Champin Olivares, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a la ciudad de Madrid, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29289, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificado por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR, con cargo al presupuesto de la entidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Madrid, Reino de España, de doña María Del Carmen De Reparaz Zamora y don José Guillermo Rosemberg Ferreyros, del 24 de enero al 2 de febrero de 2009 y el de don Luis Miguel Champin Olivares, del 26 de enero al 2 de febrero de 2009, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

María Del Carmen De Reparaz Zamora

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días)	: US \$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 2 180,00
- Tarifa Córpac	: US \$ 30,25

José Guillermo Rosemberg Ferreyros

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días)	: US \$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 2 180,00
- Tarifa Córpac	: US \$ 30,25

Luis Miguel Champin Olivares

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días)	: US \$ 1 560,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 2 180,00
- Tarifa Córpac	: US \$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyos viajes se autorizan mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentarán a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera el pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.



Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

303936-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2009-MINCETUR**

Lima, 21 de enero de 2009

Visto el Oficio N° 011-2009-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERU tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "Destinations Show 2009", organizada por la empresa inglesa Clarion Events Limited, a realizarse del 5 al 8 de febrero de 2009, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; evento que está dirigido a tour operadores, agencias de viaje, hoteles, líneas aéreas, líneas de cruceros, organismos oficiales de turismo y prensa especializada, siendo el objetivo de esta participación la promoción y difusión de la oferta turística peruana;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Liz Chuecas Gatty, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que en representación de la entidad, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29289, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Liz Chuecas Gatty, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 2 al 9 de febrero de 2009, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la Feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	: US \$	1 820,00
- Pasajes Aéreos	: US \$	2 720,00
- Tarifa Córpac	: US \$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Liz Chuecas Gatty, presentará a la Titular de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

303936-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 012-2009-MINCETUR**

Lima, 21 de enero de 2009

Visto el Oficio N° 014-2009-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERU ha programado su participación en la Feria Internacional de Turismo "The New York Travel Show 2009", a realizarse en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 6 al 8 de febrero de 2009, con el objetivo de fortalecer el trabajo de promoción y posicionamiento del Perú como un destino mega diverso y multidisciplinario, promocionando diversos tipos de turismo, como el arqueológico – cultural, de naturaleza – aventura, rural – vivencial y gastronómico, entre otros;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de la señora María del Sol Velásquez García, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a la ciudad de New York, para que en representación de PROMPERU, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29289, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR, con cargo al presupuesto de la entidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora María del Sol Velásquez García, a la ciudad de New York, Estados

Unidos de América, del 4 al 9 de febrero de 2009, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días)	: US\$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 1 820,00
- Tarifa Corpac	: US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María del Sol Velásquez García presentará a la Titular de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

303936-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2009-MINCETUR**

Lima, 21 de enero de 2009

Visto el Oficio N° 015-2009-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERU participará en la Feria Internacional World Market Center, a realizarse del 09 al 13 de febrero de 2009, en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, evento que reúne a compradores y vendedores, domésticos e internacionales, del sector muebles de madera y accesorios para la decoración;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje del señor Ricardo Esteban Dueñas Maldonado, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial, a la ciudad de Las Vegas, para que en representación de PROMPERU, desarrolle actividades vinculadas a la promoción de las exportaciones de importancia para el país, coordinando cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29289, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que

regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Ricardo Esteban Dueñas Maldonado, a la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, del 07 al 14 de febrero de 2009, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

-Viáticos (US\$ 220,00 x 6 días)	: US \$ 1 320,00
-Pasajes Aéreos	: US \$ 1 820,00
-Tarifa Corpac	: US \$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Ricardo Esteban Dueñas Maldonado, presentará a la Titular de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

303936-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 014-2009-MINCETUR**

Lima, 21 de enero de 2009

Visto el Oficio N° 010-2009-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERU ha programado su participación en el evento "Workshop Educational Travel Conference – ETC 2009", organizado por la empresa norteamericana Travel Learning Connections, a realizarse del 18 al 21 de febrero de 2009, en la ciudad de New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América, evento dirigido al segmento educacional y de planificadores de viajes, de instituciones tales como universidades, museos, zoológicos, centros de investigación, organismos no gubernamentales y tour operadores mayoristas del mercado norteamericano, con el objetivo de promover y difundir nuestra oferta turística;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, quien presta servicios en la Subdirección de Promoción

del Turismo Receptivo, a la ciudad de New Orleans, Lousiana, para que en representación de PROMPERU, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29289, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, a la ciudad de New Orleans, Lousiana, Estados Unidos de América, del 16 al 22 de febrero de 2009, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 6 días) :	US \$ 1 320,00
- Pasajes Aéreos :	US \$ 1 820,00
- Tarifa Corpac :	US \$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim presentará a la Titular de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

303936-9

Aprueban metas e indicadores de desempeño del Ministerio correspondientes al Año Fiscal 2009, para el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 006-2009-MINCETUR/DM**

Lima, 15 de enero de 2009

Visto el Informe N° 004-2009-MINCETUR/SG/OGPPD, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el organismo rector del Sector Comercio

Exterior y Turismo, de conformidad con su Ley de Organización y Funciones, Ley N° 27790;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se han establecido las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional;

Que, el mismo Decreto Supremo establece que, mediante Resolución del Titular del Sector, los Ministerios deben publicar las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, a tal efecto, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo ha coordinado con los órganos y organismos del Sector, la elaboración de las metas e indicadores de desempeño antes referidos;

De conformidad con la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

De acuerdo con la propuesta de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las metas y los indicadores de desempeño del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondientes al Año Fiscal 2009, para el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, los mismos que se detallan en el Anexo 1 que, en dieciséis (16) folios, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Las metas e indicadores de desempeño aprobadas mediante el artículo precedente, deberán ser publicadas en la página web del Ministerio.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

303565-1

DEFENSA

Disponen llamamientos ordinarios para la incorporación voluntaria al Servicio Militar en el activo correspondiente al año 2009

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 037-2009-DE/EP/S.1.d.2/02.31.03**

Lima, 21 de enero de 2009

Visto, la Hoja de Recomendación N° 003 /S-1.d.2/02.31.03 del 17 de Diciembre del 2008 aprobada por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163° de la Constitución Política, establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación, mediante el Sistema de Defensa Nacional, indicando que toda persona Natural o Jurídica está obligada a participar en la Defensa Nacional de conformidad con la ley;

Que, la Ley N° 29248 “Ley del Servicio Militar”, establece los alcances del Servicio Militar en los aspectos referentes a las modalidades, organización, procedimientos y otros; entre los cuales se encuentran los Llamamientos Ordinarios, acto por el cual se convocan a los inscritos para su incorporación voluntaria al servicio en el activo en los institutos de las Fuerzas Armadas;

Que, el Ejército del Perú a fin de satisfacer las necesidades de personal para el Servicio Activo en el año 2009, en las modalidades de Acuartelado y No Acuartelado, en mérito a lo establecido por el artículo 47° de la citada Ley N° 29248, requiere efectuar Llamamientos Ordinarios de personal de la Clase 2008 y Clases anteriores para

instruirlos y entrenarlos para su eficiente participación en la Defensa Nacional; y

Estando a lo recomendado por la Dirección General de Personal del Ejército, a lo opinado por la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército y a lo propuesto por la Comandancia General del Ejército.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer los llamamientos ordinarios para la incorporación voluntaria al Servicio Militar en el activo correspondiente al año 2009, del personal de la clase 2008 y clases anteriores, los que se realizarán en la modalidad de Acuartelado y No Acuartelado.

Artículo 2º.- Autorícese al señor General de Ejército Comandante General del Ejército, para que determine las fechas de dichos Llamamientos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

303694-1

Aceptan y aprueban donación efectuada por empresa a favor del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 038-2009-DE/EP

Lima, 21 de enero de 2009

Visto, la Carta del 30 de Octubre del 2008, mediante la cual la Empresa de explosivos EXSA S.A., informa la decisión de esta última de entregar en calidad de donación al Ejército del Perú material de explosivos, para la instrucción y entrenamiento de las diferentes Unidades del Ejército del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 30 Oct 2008, la Empresa EXSA S.A., comunica al Servicio de Ingeniería del Ejército, que dicha empresa ha autorizado la donación de material explosivo para la instrucción y entrenamiento de las diferentes Unidades del Ejército del Perú, siendo el material siguiente:

Cod	DESCRIPCIÓN	UMB	Cant.	Precio S/. (Sin IGV)	TOTAL S/.
500443	EMULSION EXAGEL-E 65 1x8"	Kg	225	8.06	1,813.50
500453	EMULSION SEMEXSA-E 65 1x7"	Kg	100	9.22	922.00
500463	EMULSION SEMEXSA-E 65 7/8 x 7"	Kg	225	9.22	2,074.50
501893	DET NO ELECT EXSA 10.2 m Nº 40	UN	4,000	7.02	28,080.00
600030	RETARDO BIDIRECCIONAL MS 65x180 TEC	UN	50	6.9	345.00
600031	RETARDO BIDIRECCIONAL MS 50x150 TEC	UN	300	6.9	2,070.00
600038	RETARDO HUESO MS 35 x 50 TEC	UN	150	8.46	1,269.00
600043	DET NO ELECT 4.8 m LP 1x180 TEC	UN	1080	4.87	5,259.60
600044	DET NO ELECT 4.8 m LP 2x180 TEC	UN	1440	4.87	7,012.80
600045	DET NO ELECT 4.8 m LP 3x180 TEC	UN	360	4.87	1,753.20
600046	DET NO ELECT 4.8 m LP 4x180 TEC	UN	1260	4.87	6,136.20
600047	DET NO ELECT 4.8 m LP 8x180 TEC	UN	900	4.87	4,383.00
600048	DET NO ELECT 4.8 m LP 9x180 TEC	UN	360	4.87	1,753.20
600049	DET NO ELECT 4.8 m LP 11x180 TEC	UN	180	4.87	876.60
600050	DET NO ELECT 4.8 m LP 12x180 TEC	UN	180	4.87	876.60
600051	DET NO ELECT 4.8 m LP 13x180 TEC	UN	180	4.87	876.60
600052	DET NO ELECT 4.8 m LP 14x180 TEC	UN	180	4.87	876.60
600053	DET NO ELECT 4.8 m LP 15x180 TEC	UN	180	4.87	876.60
600054	DET NO ELECT 4.8 m LP 16x180 TEC	UN	360	4.87	1,753.20
600061	DET NO ELECT 4.2 m MS 1x200 TEC	UN	3200	4.42	14,144.00
600062	DET NO ELECT 4.2 m MS 2x200 TEC	UN	4000	4.42	17,680.00
600063	DET NO ELECT 4.2 m MS 3x200 TEC	UN	2400	4.42	10,608.00
600064	DET NO ELECT 4.2 m MS 4x200 TEC	UN	4600	4.42	20,332.00
600065	DET NO ELECT 4.2 m MS 5x200 TEC	UN	2200	4.42	9,724.00
600066	DET NO ELECT 4.2 m MS 6x200 TEC	UN	4000	4.42	17,680.00
600067	DET NO ELECT 4.2 m MS 7x200 TEC	UN	4400	4.42	19,448.00
600068	DET NO ELECT 4.2 m MS 8x200 TEC	UN	4600	4.42	20,332.00
600069	DET NO ELECT 4.2 m MS 9x200 TEC	UN	4600	4.42	20,332.00
600070	DET NO ELECT 4.2 m MS 10x200 TEC	UN	4200	4.42	18,564.00
600071	DET NO ELECT 4.2 m MS 11x200 TEC	UN	3400	4.42	15,028.00

Cod	DESCRIPCIÓN	UMB	Cant.	Precio S/. (Sin IGV)	TOTAL S/.
600072	DET NO ELECT 4.2 m MS 12x200 TEC	UN	3200	4.42	14,144.00
600073	DET NO ELECT 4.2 m MS 13x200 TEC	UN	3600	4.42	15,912.00
600074	DET NO ELECT 4.2 m MS 14x200 TEC	UN	4000	4.42	17,680.00
600075	DET NO ELECT 4.2 m MS 15x200 TEC	UN	3800	4.42	16,796.00
600076	DET NO ELECT 4.2 m MS 16x200 TEC	UN	4600	4.42	20,332.00
600077	DET NO ELECT 4.2 m LP 1x200 TEC	UN	4800	4.42	21,216.00
600078	DET NO ELECT 4.2 m LP 2x200 TEC	UN	5800	4.42	25,636.00
600079	DET NO ELECT 4.2 m LP 3x200 TEC	UN	5000	4.42	22,100.00
600080	DET NO ELECT 4.2 m LP 4x200 TEC	UN	2400	4.42	10,608.00
600081	DET NO ELECT 4.2 m LP 5x200 TEC	UN	2800	4.42	12,376.00
600082	DET NO ELECT 4.2 m LP 6x200 TEC	UN	200	4.42	884.00
600083	DET NO ELECT 4.2 m LP 7x200 TEC	UN	600	4.42	2,652.00
600084	DET NO ELECT 4.2 m LP 8x200 TEC	UN	200	4.42	884.00
600085	DET NO ELECT 4.2 m LP 9x200 TEC	UN	800	4.42	3,536.00
600086	DET NO ELECT 4.2 m LP 10x200 TEC	UN	400	4.42	1,768.00
600087	DET NO ELECT 4.2 m LP 11x200 TEC	UN	200	4.42	884.00
600088	DET NO ELECT 4.2 m LP 12x200 TEC	UN	200	4.42	884.00
600089	DET NO ELECT 4.2 m LP 13x200 TEC	UN	1000	4.42	4,420.00
600090	DET NO ELECT 4.2 m LP 14x200 TEC	UN	200	4.42	884.00
600091	DET NO ELECT 4.2 m LP 16x200 TEC	UN	4600	4.42	20,332.00
600114	DET NO ELECT 12.0 m MS 14x60 TEC	UN	300	7.2	2,160.00
600116	DET NO ELECT 18.0 m MS 2x50 TEC	UN	200	10.45	2,090.00
600118	DET NO ELECT 18.0 m MS 8x50 TEC	UN	100	10.45	1,045.00
600119	DET NO ELECT 18.0 m MS 11x50 TEC	UN	50	10.45	522.50
600120	DET NO ELECT 18.0 m MS 14x50 TEC	UN	100	10.45	1,045.00
600121	DET NO ELECT 18.0 m MS 15x50 TEC	UN	250	10.45	2,612.50
600122	DET NO ELECT 18.0 m MS 16x50 TEC	UN	550	10.45	5,747.50
600123	DET NO ELECT 18.0 m MS 17x50 TEC	UN	550	10.45	5,747.50
600124	DET NO ELECT 18.0 m MS 18x50 TEC	UN	550	10.45	5,747.50
600125	DET NO ELECT 18.0 m MS 19x50 TEC	UN	650	10.45	6,792.50
600126	DET NO ELECT 18.0 m MS 20x50 TEC	UN	650	10.45	6,792.50
600127	DET NO ELECT 13.0 m MS 15x60 TEC	UN	360	8.82	3,175.20
600128	DET NO ELECT 13.0 m MS 16x60 TEC	UN	360	8.82	3,175.20
600129	DET NO ELECT 13.0 m MS 17x60 TEC	UN	360	8.82	3,175.20
600130	DET NO ELECT 4.2 m MS 17x200 TEC	UN	4200	4.42	18,564.00
600131	DET NO ELECT 4.2 m MS 18x200 TEC	UN	3800	4.42	16,796.00
600132	DET NO ELECT 4.2 m MS 19x200 TEC	UN	4400	4.42	19,448.00
600133	DET NO ELECT 4.2 m MS 20x200 TEC	UN	4000	4.42	17,680.00
600134	DET NO ELECT 18 m MS 500/42x50	UN	496	10.45	5,183.20
600135	DET NO ELECT 18 m MS 600/42x50	UN	550	10.45	5,747.50
600155	DET NO ELECT 13 m MS 500/35x60 TEC	UN	300	10.45	3,135.00
600157	DET NO ELECT 15.0 m LP 1x60 TEC	UN	300	9.13	2,739.00
600158	DET NO ELECT 15.0 m LP 2x60 TEC	UN	180	9.13	1,643.40
600159	DET NO ELECT 15.0 m LP 3x60 TEC	UN	300	9.13	2,739.00
600160	DET NO ELECT 15.0 m LP 4x60 TEC	UN	300	9.13	2,739.00
600161	DET NO ELECT 15.0 m LP 5x60 TEC	UN	120	9.13	1,095.60
600162	DET NO ELECT 15.0 m LP 6x60 TEC	UN	480	9.13	4,382.40
600163	DET NO ELECT 15.0 m LP 7x60 TEC	UN	480	9.13	4,382.40
600164	DET NO ELECT 15.0 m LP 8x60 TEC	UN	480	9.13	4,382.40
600165	DET NO ELECT 15.0 m LP 9x60 TEC	UN	480	9.13	4,382.40
600166	DET NO ELECT 15.0 m LP 10x60 TEC	UN	480	9.13	4,382.40
600167	DET NO ELECT 8.0 m LP 1x100 TEC	UN	500	6.08	3,040.00
600168	DET NO ELECT 8.0 m LP 2x100 TEC	UN	500	6.08	3,040.00
600170	DET NO ELECT 8.0 m LP 4x100 TEC	UN	396	6.08	2,407.68
600171	DET NO ELECT 8.0 m LP 5x100 TEC	UN	300	6.08	1,824.00
600172	DET NO ELECT 8.0 m LP 6x100 TEC	UN	400	6.08	2,432.00
600173	DET NO ELECT 8.0 m LP 7x100 TEC	UN	400	6.08	2,432.00
600174	DET NO ELECT 8.0 m LP 8x100 TEC	UN	400	6.08	2,432.00
600175	DET NO ELECT 8.0 m LP 9x100 TEC	UN	400	6.08	2,432.00
600176	DET NO ELECT 8.0 m LP 10x100 TEC	UN	400	6.08	2,432.00
600196	DET NO ELECT 21.6 m MS 20x50 TEC	UN	100	10.98	1,098.00
600197	DET NO ELECT 30.6 m MS 1x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600198	DET NO ELECT 30.6 m MS 2x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600199	DET NO ELECT 30.6 m MS 3x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600200	DET NO ELECT 30.6 m MS 4x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600201	DET NO ELECT 30.6 m MS 5x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600202	DET NO ELECT 30.6 m MS 6x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600203	DET NO ELECT 30.6 m MS 7x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600204	DET NO ELECT 30.6 m MS 8x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600205	DET NO ELECT 30.6 m MS 9x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600206	DET NO ELECT 30.6 m MS 10x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600207	DET NO ELECT 30.6 m MS 11x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600208	DET NO ELECT 30.6 m MS 12x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600209	DET NO ELECT 30.6 m MS 13x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600210	DET NO ELECT 30.6 m MS 14x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600211	DET NO ELECT 30.6 m MS 15x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600212	DET NO ELECT 30.6 m MS 16x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600213	DET NO ELECT 30.6 m MS 17x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600214	DET NO ELECT 30.6 m MS 18x30 TEC	UN	30	14.94	448.20



Cod	DESCRIPCIÓN	UMB	Cant.	Precio S/. (Sin IGV)	TOTAL S/.
600215	DET NO ELECT 30.6 m MS 19x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600216	DET NO ELECT 30.6 m MS 20x30 TEC	UN	30	14.94	448.20
600217	DET NO ELECT 8.0 m MS 1x100 TEC	UN	200	6.08	1,216.00
600218	DET NO ELECT 8.0 m MS 2x100 TEC	UN	200	6.08	1,216.00
600220	DET NO ELECT 8.0 m MS 7x100 TEC	UN	400	6.08	2,432.00
600221	DET NO ELECT 8.0 m MS 8x100 TEC	UN	100	6.08	608.00
600222	DET NO ELECT 8.0 m MS 9x100 TEC	UN	200	6.08	1,216.00
600223	DET NO ELECT 8.0 m MS 10x100 TEC	UN	200	6.08	1,216.00
600224	DET NO ELECT 15.0 m MS 1x60 TEC	UN	780	9.13	7,121.40
600225	DET NO ELECT 15.0 m MS 2x60 TEC	UN	840	9.13	7,669.20
600226	DET NO ELECT 15.0 m MS 3x60 TEC	UN	300	9.13	2,739.00
600227	DET NO ELECT 15.0 m MS 4x60 TEC	UN	300	9.13	2,739.00
600228	DET NO ELECT 15.0 m MS 8x60 TEC	UN	90	9.13	821.70
600229	DET NO ELECT 15.0 m MS 9x60 TEC	UN	120	9.13	1,095.60
600250	DET NO ELECT 13.0 m MS 14x60 TEC	UN	120	8.82	1,058.40
600251	DET NO ELECT 13.0 m MS 18x60 TEC	UN	240	8.82	2,116.80
600252	DET NO ELECT 13.0 m MS 19x60 TEC	UN	240	8.82	2,116.80
600253	DET NO ELECT 13.0 m MS 20x60 TEC	UN	240	8.82	2,116.80
600255	DET NO ELECT DUAL18mMS800/42x60 TEC	UN	550	12.6	6,930.00
600257	DET NO ELECT 13.0 m MS 1x60 TEC	UN	180	8.82	1,587.60
600258	DET NO ELECT 13.0 m MS 2x60 TEC	UN	180	8.82	1,587.60
600259	DET NO ELECT 13.0 m MS 7x60 TEC	UN	120	8.82	1,058.40
600260	DET NO ELECT 13.0 m MS 8x60 TEC	UN	120	8.82	1,058.40
600261	DET NO ELECT 13.0 m MS 9x60 TEC	UN	120	8.82	1,058.40
600262	DET NO ELECT 13.0 m MS 10x60 TEC	UN	120	8.82	1,058.40
600267	DET NO ELECT 8.0 m MS 14x100 TEC	UN	200	6.08	1,216.00
600268	DET NO ELECT 15.0 m MS 14x60 TEC	UN	180	9.13	1,643.40
600281	DET NO ELECT 15 m 1000/17 DN	UN	15550	9.13	141,971.50
600282	DET NO ELECT 15 m 1000/25 MS DN	UN	6150	9.6	59,040.00
TABLA					896,220.08
Importe total con IGV 1.19					1'066,501.90

Que, el numeral 3.1.2 de la Directiva N° 009-2002/SBN, Procedimientos para la donación y aceptación de bienes muebles a favor del Estado, aprobada por la Resolución N° 031-2002/SBN del 5 de septiembre del 2002, establezca que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario;

Que, el numeral 3.2.4 de la norma legal antes citada, señala que la entidad pública donataria a través de su Titular o Titular del sector al que corresponde, deberá emitir la correspondiente Resolución de aceptación de la donación; y,

Estando a lo recomendado por el señor General de Brigada Jefe del Servicio de Ingeniería del Ejército, y a lo opinado por el Departamento de Asesoría Legal de la DIGELOGE y la visación de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército y a lo propuesto por la Comandancia General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar en nombre del Ejército del Perú la donación efectuada por la Empresa EXSA S.A., a favor del Ejército del Perú, consistente en material de Explosivos Convencionales por un valor total de Un Millón Sesenta y Seis Mil Quinientos Uno con 90/100 Nuevos Soles (S/.'1'066,501.90), detallado en el considerando.

Artículo 2°.- Agradecer a la Empresa EXSA S.A. por la donación de los bienes descritos en el Artículo Primero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

303694-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario para la continuidad de proyectos de inversión durante el año 2009

DECRETO SUPREMO
N° 013-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de garantizar la continuidad de proyectos de inversión durante el año 2009, la Vigésima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, autoriza la incorporación de los créditos presupuestarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan comprometido y/o devengado al 31 de diciembre de 2008, estableciendo además que la referida incorporación se efectúa mediante Decreto Supremo;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la mencionada incorporación de recursos, a través de un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, aprobado por la Ley N° 29289, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.'479 530 230,00);

De conformidad con lo establecido por la Vigésima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autoriza Crédito Suplementario

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.'479 530 230,00), para garantizar la continuidad de los proyectos de inversión, conforme a la relación establecida en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	479 530 230,00
TOTAL INGRESOS			479 530 230,00

GASTOS

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
GASTOS DE CAPITAL	
6.Adquisición de Activos no Financieros	347 619 371,00
TOTAL	347 619 371,00

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
GASTOS DE CAPITAL	
6.Adquisición de Activos no Financieros	131 910 859,00
TOTAL	131 910 859,00
TOTAL GASTOS	479 530 230,00

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Autorícese a los Titulares de los Pliegos comprendidos en la presente norma legal a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco

(05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Actividades/Proyectos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia del Crédito Suplementario autorizado por el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro del Ambiente, por la Ministra de Justicia, por el Ministro del Interior, por el Ministro de Educación, por el Ministro de Salud, por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, por el Ministro de Agricultura, por el Ministro de Energía y Minas, por el Ministro de Defensa, por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por la Ministra de la Producción, por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANIBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

ANEXO

CREDITO SUPLEMENTARIO DISTRIBUCION DEL GASTO DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES POR PROYECTOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
01.	PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS		11 440 183
	001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS		5 088 517
		016923. APOYO PARA MEJORAR LA OFERTA PRODUCTIVA Y FACILITAR EL COMERCIO EXTERIOR	5 088 517
	012. COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA		2 010 617
		014976. DESARROLLO ALTERNATIVO POZUZO - PALCAZU	104 467
		064676. REFORESTACION DE SUELOS DEGRADADOS Y DESARROLLO AGROFORESTAL CON CACAO, CAFE Y PIJUAYO PARA PALMITO EN LA PROVINCIA DE TOCACHE - REGION SAN MARTIN	1 906 150
	070. CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU		1 176 416
		021472. CONSTRUCCION DEL LOCAL PARA EL CUARTEL DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS BRIGADIER CBP HECTOR R. LANEGRA ROMERO N° 55 DE FERREÑAFE	396 497
		021473. CONSTRUCCION DEL CUARTEL DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS BRIGADIER CBP. ROBESPOERE COLONNA GARCIA N° 31	779 919
	116. INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - I RTP		3 164 633
		030196. RECUPERACION DE LA CAPACIDAD DE TRANSMISION DE LA TELEVISION ESTATAL	3 164 633
04.	PODER JUDICIAL		4 727 222
	004. PODER JUDICIAL		4 727 222
		022133. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL PJ - CHINCHA	2 766 525
		022637. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO	1 960 697
05.	AMBIENTAL		1 500 556
	112. INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU		169 342
		000241. EQUIPAMIENTO, OBSERVATORIOS Y REDES GEOFISICAS	169 342
	331. SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGIA		1 331 214
		000342. MODERNIZACION DEL SISTEMA METEOROLOGICO	1 045 763
		046023. IMPLEMENTACION DE UN SERVICIO DE PRONOSTICO DE CALIDAD DE AIRE EN LIMAY CALLAO	180 580
		046725. VIGILANCIA HIDROCLIMATICA AMBIENTAL EN LA CIUDADELA DE MACHUPICCHU	104 871
06.	JUSTICIA		2 004 088
	006. M. DE JUSTICIA		16 564
		000270. GESTION DE PROYECTOS	16 564



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
061. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			1 987 524
		088063. AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL E.P. EL MILAGRO - TRUJILLO	1 987 524
07. INTERIOR			1 669 542
007. M. DEL INTERIOR			1 669 542
		002584. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA Tnte BERGGERIE EN MAYNAS - LORETO	25 637
		002585. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERAS PNP CORBATA EN MAYNAS - LORETO	28 826
		002586. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA PNP REMANZO EN MAYNAS - LORETO	28 901
		015079. AMPLIACION DE COMISARIA PNP SANTA ISABEL - CARABAYLLO - LIMA	16 639
		015396. CONSTRUCCION DEL LOCAL DE LA JEFATURA PROVINCIAL Y COMISARIA PNP DE RIOJA - SAN MARTIN	44 500
		015397. CONSTRUCCION DEL LOCAL DEL COMPLEJO POLICIAL DE LA XI RPNP MOQUEGUA	47 887
		016978. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP POLOBAYA - AREQUIPA	114 639
		016979. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP SICUANI - CANCHIS - CUSCO	91 588
		017182. REHABILITACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL COMPLEJO POLICIAL 6 DE DICIEMBRE-ESCUELA TECNICA SUPERIOR PNP LA UNION - PIURA	22 000
		018127. OBRAS DE PREVENCIÓN Y REPARACION DEL LOCAL DE LA SEDE DE LA DIVISION POLICIAL BAGUA GRANDE - AMAZONAS	62 185
		018170. RECONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO DE MIGRACIONES EN DESAGUADERO-PUNO	16 035
		019107. REMODELACION, AMPLIACION E IMPLEMENTACION DEL PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO KASANI - PUNO	26 776
		019429. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP URIPA - CHINCHEROS - APURIMAC	123 346
		021842. AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA COMISARIA PNP MANCHAY - PACHACAMAC - LIMA	70 036
		022246. CONSTRUCCION LOCAL COMISARIA PNP ATALAYA UCAYALI	20 008
		022247. CONSTRUCCION LOCAL COMISARIA PNP BELLAVISTA - ABANCAY - APURIMAC	14 656
		029292. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP POZUZO EN OXAPAMPA - PASCO	24 896
		029299. CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN TERRENOS ASIGNADOS A LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, EN LA PARCELA B DEL DISTRITO DE SURCO-LIMA	276 620
		060227. IMPLEMENTACION DE LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE APEC DE LA DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIO	78 097
		060228. IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO DE LA DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIO	38 447
		062528. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP TANTARA EN CASTROVIRREYNA HUANCVELICA	497 823
10. EDUCACION			72 674 929
010. M. DE EDUCACION			43 895 750
		000742. PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MICROCUENCAS ALTO ANDINAS	320 151
		002121. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 38136	33 272
		016958. EDUCACION EN AREAS RURALES	6 362 642
		017609. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA PROVISIONAL Y EQUIPAMIENTO DEL C.E.N° 15007 MARIANO DIAZ	62 718
		018461. CONSTRUCCION DEL I.E.I. N° 120 - LAS CASUARINAS - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO	499 812
		018485. CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 128 - HEROES DEL CENEPA - VENTANILLA	452 120
		018518. CONSTRUCCION DE LA I.E. N° 5141 DIVINO MAESTRO-VENTANILLA-CALLAO	942 238
		027548. SUSTITUCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL ANEXO N° 132, VENTANILLA-CALLAO	458 833
		027616. CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E IMPLEMENTACION DE MOBILIARIO DE INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES	20 590
		028895. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AUDAZ DEL CASTILLO	127 630
		029316. SUSTITUCION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86329	56 837
		029320. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 0101 LUIS WALTER ALVARADO BARTRA	103 616
		030225. SUSTITUCION DE AULAS Y DOTACION DE MOBILIARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 7242 DIVINO MAESTRO DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR	141 302
		030227. SUSTITUCION Y REHABILITACION DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO MENOR LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	16 601
		030229. REHABILITACION DE AULAS Y TALLERES Y DOTACION DE MOBILIARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAUL PORRAS BARRENECHEA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PALPA - ICA	867 410
		030347. SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL COLEGIO NACIONAL JUAN ESPINOZA MEDRANO	82 365
		030348. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CIRO ALEGRIA	704 481
		030349. SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 33356	62 683
		030350. SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 22238 -SAN MARTIN DE PORRES	365 362
		030351. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DETERIORADA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	691 799
		030353. SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 00500 GERMAN ROJAS VELA	1 109 267
		033126. CONSTRUCCION DE I.E. 5122 JOSÉ ANDRÉS RAZURI ESTEVEZ EN PROY. ESPECIAL PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA - PROV. CALLAO - CALLAO PROV. CONST.	2 545 319
		040254. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 211-MOCHUMI-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE	13 522
		040256. CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 38536 SAN JACINTO - VILCANCHOS - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	15 885
		040257. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 56015 DE HERCCA - SICUANI - CANCHIS - CUSCO	55 288
		040258. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80875 - CHAO - VIRU - LA LIBERTAD	32 738

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		040260. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80638 - CHAO - VIRU - LA LIBERTAD	15 627
		040261. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10133 SANTA ROSA DE LIMA - MOCHUMI - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	62 484
		040262. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO EDUCATIVO SAN LUCAS - COLAN - PAITA - PIURA	15 871
		040263. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14783 - SULLANA - SULLANA - PIURA	11 990
		040265. SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80034 - HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD	85 973
		040266. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14753 MARIA LEONOR FIESTAS DE VARGAS - COLAN - PAITA - PIURA	12 737
		040270. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 14918 TUPAC AMARU - MANCORA, PROVINCIA DE TALARA - PIURA	13 532
		040274. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE PINTADO BERRU-CHULUCANAS-MORROPON-PIURA	13 413
		040276. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE - PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE	30 571
		040281. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO EDUCATIVO SAN VICENTE DE PIEDRA RODADA-SULLANA-SULLANA-PIURA	315 490
		040282. SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 81786-PACASMAYO-PACASMAYO-LA LIBERTAD	38 623
		040283. SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 67 CSMA-GUADALUPE-PASCAMAYO-LA LIBERTAD	79 884
		040285. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL BURGA PUELLES-JAYANCA-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE	41 415
		040287. SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14026-BERNAL-SECHURA-PIURA	18 202
		040313. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10888 SEÑOR DE LOS MILAGROS-MORROPE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE	35 902
		040314. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 82857-UNION AGUA BLANCA-SAN MIGUEL-CAJAMARCA	10 890
		045607. APOYO A LA FORMACION PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL EN EL PERU: CONSOLIDACION Y AMPLIACION - APROLAB II	1 606 188
		047425. AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA I.E. NRO 5093 - ANTONIO RAYMONDI URB. ANTONIA MORENO DE CACERES, DISTRITO DE VENTANILLA - PROV. CALLAO - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL	689 751
		054532. PUESTA EN VALOR EL COMPLEJO ARQUEOLOGICO CHOTUNA - CHORNANCAP - LAMBAYEQUE CHOTUNA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	560 539
		055049. FORTALECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO HUACA RAJADA - SIPAN, DISTRITO DE SANA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	749 006
		055050. FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION ARQUEOLOGICA DE VENTARRON DEL DISTRITO DE ZAÑA-CHICLAYO-LAMBAYEQUE	173 356
		055051. CONSTRUCCION DE MUSEO DE SITIO EN EL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE HUACA RAJADA-SIPAN, DISTRITO DE SANA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	14 986
		056316. RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE PARDO Y BARREDA - CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA	1 349 188
		056317. RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - EL CARMEN - CHINCHA - ICA, AFECTADA POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007	293 363
		056318. RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 23001 SEBASTIAN BARRANCA - CHINCHA ALTA AFECTADA DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007	527 834
		056319. RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 22454 MIGUEL GRAU SEMINARIO, PISCO	422 140
		057438. INVESTIGACION, CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO AMURALLADO NIK-AN EX PALACIO TSCHUDI COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE CHAN CHAN	106 377
		057439. RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 22473 SANTISIMA VIRGEN INMACULADA CONCEPCION, SAN ANDRES, PISCO, ICA	471 735
		057441. RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. 22292 JOSE OLAYA BALANDRA-ICA	300 626
		057442. RECONSTRUCCION, REFORZAMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. DE SECUNDARIA DE MENORES ANTONIA MORENO DE CACERES, ICA	698 541
		057443. RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE SAN MARTIN AFECTADA POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007	3 652 602
		057444. RECONSTRUCCION Y REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. JOSE BUENAVENTURA SEPULVEDA, SAN VICENTE DE CAÑETE - CAÑETE	4 088 058
		057484. RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. INICIAL N° 182 DE PISCO	63 883
		057485. RECONSTRUCCION, REPARACION, REFORZAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	2 797 411
		057486. RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. BANDERA DEL PERU-PISCO	660 724
		057556. RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. CHINCHAYSUYO - CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA	381 744
		058138. RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA	7 340 613
		110. INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	849 332
		031715. MUSEO NACIONAL CHAVIN	370 578
		041118. MANEJO Y REGISTRO ADECUADO DE LOS BIENES DE COLECCION EN LOS AMBIENTES DE ALMACENAMIENTO DEL AREA DE COLECCIONES DEL MUSEO DE LA NACION	30 063
		045436. PUESTA EN VALOR DE LA PIRAMIDE A DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO MATEO SALADO	79 463
		055796. DESARROLLO DE UN SISTEMA PARA LA ELABORACION Y EVALUACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	24 061
		057631. RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO HISTORICO ARTISTICO CAPILLA DE SAN ANTONIO DE PADUA DE TAHUAY	309 615
		058805. IMPLEMENTACION DE CINE CLUB EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	35 552
		113. BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	684 705



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		057812. RECUPERACION DE LA GRAN BIBLIOTECA PUBLICA DE LIMA -SEDE AV. ABANCAY	684 705
	342. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE		1 347 479
		031072. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL COMPLEJO DEPORTIVO CHACARILLA DE OTERO, SAN JUAN DE LURIGANCHO	108 616
		060647. IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL ESTADIO MAX AUGUSTIN EN IQUITOS	15 705
		060648. ADECUACION DE LA TRIBUNA ORIENTE DEL ESTADIO ELIAS AGUIRRE PARA IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE ALTO RENDIMIENTO DE LAMBAYEQUE	10 208
		060649. IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL COLISEO WANKA - HUANCAYO	11 069
		064022. AMPLIACION Y REMODELACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO ANDRES AVELINO CACERES DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	1 201 881
	510. U.N. MAYOR DE SAN MARCOS		6 351 979
		017837. AMPLIACION REFACCION Y REMODELACION DEL PABELLON DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS - U.N.M.S.M.	1 322 383
		017846. AMPLIACION Y REMODELACION DE LA E.A.P. DE INGENIERIA METALURGICA - U.N.M.S.M.	53 021
		017847. AMPLIACION Y REMODELACION DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL DANIEL ALCIDES CARRION - U.N.M.S.M.	320 421
		022008. CONSTRUCCION DE AMBIENTES ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FACULTAD DE EDUCACION	138 138
		022648. MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE COMEDOR DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA -U.N.M.S.M.	330 162
		029281. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA EAP DE NUTRICION Y EAP DE OBSTETRICIA-UNMSM	2 675 354
		046215. MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE MEDIA TENSION Y SUB ESTACIONES ELECTRICAS DE LA UNMSM	787 756
		059446. AMPLIACION, REHABILITACION E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE PRODUCCION, LIBRERIA Y DISTRIBUIDORA - UNMSM	385 787
		059717. REMODELACION DE LOS SS.HH. MODULO UNICO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA - UNMSM	11 556
		059718. AMPLIACION, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA EAP ING. GEOLOGICA	299 901
		062088. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA E.A.P. TECNOLOGIA MEDICA - UNMSM	17 500
		085920. AMPLIACION, REMODELACION E IMPLEMENTACION DE LA EAP DE GEOGRAFIA - UNMSM	10 000
	511. U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		537 175
		061727. CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PERAYOC DE LA UNSAAC-CUSCO	537 175
	512. U.N. DE TRUJILLO		2 022 431
		043664. CONSTRUCCION DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	487 543
		044034. AMPLIACION, MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	81 078
		056191. PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES ENCONTRADOS EN EL COMPLEJO ARQUEOLOGICO HUACAS DEL SOL Y LA LUNA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	1 453 810
	513. U.N. DE SAN AGUSTIN		442 112
		015351. CONSTRUCCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARTES	58 447
		045802. CONSTRUCCION PABELLON DE AULAS DE LA FACULTAD DE DERECHO	126 438
		045803. CONSTRUCCION PABELLON DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	16 651
		046459. REFORZAMIENTO Y RIGIDIZACION DE LA II ETAPA CASONA VICTOR ANDRES BELAUNDE - OFICINA DE PERSONAL RECTORADO	136 026
		046460. REFORZAMIENTO Y RIGIDIZACION DEL PABELLON DE LA CULTURA EN EL AREA DE INGENIERIAS	104 550
	514. U.N. DE INGENIERIA		5 540 341
		044035. IMPLEMENTACION DEL CENTRO ESPECIALIZADO EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CETIC-PCD), EN 04 REGIONES DEL PERU	527 252
		045621. CAMBIO DE NIVEL DE TENSION Y MODERNIZACION DE LAS SUBESTACIONES DE LA UNI	2 555 798
		045825. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	72 510
		046173. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	2 054 686
		046351. MODERNIZACION DEL CENTRO DE COMPUTO DE LA UNI	262 902
		055848. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE DE LA FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA DE LA UNI	67 193
	515. U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA		566 265
		017995. ESTUDIO DEL PLAN ARQUITECTONICO Y DIRECTOR DE LAS FACULTADES DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y LA PERIFERICAS	60 861
		021972. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA U.N.ICA	316 613
		030993. ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA Y REEQUIPAMIENTO PARA LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	10 519
		061539. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL PABELLON ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES	178 272
	516. U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA		2 384 978
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	21 603
		022184. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE AULAS, SS.HH. Y MODULOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	76 289
		022185. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE AULAS, SS.HH. Y MODULOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	1 596 373
		031256. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS Y MODULOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	227 358
		031466. IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	463 355
	517. U.N. DEL CENTRO DEL PERU		1 326 302
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	11 743
		030987. CONSTRUCCION DEL PABELLON DE AULAS PARA PRE GRADO - CIUDAD UNIVERSITARIA - FACULTADES DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, CONTABILIDAD Y ECONOMIA DE LA UNCP - HUANCAYO	1 314 559
	518. U.N. AGRARIA LA MOLINA		423 796
		031180. CONSTRUCCION DE AULAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNALM	363 558

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		057842. REMODELACION DE LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE RECURSOS DE AGUA Y TIERRA - UNALM	60 238
519. U.N.	DE LA AMAZONIA PERUANA		541 994
		038787. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIUM DE LA UNAP - YURIMAGUAS	327 688
		062118. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y CONTROL DE CALIDAD DE LA UNAP	214 306
520. U.N.	DEL ALTIPLANO		883 346
		062877. CONSTRUCCION DEL PABELLON DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ESTADISTICA E INFORMATICA DE LA UNA-PUNO	685 430
		062878. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA	197 916
522. U.N.	DE CAJAMARCA		735 379
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	176 721
		018128. OBRAS DE URBANIZACION	558 658
524. U.N.	FEDERICO VILLARREAL		678 928
		045785. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA BIBLIOTECA DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	273 642
		046353. MODULO DE INVESTIGACION PARA DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	405 286
525. U.N.	HERMILIO VALDIZAN		310 527
		029895. CONSTRUCCION DE COMEDOR UNIVERSITARIO	19 398
		045737. CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO VEHICULAR, PEATONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS EXTERIORES DEL PABELLON DE GABINETES, TALLERES Y LABORATORIOS - UNHEVAL	195 998
		045999. IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS DE ESTRUCTURAS, FLUIDOS Y GEOTECNIA, PAVIMENTOS Y MECANICA DE MATERIALES DE LA ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL - UNHEVAL	84 926
		055962. AMPLIACION DE AULAS DE CUARTO PISO DEL CEPREVAL - UNHEVAL	10 205
526. U.N.	AGRARIA DE LA SELVA		10 946
		059527. REHABILITACION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA PILOTO - UNAS	10 946
527. U.N.	DANIEL ALCIDES CARRION		104 797
		031241. CONSTRUCCION DEL LABORATORIO PEDAGOGICO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA SEDE CENTRAL UNDAC	104 797
528. U.N.	DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE		215 681
		029291. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE EDUCACION ARTISTICA - FACSYH - UNE	215 681
530. U.N.	JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION		11 734
		029288. AUDITORIO Y AMBIENTES PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO	11 734
531. U.N.	JORGE BASADRE GROHMANN		742 017
		022050. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ARTES	671 599
		040019. REPARACION Y REFORZAMIENTO DEL CISTERNA Y RESERVORIO ELEVADO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA LOS GRANADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - REGION TACNA	70 418
532. U.N.	SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO		110 234
		022160. CONSTRUCCION DEL PABELLON DE AULAS FIIA - LABORATORIOS ESPECIALIZADOS	110 234
533. U.N.	DE SAN MARTIN		14 926
		060495. CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA USO MULTIPLE FACULTAD DE ECOLOGIA - UNSM	14 926
536. U.N.	DEL SANTA		30 237
		063301. MEJORAMIENTO DE LAS VEREDAS INTERNAS DE LA UNS	30 237
537. U.N.	DE HUANCAVELICA		317 072
		031148. CONSTRUCCION ALMACEN CENTRAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	216 201
		031903. TRATAMIENTO PAISAJISTICO CIUDAD UNIVERSITARIA SEDE ACOBAMBA - UNH	29 147
		031904. TRATAMIENTO PAISAJISTICO CIUDAD UNIVERSITARIA SEDE LIRCAY - UNH	71 724
538. U.N.	AMAZONICA DE MADRE DE DIOS		24 890
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	24 890
541. U.N.	TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		519 362
		040415. INSTITUTO DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO DE CEJA DE SELVA - REGION AMAZONAS - UNAT-A	519 362
543. U.N.	TECNOLOGICA DEL CONO SUR DE LIMA		1 050 214
		085717. CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA CENTRAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DEL CONO SUR DE LIMA - UNTECS	718 893
		085718. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE GIMNASIO Y LOSAS DEPORTIVA DE LA UNTECS DE LIMA	331 321
11. SALUD			10 393 353
011. M. DE SALUD			10 393 353
		000652. PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD PAR-SALUD	358 527
		015501. DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE HEMODIALISIS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	99 746
		021684. EQUIPAMIENTO Y REPOSICION DE EQUIPOS OFTALMOLOGICOS DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE OFTALMOLOGIA-INO	155 202
		022953. REMODELACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DISA V LIMA CIUDAD	36 356
		029142. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS NUCLEO CCOCHACCASA-MICRORRED LIRCAY- RED ACOBAMBA HUANCAVELICA	61 207
		029144. REEMPLAZO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD TAMBO, MICRORRED TAMBO, RED AYACUCHO NORTE	372 719
		029145. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA DE ABANCAY	30 020
		030467. MEJORA DE LA CALIDAD DE ATENCION E INCREMENTO DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD SAN VICENTE-CAÑETE	329 846
		030468. REAPERTURA DE LA ATENCION SANITARIA DEL CENTRO DE SALUD SANTIAGO APOSTOL	100 818
		031037. AMPLIACION DEL PUESTO DE SALUD 12 DE NOVIEMBRE	69 979
		031219. CONSTRUCCION DE NUEVA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CAJA DE AGUA DE LA MICRORRED PIEDRA LIZA, RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO	10 562
		031292. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD CHACRA COLORADA	332 444



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		031528. MEJORA DE LA CALIDAD DE ATENCION Y CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	1 438 097
		031603. MEJORAMIENTO DE LAS ATENCIONES PRIMARIAS Y SERVICIOS BASICOS EN EL PUESTO DE SALUD SAN FRANCISCO DE LA CRUZ	56 565
		039129. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	170 335
		045924. EQUIPAMIENTO BIOMEDICO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CENTRO QUIRURGICO, ANATOMIA PATOLOGICA Y PATOLOGIA CLINICA Y CONSULTORIOS EXTERNOS DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	825 473
		046144. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO HIDEYO NOGUCHI	94 460
		055002. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE FARMACIA Y CADENA DE FRIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA MICRORED DE SALUD EL AGUSTINO DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD LIMA ESTE METROPOLITANA, DISA IV LIMA ESTE	10 941
		055003. MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN TBC DEL C.S HUASCAR XV, MICRORED GANIMEDES, DE LA RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO-DISA IV L.E	43 934
		055004. MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN TBC DEL C.S. CAMPOY - MICRO RED PIEDRA LIZA, RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO - DISA IV LIMA ESTE	34 450
		055992. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASMIRO ULLOA	853 153
		056032. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ADMISION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRORED DE SALUD EL AGUSTINO, DIRECCION DE RED DE SALUD LIMA ESTE METROPOLITANA, DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE	34 220
		057361. MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD JUAN PABLO II - RED DE SALUD IV LIMA NORTE - DISA V LIMA CIUDAD	728 281
		057362. MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO BIOMEDICO Y ELECTROMECHANICO EN LOS SERVICIOS PRIORIZADOS DEL INR	1 332 501
		057363. DISMINUCION DE LA VULNERABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y AREA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO - CHOSICA, DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE	37 795
		057397. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD SAN GENARO DE VILLA - MICRORRED SAN GENARO DE VILLA - RED BARRANCO CHORRILLOS SURCO - DISA II LIMA SUR	215 549
		058796. MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ATENCION EN EL DEPARTAMENTO INVESTIGACION, DOCENCIA Y ATENCION EN ODONTO ESTOMATOLOGIA DEL INSN	162 914
		058797. MEJORAMIENTO DE LAS TECNICAS DE PRODUCCION EN EL BANCO DE TEJIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	81 145
		059329. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ADMISION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRORED DE SALUD CHOSICA I, DIRECCION DE RED DE SALUD LIMA ESTE METROPOLITANA, DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE	28 915
		059330. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ADMISION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRORED DE SALUD CHACLACAYO, DIRECCION DE RED DE SALUD LIMA ESTE METROPOLITANA, DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE	33 124
		059384. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ADMISION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRORED DE SALUD LA MOLINA - CIENEGUILLA, DIRECCION DE RED DE SALUD LIMA ESTE METROPOLITANA, DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE	25 011
		059386. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE CAJA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRORED DE SALUD CHOSICA I, DIRECCION DE RED DE SALUD LIMA ESTE METROPOLITANA, DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE	12 829
		060605. EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DE ADMISION Y ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS DE LOS EE.SS. DE LA MICRORRED DE SALUD ATE I, DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD LIMA ESTE METROPOLITANA, DISA IV LIMA ESTE	34 527
		061786. MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ATENCION EN EL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL INSN	38 568
		062671. CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DEL TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD SAN CARLOS, DE LA MICRORED DE SALUD GANIMEDES, RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO	19 448
		062700. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL C.S. PAMPAS CANGALLO DE LA MICRORED CANGALLO - RED AYACUCHO CENTRO DE LA DIRESA AYACUCHO EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	33 882
		062721. MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN ATENCIONES TBC DEL CENTRO DE SALUD HUASCAR II, MICRORED GANIMEDES, RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO	25 496
		062987. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	17 380
		063552. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO - DIRESA ICA	1 942 493
		078350. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA PROVISION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ANGIOGRAFIA CEREBRAL	50 200
		078374. MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA MICRORED VILLA MARIA - JOSE CARLOS MARIATEGUI	16 631
		078514. OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL CENTRO MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIA TABLADA DE LURIN	26 846
		087285. FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVO PROMOCIONALES EN EL SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL SAN JOSE - CALLAO	10 764
		12. TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	1 487 842
		012. M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	1 487 842
		000255. FORMACION LABORAL JUVENIL	1 487 842
		13. AGRICULTURA	69 494 975
		013. M. DE AGRICULTURA	15 207 819
		000113. CONSERVACION DE SUELOS	1 337 175
		000437. REFORESTACION	274 675
		000526. REHABILITACION Y RECONSTRUCCION-FENOMENO EL NIÑO	1 423 200
		018017. FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL SECTOR PUBLICO AGRARIO	540 236
		018037. INFORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL	702 826
		018248. SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL	1 472 233
		021638. FORTALECIMIENTO DEL MERCADO DE SERVICIOS PARA LA INNOVACION	126 901
		021641. GESTION DE PROYECTOS - INCAGRO	240 930
		022381. FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO Y EVALUACION DE LA GESTION SECTORIAL	70 020
		022780. POLITICAS INFORMACION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE INNOVACION	367 291
		026688. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES DE RIEGO	15 050
		026689. APOYO A LA GESTION DE RECURSOS HIDRICOS	52 958

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		026690. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO	75 827
		026691. RIEGO TECNIFICADO	2 329 305
		026692. GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE AMPLIACION DEL PROYECTO SUBSECTORIAL DE IRRIGACION EN EL MARCO DEL PRESTAMO PE 4076 BANCO MUNDIAL	71 338
		027770. GESTION DEL PROGRAMA PROSAAMER Y OTROS	123 975
		029566. OPTIMIZACION DE LA AGRICULTURA DE RIEGO EN PAMPA DE MAJES	138 405
		029567. TRANSFORMACION AGROPECUARIA EN LA JOYA ANTIGUA	86 339
		029568. IMPLEMENTACION DE RIEGO POR GOTEO EN LA JOYA NUEVA	229 518
		040810. GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS - PROYECTO SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - JBIC - PE - P31	632 364
		040811. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES EN RIEGO - JBIC	145 215
		041160. APOYO A INICIATIVAS DE MEJORAMIENTO GENETICO Y MANEJO REPRODUCTIVO EN GANADO VACUNO EN SIERRA	38 232
		041561. GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE ENCAUZAMIENTO DE RIOS Y PROTECCION DE ESTRUCTURAS DE CAPTACION - PERPEC	980 763
		042055. MEJORAMIENTO Y REPOTENCIACION DE LA MAQUINARIA PESADA	312 591
		042056. CAPACITACION Y SENSIBILIZACION A LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS SOBRE CONTROL DE INUNDACIONES	27 495
		042192. ASISTENCIA TECNICA Y RIEGO TECNIFICADO PARA LA RECONVERSION DEL CULTIVO DE ARROZ EN PIURA Y LAMBAYEQUE-I ETAPA	985 653
		042655. ASISTENCIA TECNICA PARA LA CONSERVACION DE LOS RRNN E INCREMENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA EN LAS PROVINCIAS DE COTABAMBA, AYMARAES, GRAU Y ANTABAMBA, REGION APURIMAC	117 438
		042656. ASISTENCIA TECNICA PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES E INCREMENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA EN LAS PROVINCIAS DE SUCRE, LA MAR, VILCASHUAMAN Y PAUCAR DEL SARA SARA, REGION AYACUCHO	131 554
		042660. ASISTENCIA TECNICA PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES E INCREMENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA EN LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA, CASTROVIRREYNA, HUAYTARA Y CHURCAMP, REGION HUANCAMELICA	145 369
		042959. APOYO A LA ARTICULACION DE UNA CADENA PRODUCTIVA SOSTENIBLE Y CON VALOR AGREGADO PARA LA PRODUCCION DE PAPAS NATIVAS Y COMERCIALES EN LAS REGIONES DE APURIMAC, AYACUCHO Y JUNIN	28 010
		059937. DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE ACOPIO TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION PARA PRODUCTOS PECUARIOS EN LA SIERRA SUR	11 845
		059938. FOMENTO AL DESARROLLO DE LA GANADERIA EN LA IRRIGACION DE LAGUNILLAS - PUNO	25 099
		059939. APOYO AL DESARROLLO DE LA GANADERIA LECHERA EN MICROCUENCAS DE LA SIERRA SUR	52 514
		061590. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y OTROS ACTIVOS CON EQUIDAD, EN COMUNIDADES ALEDAÑAS AL AMBITO MINERO LAS BAMBAS	49 062
		062394. CAPACITACION EN GESTION DE OPERACION Y MANTENIMIENTO Y MANEJO DE RIEGO PARCELARIO EN JUNTAS DE USUARIOS DE LA COSTA PERUANA	424 880
		062396. CONSTRUCCION DE DIQUE ENROCADO SECTOR SONAY	29 116
		063408. MEJORAMIENTO DEL CANAL CHATO, TRAMO KM 4+100 - KM 9+100	15 033
		064175. PROTECCION DE AREAS AGRICOLAS E INFRAESTRUCTURA MAYOR DE RIEGO SECTORES TESORO, SAN ANTONIO Y FACALA, RIO CHICAMA - DISTRITO Y PROVINCIA DE ASCOPE	412 744
		064176. DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR PLAYAPAMPA-YUCAY	52 289
		064177. DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CRUCERO MARGEN IZQUIERDA EN EL SECTOR DE SANTA CRUZ DE MACHARIRI	21 903
		064288. DEFENSA RIBEREÑA CON FINES DE PROTECCION DE LAS BOCATOMAS DE SAN IGNACIO EN LA MARGEN DERECHA Y BERNALES EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PISCO, SECTOR BERNALES, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO	94 125
		064350. CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA SECTOR ANCHALO HUACAN - VALLE DE OCOÑA	51 648
		085361. DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CRUCERO MARGEN IZQUIERDA EN EL SECTOR DE SAN JERONIMO	26 610
		085362. DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR PLAYA DE LA COMUNIDAD URCOSPAMPA - URCOS	38 614
		085940. DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO HUANCANE MARGEN IZQUIERDO EN EL SECTOR DE QUECHAYA	105 964
		085941. DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO MATAGENTE SECTORES PUNTA LA ISLA - RONCEROS ALTO-GANADEROS LOS ANGELES, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA	43 997
		085942. DEFENSA RIBEREÑA RIO CHILLICO SECTOR SAN ANTONIO DE TRIGOPAMPA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE TICLLAS, PROVINCIA HUAMANGA-AYACUCHO	239 588
		086039. DEFENSA RIBEREÑA RIO RIMAC SECTOR NIEVERIA	108 671
		086784. MEJORAMIENTO DE LA RENTABILIDAD DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO Y ALGODON EN LAS REGIONES PIURA, LAMBAYEQUE E ICA	181 231
		160. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	13 660 975
		022258. CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DE LA FRUTA CERATITIS CAPITATA DE LA COSTA PERUANA	12 089 646
		031420. ESTABLECIMIENTO DE NIVELES DE ESCASA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN EL VALLE DEL ALTO JEQUETEPEQUE-CAJAMARCA	1 571 329
		163. INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	231 725
		031654. MEJORAMIENTO GENETICO DE CAMELIDOS ANDINOS MEDIANTE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA EN LAS PROVINCIAS DE LAMPA Y CARABAYA DE LA REGION PUNO	50 752
		040813. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y LOS INGRESOS CAMPESINOS EN EL AMBITO DE LA SUB-ESTACION EXPERIMENTAL SAN GABAN - PROVINCIA DE CARABAYA- PUNO	158 119
		046083. INTRODUCCION DEL OVINO RAZA DOHNE MERINO MEDIANTE EL USO DE LA BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA EN LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA - HUANCAYO	22 854
		313. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO	40 394 456
		000270. GESTION DE PROYECTOS	294 832
		001167. CONSTRUCCION CANAL DE RIEGO VILQUE - MAÑAZO - CABANA	29 766 800
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	452 401
		001904. PROGRAMA AGROAMBIENTAL JAEN - SAN IGNACIO - BAGUA	95 588
		018299. IRRIGACION AMOJAO	502 337
		021979. CONSTRUCCION CANAL DE IRRIGACION SUYTUCOCHA	1 360 281
		022504. MEJORAMIENTO CARRETERA CHOROS - LA SACILIA - PERLAMAYO	12 183
		026749. CONSTRUCCION PUENTE INCACHACA-VILCASHUAMAN-ANDAHUAYLAS	802 019
		028970. CONSTRUCCION POZO TUBULAR Y SISTEMA DE RIEGO SECTOR KM 4 PAPAYAL	60 392
		029349. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CRUCE LA FLORESTA - EL CONDOR	806 763
		029354. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA PIQUIJACA SALLIQUE	1 070 052



Descargado desde www.ejperuano.com.pe

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		030158. MEJORAMIENTO DE IRRIGACION PUERTO EL CURA - TUMBES	139 168
		030161. CONSTRUCCION DE POZO TUBULAR Y SISTEMA DE RIEGO SECTOR CHACRITAS I - PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	128 250
		030162. CONSTRUCCION DE POZO TUBULAR Y SISTEMA DE RIEGO SECTOR CHACRITAS II - PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	51 165
		030593. CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION NUEVO OCCORO	828 691
		030707. CONSTRUCCION CAMINO VECINAL CEDROPAMPA - JUAN VELASCO ALVARADO	472 394
		042333. FOMENTO Y TECNIFICACION DEL CULTIVO DE PALTOS EN HERMILIO VALDIZAN	81 358
		042334. CANAL DE RIEGO TUESTO - SAN MIGUEL	1 171 543
		042335. REFORESTACION DE 2000 HECTAREAS DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE LA AGROFORESTERIA EN EL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO	22 535
		042663. CONSTRUCCION DEL PUENTE TARAPAMPA SOBRE EL RIO MARAÑON	450 463
		045650. CONSTRUCCION C.V. PAVAYACU - NUEVA AZPUZANA	496 889
		045794. CONSTRUCCION EMBARCADERO FLUVIAL DE PEVAS	243 143
		045832. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD I-2-SANTA ROSA-BAJO AMAZONAS	1 085 209
		16. ENERGIA Y MINAS	33 048 993
		016. M. DE ENERGIA Y MINAS	33 048 993
		000788. LINEA DE TRANSMISION 138 KV CARHUAQUERO - JAEN Y SUB ESTACION	581 992
		000824. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO AYACUCHO CIRCUITO II Y III ETAPA	134 175
		000847. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO ESPINAR II ETAPA	841 225
		000855. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO VILLARICA II ETAPA	219 046
		000864. IMPLEMENTACION DE MODULOS FOTOVOLTAICOS	257 190
		000870. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO NUEVO SEASME II ETAPA	536 566
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	5 925 450
		017054. ELECTRIFICACION RURAL DEL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO AZANGARO IV ETAPA	25 301
		018279. LINEA DE TRANSMISION 66 KV AYACUCHO SAN FRANCISCO Y SUBESTACION	299 371
		019723. ELECTRIFICACION LOCALIDADES DE QUIO, UTCUSH, MASQUIN, RONDONI Y HUAYRAPAMPA	66 951
		019760. ELECTRIFICACION DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE PILLAO	12 895
		019776. ELECTRIFICACION DEL CENTRO POBLADO DE CURIMARCA	809 337
		021049. ELECTRIFICACION DE PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO LAMPA	133 108
		021054. ELECTRIFICACION DE PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO ANANEA-SINA-QUIACA	23 209
		021099. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO - AZANGARO III ETAPA - SECTOR CHUPA	27 276
		021104. ELECTRIFICACION RURAL CABANILLA III ETAPA	46 471
		021668. ELECTRIFICACION RURAL DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ACORA SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO, HUAYTARA - HUANCAVELICA	16 601
		022310. ELECTRIFICACION RURAL DE 10 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS SAN ISIDRO DE COCHA Y LOS ANGELES SUYTUPAMPA CASTROVIRREYNA- HUANCAVELICA	25 525
		022316. ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES UBICADAS ALREDEDOR DE LA REPRESA TABLACHACA QUICHUAS	87 901
		022440. INTERCONECTADO ELECTRICO JUANJUI, PACHIZA, HUICUNGO, CAMPANILLA	33 107
		022772. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO AWAJUN, ALTO Y BAJO NARANJILLO, SHAMBUYACU, SAN FRANCISCO Y SAN CARLOS	30 220
		022999. REPOTENCIACION DE LA MINICENTRAL HIDROELECTRICA DE CONCHAN Y AMPLIACION DEL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO ASOCIADO	21 427
		024729. ELECTRIFICACION DE LA ISLA AMANTANI	130 531
		024735. ELECTRIFICACION DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO	184 368
		024736. ELECTRIFICACION DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHURUBAMBA	24 862
		024737. ELECTRIFICACION DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS DEL DISTRITO DE PADRE FELIPE LUYANDO - MICROCUENCA DEL RIO TULUMAYO	18 290
		024766. ELECTRIFICACION RURAL DEL DISTRITO DE ARAPA	120 521
		024772. ELECTRIFICACION SANTA MARIA DEL VALLE- RIO CONCHUMAYO (MARGEN IZQUIERDA)	28 426
		026057. ELECTRIFICACION RURAL DE CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE AZANGARO	170 811
		026072. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO AZANGARO III ETAPA SECTOR SAN JUAN DE SALINAS	26 786
		026704. ELECTRIFICACION DE PUERTO BERMUDEZ	58 991
		026737. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO CANGALLO IV ETAPA	1 293 609
		026745. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES PRIMARIAS DE QUILCA, CAMANA - AREQUIPA	502 265
		026968. SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS ANEXOS DE LA CUENCA PUCCHARINI-RIO AMARILLO	964 658
		027987. ELECTRIFICACION DE 14 ANEXOS DEL DISTRITO DE OCROS	47 290
		028506. ELECTRIFICACION COMUNIDADES CERRITAMBO, ICHOCOLLO Y CHAUPIMAYO	118 129
		028650. ELECTRIFICACION DE 22 LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES	703 827
		029011. AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO L.P. EN 22.9 KV Y RED SECUNDARIA 0.46/0.23 KV EN EL C.P.M. DE UCHUBAMBA Y ANEXOS SAN JOSE VILLANO, AYNAY Y PALTAY-DISTRITO DE MASMA-PROVINCIA DE JAUJA	14 764
		029012. ELECTRIFICACION DE PARATUSHIALI - VALLE HUAHUARI	14 151
		029013. SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS ANEXOS DE LA CUENCA LA FLORIDA-JOSE OLAYA	913 152
		029418. DOTACION DE ENERGIA ELECTRICA A LOS POBLADOS DEL EJE CARRETERO TRAMO PLANCHON-MAVILA-VILLA ROCIO	1 178 517
		029469. INTERCONEXION AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL MEDIANTE UNA LINEA DE SUBTRANSMISION DE LAS LOCALIDADES DE PUEBLO LIBRE, TUPAC AMARU, RAFAN, SAN PEDRO, LAGUNAS DEL DISTRITO DE LAGUNAS MOCUPE	150 820
		030187. ELECTRIFICACION RURAL CON REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA	24 420
		030189. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO SAN FRANCISCO II ETAPA	1 901 778
		030190. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO SAN FRANCISCO III ETAPA	2 224 936
		030308. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO YAUCA DEL ROSARIO	669 849
		030309. ELECTRIFICACION DE 23 LOCALIDADES DEL VALLE DE MONZON	99 775
		030310. ELECTRIFICACION RURAL DEL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO HUANCANI I ETAPA	94 576
		030314. SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CASERIOS LA QUINTA LA GLORIA-MOCAN-SANTA CLARA DEL DISTRITO DE CASA GRANDE	312 696
		030318. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO VALLE HUAURA - SAYAN II ETAPA	559 838
		030364. ELECTRIFICACION DE LAS LOCALIDADES RIBEREÑAS DEL RIO HUALLAGA COMPRENDIDAS EN EL TRAMO CHAZUTA-SAN PABLO DE TIPISHCA	42 228
		030373. ELECTRIFICACION RURAL DE 16 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE ANTA-HUANCAVELICA	28 829

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		030374. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO: CIRCUITO I - II ETAPA - ACOS VINCHOS	19 776
		030375. SISTEMA ELECTRICO DE CATAHUI	27 125
		030379. ELECTRIFICACION DEL BARRIO SAN JUAN, LLACCO Y MACHOERA, SECTOR AÑANCUSI, DISTRITO DE ACORIA, HUANCAMELICA	13 322
		030380. ELECTRIFICACION RURAL DE LOCALIDADES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE ACORIA-HUANCAMELICA	26 073
		030381. ELECTRIFICACION RURAL DE 04 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHOCORVOS, HUAYTARA, HUANCAMELICA	12 095
		030383. ELECTRIFICACION DEL VALLE ASHCUYACU TRAMO PERUATE-NUEVA FLORIDA-SHAMBOYACU	35 799
		030384. ELECTRIFICACION DE LAS LOCALIDADES DEL TRAMO BUENOS AIRES-SAN ANTONIO DE PAUJILZAPA	11 460
		030395. ELECTRIFICACION DE 05 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYAVI	10 345
		030402. ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES CIRCUNDANTES EN EL TRAMO SAPOSOA - NUEVA VIDA	33 010
		030405. ELECTRIFICACION REDES PRIMARIAS SECUNDARIAS COMUNIDAD DE NAHUICHAPI, CONDE VILUYO Y CUTI PALOMANI	26 115
		030407. ELECTRIFICACION DE 18 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE ANCO	25 895
		030415. ELECTRIFICACION INTEGRAL COMUNIDADES DE HANANSAYA, ORCCOMA, LLIQUI- CURAHUATA, YAVINA, ALLHUACCHUYO Y LAYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS	266 055
		030417. ELECTRIFICACION INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PULLPURI, PUENTE CCOYO-USCAMARCA, CCOYO, PFUISA, MELLOTORA, HUAYLLANI DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS	189 553
		030421. ELECTRIFICACION COMUNIDAD CAMPESINA TARROPAY	28 061
		030422. ELECTRIFICACION COMUNIDAD CAMPESINA QUINUARA GRANDE	57 258
		030435. ELECTRIFICACION RURAL DEL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO TIRAPATA	49 397
		030446. ELECTRIFICACION ANCO, CHUNGUI, CHILCAS Y LUIS CARRANZA	75 443
		030448. ELECTRIFICACION DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE YARUMAYO	11 747
		030452. INSTALACION DEL PSE PARDO MIGUEL I EN SAN AGUSTIN, SAN JUAN DE MAYO, DIAMANTE, LOS JARDINES, ORIENTE NUEVO, SAN ISIDRO, SANTA CRUZ, MIGUEL GRAU, VILLA RICA, YARINAL Y COMUNIDAD NATIVA ALTO MAYO, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTIN	35 136
		030474. ELECTRIFICACION DE 20 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CONCHAMARCA	19 088
		030475. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO IQUITOS ZONA NORTE	653 102
		030476. REMODELACION Y AMPLIACION LINEA PRIMARIA Y REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA 22,9/13,2 KV SALIDA R5-PSE IQUITOS ZONA SUR	308 986
		030885. SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA 10-22,9 KV, 3F Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA 380-220 V, 3F INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LOS CENTROS POBLADOS DE CHATITO, CHATITO SUR Y MONTEGRANDE	16 495
		031409. ELECTRIFICACION SECTOR LA MOLANA - CUMBA	76 625
		034797. CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL SECTOR SAN AGUSTIN, LAS PAMPAS, BALDERA Y C.P LA JOYITA II, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	98 275
		035782. AMPLIACION DE LAS REDES ELECTRICAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE GARBANZAL, NONCOPE, LA ARENITA PARTE BAJA Y RIO SECO - PAIJAN	168 442
		035790. ELECTRIFICACION DE LA COMUNIDAD DE ACLACANCHA	15 560
		036238. INSTALACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL DE MONTESECO, PANCAL, PALOMAR, SAN MATEO, PERLA DE MACABI-ANEXO, DISTRITO DE RAZURI - ASCOPE - LA LIBERTAD	12 903
		036260. INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LOS CASERIOS DEL MEDIO PIURA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA	17 511
		038677. ELECTRIFICACION DE LOS CASERIOS DE MOLLEBAMBA	12 672
		038688. ELECTRIFICACION DE LOS CASERIOS HUACHUMA BAJA Y PUERTA PULACHE - LAS LOMAS	10 577
		040764. INSTALACION DE RED PRIMARIA Y SECUNDARIA CASERIOS, NNORIA NUEVA, SAN CARRANCO, EL ARENAL, LOS ANGELES, PAMPA DE LINO, EL SEÑOR CAUTIVO, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	13 653
		040765. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA MINICENTRAL HIDROELECTRICA SAN CAYETANO E INTERCONEXION ENERGETICA DE 14 ANEXOS, DISTRITO DE PISUQUIA-LUYA-AMAZONAS	1 181 696
		041308. INSTALACION DE RED PRIMARIA Y SECUNDARIA CASERIO LA PIEDRA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	14 266
		041309. INSTALACION DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA CASERIO YENCALA BOGGIANO, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	155 229
		041310. INSTALACION DE RED PRIMARIA Y SECUNDARIA CASERIO MUY FINCA PUNTO 9 RAMA ADOBE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	15 105
		041311. INSTALACION DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA EN EL CASERIO EL TUMI DE ORO, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	54 883
		041312. INSTALACION RED PRIMARIA Y SECUNDARIA CASERIOS RANCHERIA BODEGONES, HUABO, YENCALA LEON, SAN CARLOS Y EL CARRIZO, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	175 893
		041313. INSTALACION RED PRIMARIA RED SECUNDARIA CASERIO CADAPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	110 140
		041315. INSTALACION DE RED PRIMARIA Y SECUNDARIA CASERIO SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	56 080
		041316. INSTALACION DE RED PRIMARIA Y SECUNDARIA AA.HH. AGUSTO B. LEGUIA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	70 621
		041317. INSTALACION DE RED PRIMARIA Y SECUNDARIA CASERIO BURGA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	44 743
		041318. INSTALACION RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA CENTRO POBLADO HUACA QUEMADA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	33 010
		041319. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO ILLIMO III ETAPA DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA CASERIOS MARAVILLAS, CARRIZO, PUNTO UNO, PALO PARADO, LOS CORONADOS Y SALITRAL, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	225 964
		041320. INSTALACION DE RED PRIMARIA Y SECUNDARIA CASERIO HUAMANTANGA SECTOR 5, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	71 446
		041321. INSTALACION DE RED PRIMARIA Y SECUNDARIA CASERIO HUAMANTANGA SECTOR 1, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	130 932
		041322. INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DEL AA.HH. COSQUEPON SAN JOSE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	53 049
		041458. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LA HABILITACION URBANA PROGRESIVA LAS DELICIAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	238 404
		041969. CONSTRUCCION DE LINEA PRIMARIA, RED PRIMARIA MONOFASICA, RED SECUNDARIA Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS MESONES MURO II ETAPA CUATRO DE MAYO, LA ESPERANZA, EL TRIUNFO Y OTROS, DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	49 224



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		042025. ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES BODOQUE Y PUEBLO NUEVO, DISTRITO BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA	27 150
		042378. ELECTRIFICACION DE LAS LOCALIDADES DE SAN JOSE BAJO, EL NARANJO, SANTA ANA, LA CONCORDIA, LIMONCITO, LA CRUZ, DISTRITOS COPALLIN - CAJARURO	25 272
		042379. AMPLIACION REDES ELECTRICAS DEL CASERIO NUNYA TEMPLE Y SECTOR EL PROGRESO	14 317
		042380. ELECTRIFICACION RURAL DEL SECTOR EL VERDE Y CASERIO EL PALMO - BAGUA GRANDE	16 869
		042381. ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CASERIOS DE QUEBRADA SECA, PANGAMITO Y DELTA - BAGUA GRANDE	54 888
		042382. ELECTRIFICACION DE LOS CASERIOS CAYALTI Y CRUCE CAYALTI	17 405
		042384. ELECTRIFICACION RURAL DEL CASERIO LA CURVA DE SANTA CRUZ - CAJARURO	15 196
		042385. ELECTRIFICACION RURAL DEL ANEXO LAS PAMPAS DE JAHUANGA - BAGUA GRANDE	14 219
		042394. ELECTRIFICACION RURAL DEL EJE CHUYAMA, DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, APURIMAC	295 727
		042396. ELECTRIFICACION RURAL EJE CHURRUBAMBA - AMPI DEL DISTRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC	77 745
		042397. ELECTRIFICACION SAN FRANCISCO COYLLORITY DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC	19 237
		042398. ELECTRIFICACION CCECCERAY DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY REGION APURIMAC	39 954
		042399. ELECTRIFICACION RED PRIMARIA APARAYA DEL DISTRITO DE CARAYBAMBA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC	17 006
		042400. ELECTRIFICACION DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUANCARAY Y NUÑUNLLA - DISTRITO DE CURASCO - PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC	12 964
		042402. LINEA PRIMARIA TOTORA, SORACCASA, CCELLOPAMPA	35 066
		042449. CONSTRUCCION ELECTRIFICACION DE 06 LOCALIDADES RURALES DEL DISTRITO DE JACAS GRANDE, NUEVAS FLORES, CASCANGA, LEON PAMPA, NUEVA GRANADA, HUACASH, SOGOBAMBA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO	28 856
		042451. AMPLIACION SUBSISTEMA DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA MZ A Y F PUNCHAO, DISTRITO DE PUNCHAO - HUAMALIES - HUANUCO	86 577
		042485. INSTALACION DE LINEA, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA -CASERIO LAS JUNTAS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	35 522
		042487. CONSTRUCCION DE LINEA Y RED PRIMARIA, RED SECUNDARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LOS CASERIOS, CRUCE JAEN NUEVO, EL PALMO-LOS BOLICHES, ESPERANZA NUEVA, LA PILCA Y TUPAC AMARU, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	348 071
		042491. INSTALACION DE LINEA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA CASERIO SAPAME BAJO, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	66 801
		042494. INSTALACION DE LINEA, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA -CASERIO CRUZ VERDE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	43 322
		042506. CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CASERIOS CHECLEFE, YOVERA, SAN ROQUE, MACALOPU, MANRIQUE Y LA CAPILLA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	266 550
		042577. CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL SALAS ALGARROBO GRANDE, EL SAUCE, EL BANCO Y OTROS, DISTRITO DE PITIPO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	600 597
		042579. INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE GRAN PERU / DISTRITO FERNANDO LORES	56 055
		042585. AMPLIACION DE LAS REDES ELECTRICAS NUEVO CAMPEON Y SAN ANDRES, DISTRITO DE BELEN - MAYNAS - LORETO	59 229
		042636. AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO DE HUANCABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	37 365
		042638. LINEA PRIMARIA PISQUICOCHA - LAHUALHUA	13 208
		042642. CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ANEXO YANAYOCC DE SUCARAYLLA DEL DISTRITO ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	21 547
		042963. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO MEDIO PIURA I ETAPA	73 130
		045077. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIJUAYAL, DISTRITO DE MORONA - DATEM DEL MARAÑON - LORETO	66 207
		045519. AMPLIACION DE LAS REDES ELECTRICAS DEL CENTRO POBLADO MANCO CAPAC, DISTRITO DE PAIJAN - ASCOPE - LA LIBERTAD	93 278
		045781. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES DE SAN JUAN DE MARAMBUCO, SANTA ROSA DE MARAMBUCO Y CASHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO - HUANUCO	22 625
		045793. CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL DE LOS C.P. NUEVO MEXICO, CHACARILLA, AVIACION, CURVA, GUAYAQUIL, SAUCE, COJAL, NUEVA ESPERANZA, CAFETAL, CAMPIÑA, CERRO LEON Y STA ROSA BAJA Y ALTA DEL DISTRITO DE CAYALTI, CHICLAYO - LAMBAYEQUE	126 055
		046997. AMPLIACION DE ELECTRIFICACION 05 LOCALIDADES, DISTRITO DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA - HUANCAMELICA	508 039
		050513. CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL PSE NINANTAYA, PROVINCIA DE MOHO - PUNO	24 220
		051126. CONSTRUCCION SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL ATUNCOLLA IV ETAPA DEL, DISTRITO DE ATUNCOLLA - PUNO - PUNO	228 753
		055127. INSTALACION ELECTRIFICACION RURAL - DISTRITO DE CONDURIRI - EL COLLAO - PUNO	19 797
		055181. SISTEMA ELECTRICO RURAL SANTA CRUZ-CHOTA-BAMBAMARCA II Y III ETAPA	110 729
		055570. INSTALACION DE REDES DE ELECTRIFICACION DEL CASERIO LAGUNA GRANDE, DISTRITO DE SANTA ROSA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	46 879
		056937. AMPLIACION ELECTRIFICACION LOCALIDADES APARICIO POMARES, DISTRITO DE APARICIO POMARES - YAROWILCA - HUANUCO	613 087
		058378. SER SAN MIGUEL DE PALLAQUES - SAUCEPAMPA I ETAPA	106 430
		058411. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE YAUTAN - CASMA - ANCASH	25 871
		058590. CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL SALAS II ETAPA ALITA, PILASCA, SHONTO Y OTROS, DISTRITO DE SALAS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	673 886
		062812. MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ELECTRICO EN LA LOCALIDAD DE ULLPAYACU, DISTRITO DE PASTAZA - DATEM DEL MARAÑON - LORETO	17 744
		063676. AMPLIACION DE ELECTRIFICACION DE LAS LOCALIDADES RURALES DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA YAROWILCA, DISTRITO DE QUISQUI - HUANUCO - HUANUCO	109 272
		20. DEFENSORIA DEL PUEBLO	24 474
		020. DEFENSORIA DEL PUEBLO	24 474
		044768. MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACION PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS DEFENSORIALES BRINDADOS	24 474

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
22. MINISTERIO PUBLICO			4 475 310
022. MINISTERIO PUBLICO			4 475 310
	015355.	CONSTRUCCION DE LA SEDE DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA	86 677
	030056.	INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN - MOYOBAMBA	158 920
	031479.	INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI	692 748
	042035.	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA SEDE DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA	3 536 965
26. DEFENSA			21 015 734
026. M. DE DEFENSA			21 015 734
	039711.	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE REALIZAR OPERACIONES FLUVIALES EN LA AMAZONIA PERUANA	2 830 892
	055432.	ESTABLECIMIENTO DEL DESTACAMENTO VRAE	390 270
	056175.	IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE NAVAL DEL DESTACAMENTO DEL VRAE	815 687
	057128.	ACONDICIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE DEFENSA	2 964 190
	061168.	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DEL DESTACAMENTO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC Y ENE	14 014 695
28. CONGRESO DE LA REPUBLICA			14 300 921
028. CONGRESO DE LA REPUBLICA			14 300 921
	058404.	NUEVO EDIFICIO DE LA SEDE LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	14 300 921
35. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO			4 540 590
035. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO			4 540 590
	001621.	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	1 997 723
	017492.	REORDENAMIENTO Y REHABILITACION DEL VALLE DEL VILCANOTA	2 057 268
	027699.	MEJORA DE LA ORIENTACION TURISTICA NACIONAL MEDIANTE UNA SEÑALIZACION ESTANDARIZADA	125 899
	064261.	CONSOLIDACION Y ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DE LAS AREAS DE EMERGENCIA EN LA FORTALEZA DE KUELAP SECTOR MURALLA SUR	359 700
36. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			57 983 332
036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			57 983 332
	002207.	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA INGENIO-CHACHAPOYAS	4 889 462
	002213.	REHABILITACION DE LA CARRETERA TARAPOTO - JUANJUI	4 000 005
	002604.	REHABILITACION DE LA CARRETERA CASMA-HUARAZ	3 963 716
	019030.	CONSTRUCCION PUENTE SALINAS Y ACCESOS	1 490 651
	022937.	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRUJILLO - SHIRAN - HUAMACHUCO	9 794 196
	026654.	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. TOCACHE-TOCACHE	4 127 985
	027764.	REHABILITACION INTEGRAL DEL FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA	4 302 524
	028946.	REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL EJE VIAL N° 01 PIURA-GUAYAQUIL / PERU-ECUADOR	6 753 366
	029334.	CONSTRUCCION DEL NUEVO PUENTE PUCHE Y ACCESOS	69 569
	029343.	CONSTRUCCION DEL PUENTE MATAGENTE Y ACCESOS	209 436
	029345.	CONSTRUCCION DEL NUEVO PUENTE CHICHA Y ACCESOS	0
	055260.	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA REPOSO SARAMIRIZA, SECTOR: REPOSO DURAN DEL EJE VIAL N° 4 DE INTERCONEXION VIAL PERU ECUADOR	12 917 982
	057464.	MEJORAMIENTO -REHABILITACION CARRETERA PANAMERICANA ANTIGUA -SALAS SALAS, DISTRITO DE SALAS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	5 464 440
37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO			34 856 229
037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO			28 795 007
	000616.	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	18 743 436
	000669.	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA REGION FRONTERIZA NORTE DE LA REPUBLICA DEL PERU	761 695
	000716.	PROYECTO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL - PRONASAR	7 325 181
	015819.	MEJORAMIENTO Y EXPANSION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CIUDAD PROVINCIAL-IQUITOS	1 769 002
	017723.	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE ACOLLA	18 001
	027511.	INSTALACION DEL VIVERO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	15 949
	031500.	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y LAGUNA DE ESTABILIZACION DISTRITO DE SHANAO SAN MARTIN	107 743
	040423.	GESTION DEL PROGRAMA - PROGRAMA DE MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO I	54 000
211. ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL			6 061 222
	018998.	CONSOLIDACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INMUEBLE	5 831 885
	038886.	CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES, POR SITUACION DE EMERGENCIA, EN DISTRITOS PRIORIZADOS DEL VRAE Y OTROS SECTORES DISTRITALES DE LA SELVA DEL PERU	229 337
38. PRODUCCION			944 977
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION			145 051
	027835.	INSTALACION DE JAULAS FLOTANTES PARA LA PRODUCCION INTENSIVA DE TRUCHAS EN LAS LAGUNAS DE MINA COCHA (MAYLORCCOCHA) Y TANSEROCOCHA EN LAS COMUNIDADES DE PASTALES HUANDO Y TANSIRI	145 051
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES			764 034
	001621.	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	49 165
	044448.	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO DE PAITA	40 849
	058398.	MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOS ORGANOS, DISTRITO LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, REGION PIURA	73 466
	058402.	REHABILITACION INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LAGUNA GRANDE, DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA, AFECTADO POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007	21 980
	086600.	IMPLEMENTACION DE UNA GRANJA -TIPO PARA EL CULTIVO DE TRUCHAS EN JAULAS FLOTANTES EN LAGUNA LAGUNILLAS, DISTRITO DE SANTA LUCIA, PROVINCIA DE LAMPA, PUNO	578 574
240. INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE			35 892
	014807.	CENTRO DE INVESTIGACIONES ACUICOLAS ALEXANDER VON HUMBOLDT - IMARPE	35 892
39. MUJER Y DESARROLLO SOCIAL			1 036 121
039. MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL			1 036 121
	023071.	TERCER PROGRAMA DE APOYO A LAS OPERACIONES DEL FONCODES	27 714
	031454.	HOGAR PARA NIÑOS CON PROBLEMAS NEUROLOGICOS EN SITUACION DE ABANDONO SEMILLITA DE ESPERANZA	1 008 407



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
99. GOBIERNOS REGIONALES			131 910 859
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS			7 377 697
		001176. CONSTRUCCION CARRETERA JUMBILLA - MOLINOPAMPA	724 834
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	129 786
		015243. CONFECCION DE MOBILIARIO ESCOLAR CONDORCANQUI	85 441
		018171. RECUPERACION DE AULAS DEL C.E.I.P.S.E ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA N° 16210 - BAGUA GRANDE	16 604
		021646. RECUPERACION DE AULAS CEP N° 18121 - GUADALUPE	25 213
		021782. AMPLIACION DE AULAS Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DEL C.E.E. N° 001 - BAGUA	13 908
		022060. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA MARIA - COCABAMBA	978 798
		022433. INSTALACION DEL CENTRO DE PRODUCCION DE INSUMOS PISCICOLAS DE AGUAS FRIAS EN LAS PROVINCIAS DEL SUR DE AMAZONAS	97 003
		025716. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CARRETERA SONCHE-VITUYA	38 274
		026838. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BALZAPATA - JUMBILLA	47 124
		026839. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUSAC - CHUQUIBAMBA	157 724
		028081. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL	29 419
		029610. MEJORAMIENTO CARRETERA ASERRADERO - EL INGENIO, DISTRITO JAMALCA, PROVINCIA UTCUBAMBA	34 397
		030116. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISTA HERMOSA - SAN JUAN DE CHOTA, BAGUA GRANDE	168 000
		030331. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRORED POMACOCHAS	51 500
		030714. INTEGRADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD LA PECA	36 765
		031342. DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI	14 535
		031363. ELECTRIFICACION DEL CASERIO GONCHA	25 813
		031381. ELECTRIFICACION RURAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NAZARETH - IMAZA - BAGUA	36 215
		031780. RECUPERACION Y AMPLIACION INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO BARRANTES LINGAN - GUADALUPE - CAMPORREDONDO	118 581
		032310. AMPLIACION, REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEMINARIO JESUS MARIA CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS	52 918
		038663. MEJORAMIENTO CARRETERA LONYA GRANDE - SANTA ROSA DE JAPEI - OCALLI	67 294
		039804. RECUPERACION Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN SIMON - OCALLI - LUYA	485 966
		040243. ELECTRIFICACION DEL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL Y ANEXOS	43 321
		041021. CONSTRUCCION DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES FILIAL CHACHAPOYAS	218 573
		041024. PRODUCCION DE CAÑA DE AZUCAR Y DESARROLLO DE LA AGROINDUSTRIA PANELERA EN LAS PROVINCIAS DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, BAGUA, BONGARA Y UTCUBAMBA	67 797
		041027. INSTALACION Y MANEJO DE PASTURAS ALTO ANDINAS EN LA REGION AMAZONAS	146 146
		041028. VALOR AGREGADO Y COMERCIALIZACION DE LA LECHE DE GANADO VACUNO EN LAS CUENCAS GANADERAS DE CUMBA-NUEVA ESPERANZA, PECA, COPALLIN, LUYA-LAMUD, LEVANTO, SAN ISIDRO DEL MAYNO Y MARIA-LONGUITA DE LA REGION AMAZONAS	32 153
		041029. CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE SAN MIGUEL LA JOYA TRAMO SIXSI LA JOYA CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS	37 650
		041739. CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	156 926
		042009. ELECTRIFICACION RURAL DEL AA.HH. SAN LUIS (LUIS ZULIBARRIA URETA - LAS POMA ROSAS - LOS ALGARROBOS Y HOSPITAL REGIONAL)	70 203
		042014. CONSTRUCCION DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA	45 341
		042026. CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DE LA CATARATA GOCTA - DISTRITO VALERA - BONGARA - AMAZONAS	145 423
		044129. AMPLIACION Y RECUPERACION DE AULAS Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL C.E.P.S	10 010
		044140. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA MEJORAR LA CRIANZA DE TRUCHAS EN EL DISTRITO DE LEYMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS	50 000
		044142. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS	456 673
		045658. CONSTRUCCION CARRETERA CONGON, VISTA HERMOSA, COLLONCE, PROVIDENCIA, CRUZ LOMAS - LUYA	299 064
		045659. CONSTRUCCION CARRETERA CUISPES CHAZUTA PUNTA DE SEPTA CUISPES, DISTRITO DE CUISPES - BONGARA - AMAZONAS	241 278
		045661. CONSTRUCCION CARRETERA OCALLI - SELCHO - TACTAMAL - DELO, DISTRITO DE OCALLI - LUYA - AMAZONAS	61 358
		045717. CONSTRUCCION DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LA LOCALIDAD DE TAGTAGO	41 392
		045784. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO PARA LOS SECTORES DE SHUNGUN, CHICCA, CHUQUIMAS, CHAMANAPAMPA, AÑUSUL, DISTRITO DE MAGDALENA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	102 677
		045822. CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE SUYUBAMBA FANRE	89 896
		045907. ELECTRIFICACION DEL PUEBLO JOVEN SAN CARLOS DE MURCIA	60 279
		046097. MANEJO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE SISTEMAS FORESTALES Y AGROFORESTALES CON PLANTACIONES DE TARA EN LAS ZONAS MEDIA Y BAJA DE LAS CUENCAS DEL ALTO UTCUBAMBA Y SONCHE EN LA REGION AMAZONAS	85 696
		046323. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CARRETERA CASHAC LAMCHE ZENLA CUELCACHA QUINJALCA, DISTRITO DE QUINJALCA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	50 506
		046332. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LA LIBERTAD - CHACHAPOYAS	10 583
		046443. RECUPERACION Y AMPLIACION DE AULAS, LABORATORIO, SS.HH. C.E.S.M. JORGE CHAVEZ BERTNELLI - NUNYA JALCA	32 256
		046446. RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 16683 - ANTONIO JOSMEL PASTOR MUÑOZ - PONA ALTA - BAGUA GRANDE	117 894
		046509. REHABILITACION, AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 18125 LA VILLA COCOCHO, DISTRITO DE CAMPORREDONDO - LUYA - AMAZONAS	83 638
		051611. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD MARIA, DISTRITO DE MARIA - LUYA - AMAZONAS	86 465
		056006. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO - CHACHAPOYAS	22 314
		056403. MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE Y AFIRMADO DE LA CARRETERA SAN NICOLAS ABRALAJAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	424 494
		056405. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ACERILLO DE LA MICRORED BAGUA, RED BAGUA, DIRESA AMAZONAS	21 484

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		056408. MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA PISCOYAQU, DISTRITO DE CHISQUILLA - BONGARA - AMAZONAS	10 167
		056643. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRO RED TOTORA - DISTRITO DE TOTORA, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	47 984
		061288. AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL ALCANTARILLADO CALLEJON Y MICHINA DE MARISCAL BENAVIDES, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	202 020
		062923. DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE EN LAS PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS RODRIGUEZ DE MENDOZA LUYA Y BONGARA	253 559
		064322. RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DURAZNOPAMPA, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	50 000
		076647. CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL COLGANTE SOBRE EL RIO UTCUBAMBA - CIUDAD DE CHURUJA DISTRITO DE CHURUJA, PROVINCIA DE BONGARA - AMAZONAS	36 365
		087347. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL SALICAS - MOJON, DISTRITO DE CHETO - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	30 000
		441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	2 852 948
		000270. GESTION DE PROYECTOS	40 547
		000315. INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO	17 554
		000351. OPERACION Y MANTENIMIENTO	816 569
		015685. MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES	181 741
		021494. MEJORA DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD SAN MARCOS	1 700 015
		021526. RECUPERACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COLEGIO NACIONAL N° 86473 MICELINO SANDOVAL	96 522
		442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	6 375 162
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	128 243
		017475. CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL APURIMAC	31 065
		019118. DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS ARTESANOS DE LA REGION APURIMAC	63 900
		019203. CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO MANUAL EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC	31 656
		021983. CONSTRUCCION CARRETERA TOTORA KILCATA CCOTACCASA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC	58 649
		029499. CONSTRUCCION IRRIGACION YANAYUYO MARGEN DERECHA TURPO-PROVINCIA ANDAHUAYLAS- DEPARTAMENTO APURIMAC	70 000
		030140. FORESTACION Y REFORESTACION EN LA CUENCA DEL RIO PACHACHACA, APURIMAC	44 360
		031124. ATENCION EFICIENTE E INTEGRAL A LA POBLACION AFECTADA POR LA VIOLENCIA POLITICA EN LA REGION APURIMAC	32 327
		031125. ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA REGION APURIMAC	12 681
		031129. CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA A MINEROS ARTESANALES DE LA REGION APURIMAC	225 483
		031906. ZONIFICACION ECOLOGICA ECONOMICA DE LA REGION APURIMAC	24 698
		042153. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD MATERNO INFANTILES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CENTRO SALUD DE PALPACACHI, PUESTO DE SALUD DE LLIACCCHIVILCA Y TAMBORACCAY DE LA MICRORED LAMBRAMA, DIRESA APURIMAC	621 847
		042161. MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACION RURAL MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ANTILLA, CCOC-HUA, CCOLLA, EL CARMEN Y PROGRESO LARATA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC	925 478
		042163. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LOS PUESTOS DE SALUD: COLCA, SAN JUAN Y SORCCO, MICRORED COTABAMBAS - DIRESA APURIMAC	52 130
		042165. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LOS PUESTOS DE SALUD DE: CURASCO, PAMPAHUIE, HUAYLLATI Y CCONCCACCA DE LA MICRORED VILCABAMBA, RED GRAU, DIRESA APURIMAC	639 978
		042170. CONSTRUCCION COLEGIO SECUNDARIO DE MENORES GUILLERMO VILADEGUT FERRUFINO DEL DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC.	428 028
		045615. ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE AGROECOSISTEMAS SOSTENIBLES EN LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE PACHACHACA ABANCAY - AYMARAES	367 395
		045817. CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO MOLINO-TIPIN MARGEN DERECHA QUEBRADA OLLABAMBA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC	738 929
		045955. FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD FORESTAL EN LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARACCAY MAYU - GRAU APURIMAC	738 141
		045963. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA DESERTIFICACION Y SEQUIA EN LA REGION APURIMAC	92 306
		046103. MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, P.S. CIRCA, P.S. COBAMBA, P.S. HUIRAHUACHO, P.S. TAMBURQUI DE LA MICRORED CENTENARIO DE LA DISA APURIMAC I	199 620
		046207. MEJORAMIENTO DE LA SITUACION PRODUCTIVA DEL SECTOR ALPAQUERO DE APURIMAC - PERU	40 446
		046296. MEJORAMIENTO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA TARA EN LA REGION APURIMAC	76 085
		046308. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY REGION APURIMAC	321 556
		063687. AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC	18 094
		064567. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD DE HUANCASCCA, LLACCHUA Y CCOCHA DE LA MICRORED HAQUIRA, DIRESA APURIMAC	137 752
		064568. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE DESAGUE EN LA COMUNIDAD DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC	88 817
		064569. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 50637 SAN MARTIN DE PORRAS DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC	54 676
		085705. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION, MEDICINA, CIRUGIA, PEDIATRIA Y GINECOLOGIA DEL HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC	110 822
		443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1 166 406
		002176. SISTEMA DE ANGOSTURA	510 083
		061964. CONSTRUCCION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN SECTORES VULNERABLES DEL VALLE DE MAJES, DISTRITOS APLAO, URACA Y HUANCARQUI, PROVINCIA DE CASTILLA - AREQUIPA	23 549
		086032. EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL APLAO NIVEL II-1 - DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, REGION AREQUIPA	632 774
		444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1 570 677
		001227. CONSTRUCCION DE CANALES LATERALES DEL CANAL PRINCIPAL CHICLLARAZO-CHONTACA	259 731



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	225 058
		015685. MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES	367 167
		021331. APOYO A CAMPESINOS PASTORES DE ALTURA EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURIMAC, AYACUCHO Y HUANCVELICA - PROALPACA	37 633
		024704. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE CACAO, PLATANOS, CITRICOS Y AGROFORESTERIA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA LA MAR AYACUCHO	34 265
		028666. PROMOCION Y DIFUSION DE LAS FESTIVIDADES TURISTICAS Y FERIAS DE LA REGION AYACUCHO	25 617
		037948. PAVIMENTACION DE LAS CALLES DEL AA.HH. NERY GARCIA ZARATE Y DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA 16 DE ABRIL EN EL DISTRITO DE AYACUCHO	40 365
		041477. IMPLEMENTACION CON MOBILIARIO ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA	50 585
		045706. CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD LICENCIADOS, MICRO RED NAZARENAS, RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO	63 593
		045960. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL DESARROLLO DE LIQUIDACIONES DE OBRA	29 398
		045985. FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE Y REDES SOCIALES DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR	23 478
		046418. PUESTA EN VALOR DE ATRACTIVOS TURISTICOS DE LA CIUDAD INCA DE VILCASHUAMAN	200 000
		063506. AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA PARADO DE BELLIDO - AYACUCHO	82 178
		086416. CONSTRUCCION PUENTE CARROZABLE CARAMPA	115 109
		086417. DESARROLLO DE LA CAPACIDAD TECNOLOGICA PARA LA PRODUCCION DE PAPA EN LA REGION DE AYACUCHO	16 500
		445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1 370 391
		001854. ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGION CAJAMARCA	70 913
		031276. CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD - SUMIDERO	19 111
		031420. ESTABLECIMIENTO DE NIVELES DE ESCASA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN EL VALLE DEL ALTO JEQUETEPEQUE-CAJAMARCA	222 423
		031738. PRODUCCION DE MENESTRAS EN LA REGION CAJAMARCA	182 768
		043427. AMPLIACION Y REHABILITACION DE MURO DE CONTENCIÓN QUEBRADA MAGLLANAL, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	510 311
		054626. RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE 16934 - LUIS FELIPE DE LAS CASAS GRIEVE - CP SIETE DE AGOSTO, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	139 689
		056373. MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD LA ESPERANZA SANTA CRUZ, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	24 207
		062268. RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 17736 MISA CANTORA, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	200 969
		446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	3 757 218
		022788. GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES	2 175 815
		040245. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO DE SICUANI, RED CANAS - CANCHIS - ESPINAR, DIRESA CUSCO	501 005
		055023. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. KEPASHIATO, DE LA MRD KITENI, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO	69 915
		055024. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. ECHARATE, DE LA MRD SANTA ANA, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO	19 493
		055025. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PALLPATA, DE LA MRD YAURI, RED CANAS-CANCHIS -ESPINAR, DIRESA CUSCO	66 712
		055026. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. COPORAQUE, DE LA MRD YAURI, RED CANAS-CANCHIS -ESPINAR, DIRESA CUSCO	69 989
		055027. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS LARES DE LA MRD CALCA RED CUSCO NORTE DIRESA CUSCO	70 061
		055028. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS MANCO CAPAC DE LA MRD WANCHAQ RED CUSCO NORTE DIRESA CUSCO	19 493
		055031. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS OROPESA DE LA MRD SAN JERONIMO RED CUSCO SUR DIRESA CUSCO	19 493
		055688. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO AGUAS CALIENTES -SECTOR CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU -URUBAMBA	140 204
		056391. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA MICRORED YAURISQUE, RED CUSCO SUR	24 435
		056454. MEJORAMIENTO DE LA ATENCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE ANDAHUAYLILLAS, DIRESA CUSCO	26 893
		057697. IRRIGACION CCORCA	65 177
		057701. MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA I.E. N° 56002 ROSASPATA - SICUANI - CANCHIS	71 663
		058443. CONSTRUCCION DEFENSA RIBEREÑA RIO HUARO SECTOR LLACTAYARCA- CANDURCANCHA	402 756
		086748. CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN AMBAS MARGENES DEL RIO VILCANOTA - SECTOR QUIQUIJANA - ZONA URBANA	14 114
		447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	11 921 616
		001402. CONSTRUCCION CANAL DE IRRIGACION ACOBAMBA	188 700
		015588. FORTALECIMIENTO CAPACIDADES DE GESTION PEQUEÑOS SISTEMAS DE RIEGO ANGARAES SUR	91 177
		016414. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA VILLENAL COSME MANZANAYOCC	81 837
		016581. APOYO A CAMPESINOS PASTORES DE ALTURA EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, APURIMAC Y HUANCVELICA	153 626
		019130. CONSTRUCCION DE AULAS EN EL C.E. MX. SAN JOSE DE PAURANGA	124 508
		019254. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY	134 931
		022374. FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	10 972
		022788. GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES	276 466
		028680. MEJORAMIENTO DEL CAMINO DEPARTAMENTAL: PALMIRA ALTA - CHECCOCRUZ (PAUCARA) - PUCA CRUZ - ACOBAMBA	348 732
		029444. CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION CHURCAMPANA - LA MERCED - MAYOCC	170 238
		031154. CONSTRUCCION CARRETERA CCACCACHACA - HUARANGACANCHA	239 921
		031504. INSTALACION SISTEMA DE RIEGO ANGARAES NORTE	709 386
		031543. MEJORAMIENTO CARRETERA LACCANCCAPAMPA-CHOPCCAPAMPA-TINQUERCCASA-YURACCYACU	34 001
		038725. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO PUMARANRA - MATIBAMBA	217 588

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		038726. SUSTITUCION DE AULAS EN LA INSTITUCION 30947 DE PICHCCAPUQUIO-COLCABAMBA	13 581
		038921. FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	18 736
		039455. CONSTRUCCION CARRETERA LLILINTA-SAN JUAN DE DIOS	76 428
		039773. FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD COMUNAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DE LA VICUÑA EN LA REGION HUANCVELICA	210 513
		040384. CANALIZACION DEL RIO COLCABAMBA, MANEJO DE CARCAVAS, CONTROL DE TALUDES Y FORESTACION DE 10 HAS EN LA SUB CUENCA MILLPO PAMPA - COLCABAMBA - TAYACAJA	54 409
		041684. CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO CCOCHAMARCA - MAYUNMARCA	25 630
		042805. MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO PUMAMACHAY-ANDAYMARCA - INTIVILCA	17 538
		043351. DESARROLLO DEL TURISMO COSMOGONICO, HISTORICO, ARTISTICO DE AVENTURA Y ECO AGRARIO - ANGARAES	80 669
		043352. SUSTITUCION DE AULAS EN EL COLEGIO DE VARONES JOSE MARIA ARGUEDAS - LIRCAY	109 649
		043466. CONSTRUCCION CARRETERA ISTAY MUCHCA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA	74 638
		045589. AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE DE TINTAY PUNCU	15 818
		045662. CONSTRUCCION CARRETERA PARISA - CANCAPAMPA	116 725
		045664. CONSTRUCCION CARRETERA URPAY-PATAHUASI-HUAYLLABAMBA-CHACHAS	201 209
		045697. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO I.E. LA ESMERALDA DE ANCO	19 254
		045715. CONSTRUCCION DE LA UGEL - ANGARAES	107 086
		045823. CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO ECOTURISTICO LAGUNA DE CHOCLOCOCHA	30 300
		045863. DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LACTEOS EN LA PROVINCIA DE HUAYTARA	906 791
		045981. FORTALECIMIENTO DE LA RED OBSTETRICA NEONATAL E INFANTIL EN LOS P.S. PANTACHI NORTE,PANTACHI SUR,CHUCLLACCASA,SANTA ROSA DE CHOPCCA,CASTILLAPATA,AMBATO Y SAN JUAN DE CCHARHUACC - DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA-DIRESA HUANCVELIC	826 129
		046057. INSTALACION DE CERCO PERMANENTE PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE VICUÑAS-COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JOSE DE ACOBAMBILLA	132 874
		046058. INSTALACION DE CERCOS PERMANENTES CON REPOBLAMIENTO DE VICUÑAS - CCOCHATAY - HUARACOPATA	69 571
		046109. MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO SANTA ROSA - TANTARA	80 296
		046158. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LA MICRORED PAUCARA DE LA DIRESA HUANCVELICA	39 379
		046160. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LOS EE.SS. ANTAYMISA, CCHARHUARANRA, CCOBNIPUQUIO, CHUPACA, CHAYNAPAMPA Y CONCHAN, DEL DISTRITO DE ACORIA, DE LA DIRESA HUANCVELICA	133 191
		046161. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LOS EE.SS. DE PILPICHACA, SANTA INES, INGAHUASI Y CARHUANCHO DE LA MICRORED CASTROVIRREYNA, DE LA DIRESA HUANCVELICA	191 958
		046167. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DE LOS EE.SS. CHUÑUNAPAMPA DE LA MICRORED YAULI Y TINQUERCCASA, CHOPCCAPAMPA Y HUANCAPITE DE LA MICRORED PAUCARA EN LA DIRESA HUANCVELICA	206 007
		046168. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LOS PUESTOS DE SALUD PACHAMARCA, PIOPACHAMARCA, SAN CRISTOBAL DE CCOCHA Y HUARIBAMBILLA DE LA MICRORED PAUCARBAMBA - DIRESA HUANCVELICA	1 125 464
		046221. MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS A SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE CAJA ESPIRITU Y POMACCOCHA DE LA M.R. ACOBAMBA EN LA PROVINCIA DE ACOBAMBA-HUANCVELICA	222 695
		046249. MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SOCCONPURO - TONGOS	156 800
		046319. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE ACOBAMBA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC - TAYACAJA - HUANCVELICA	62 379
		050211. CONSTRUCCION DEL PUENTE SAN FRANCISCO TRAMO MANTACRA - JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE ACORIA - HUANCVELICA - HUANCVELICA	22 000
		052487. MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE LETRINAS DEL CENTRO POBLADO DE UCHUY SIHUIS, DISTRITO DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA - HUANCVELICA	73 188
		054310. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LOS LIBERTADORES DE HUARI, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC - TAYACAJA - HUANCVELICA	19 901
		056411. CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO ANDABAMBA	41 627
		056421. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CARRETERA PUENTE LARAMATE - ANTAPARCO- SANTO TOMAS DE PATA	309 407
		056426. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CEBOLLAPATA - AYACCOCHA, DISTRITO DE SALCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA	112 530
		057001. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA AUXILIO CHICO - CANCHINA - HUACHAC PAURANGA	376 239
		059884. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD HUAYTARA, MICRORED HUAYTARA - RED HUANCVELICA	905 740
		062784. SUSTITUCION, REMODELACION DE AULAS Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL CENTRO POBLADO DE CCASAPATA, YAULI - HUANCVELICA	35 658
		064122. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CARHUANCHO	583 801
		064124. CONSTRUCCION COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JUAN VELASCO ALVARADO DE YUNYACCASA - DISTRITO DE CONGALLA	224 065
		064240. CONSTRUCCION DE PUENTE NINABAMBA - CONGALLA - ANGARAES	10 081
		066777. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BASICA REGULAR NRO. 31045 DEL ANEXO LA COLPA DISTRITO DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA	553 015
		071776. CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 31112 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN ANTONIO, DISTRITO DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA - HUANCVELICA	372 226
		085536. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD PUERTO SAN ANTONIO, MICRORED SAN ISIDRO DE ACOBAMBA, RED TAYACAJA - DIRESA-HUANCVELICA	42 437
		086544. ELECTRIFICACION RURAL CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE 240 LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCVELICA	131 901
		448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	3 300 686
		019767. REHABILITACION DE LA CARRETERA POTACRANCHA - CAYRAN - QUIRCAN CHICO	191 890
		022036. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SANTO DOMINGO - MUÑA - RINCONADA - MONOPAMPA	10 522



Descargado desde www.elperuano.com.pe

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		022582. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANUCO-KOTOSH-HUANUCO	1 224 077
		022788. GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES	1 487 182
		042850. CONSTRUCCION C.V. RIO NEGRO PUENTE PIEDRA	44 799
		054422. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA VIAL DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	58 840
		055597. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION CON MOBILIARIO ESCOLAR EN LA I. E. 86877 MUYUNA DE ANDA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO	44 311
		057489. CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE MORCA- MIRAFLORES	214 400
		057494. CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 32272 DEL NIVEL PRIMARIO - RONDOS, PROVINCIA DE LAURICOCHA - HUANUCO	13 742
		085226. REHABILITACION DEL EMISOR PRINCIPAL DEL ALCANTARILLADO EN LA AV. CIRCUNVALACION Y JR. ABTAO, CONSTRUCCION DE VEREDAS - MORAS, DISTRITO DE HUNUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	10 923
		449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	1 783 759
		042659. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 22419 JOSE ABELARDO QUIÑONES - NASCA	1 294 308
		057745. SUSTITUCION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES - ICA	304 012
		058394. CONSTRUCCION DE 01 AULA, SERVICIOS HIGIENICOS Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E 228 SAN PEDRO DE HUACARPANA-CHINCHA	18 208
		058395. AMPLIACION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E.I. N° 059 SEÑOR DE LOS MILAGROS - ICA	52 352
		058449. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL COLEGIO DE AREAS TECNICAS SAN MARTIN DE PORRAS - CABILDO - NASCA	28 807
		059452. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 23543 ALMIRANTE MIGUEL GRAU - MARCONA - NASCA	86 072
		450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	23 032 707
		046317. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LA OROYA	23 032 707
		451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	372 606
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	131 096
		001716. MANEJO INTEGRADO DE AGUA Y SUELOS EN LA CUENCA DEL RIO SANTA	33 236
		015297. CONSTRUCCION CARRETERA PUCARA - CALEMAR	24 605
		019276. MEJORAMIENTO DE CARRETERA TRUJILLO - HUANCHACO (RUTA 107)	48 956
		022729. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CARRETERA COSTANERA: HUANCHACO - SANTIAGO DE CAO	95 441
		027965. IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI)-UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS (UTI) DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	10 124
		086127. MEJORAMIENTO DE LA ESTACION HIDROMETRICA EL SALINAR EN EL RIO CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE - REGION LA LIBERTAD	29 148
		452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	97 422
		041964. AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD HUMEDADES, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE	10 831
		045588. AMPLIACION, EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD REQUE, DISTRITO DE REQUE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	46 207
		046175. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CRUCE PUENTE EL PAVO - GRANJA SASAPE - LOS POSITOS (KM 0 +00 - 9+212), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	29 575
		064769. MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DEL CENTRO OBSTETRICO Y QUIRURGICO DEL CENTRO DE SALUD JORGE CHAVEZ	10 809
		453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	1 679 343
		022571. MEJORAMIENTO DE LA CALLE PADRE GINER - REQUENA	130 016
		022727. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE NAUTA. - PROVINCIA DE LORETO	1 250 142
		023104. REUBICACION DEL PUESTO DE SALUD I DE MIRAFLORES-DISTRITO DE NAUTA	299 185
		454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	4 298 425
		029428. REPOSICION E INCREMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA I.E LA PASTORA	173 168
		031433. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	312 034
		042854. DOTACION DE ENERGIA ELECTRICA A LOS POBLADOS CHORRILLOS, TUPAC AMARU, TRES ISLAS	306 691
		056780. FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO INTERCULTURAL EN LAS PROPUESTAS DE DESARROLLO DE LA REGION MADRE DIOS-PILOTO	121 608
		056798. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA	222 723
		058271. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	3 024 822
		085915. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA FAVORECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA REGION MADRE DE DIOS	137 379
		455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	842 749
		018203. REHABILITACION Y CONSTRUCCION CARRETERA EMP RUTA DPTAL 113 - QUINISTAQUILLAS - MATALAQUE EN LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DE LA REGION MOQUEGUA	572 160
		030045. PAVIMENTADO Y DRENAJE VIAL EN EL POBLADO DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO REGION MOQUEGUA	18 342
		031042. AMPLIACION EN ELECTRIFICACION RURAL CON EL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO SALINAS MOCHE - SAN JUAN DE TARUCANI EN LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA	63 737
		039662. MEJORAMIENTO DE CALLES (PAVIMENTACION) C.P. SAN CRISTOBAL, DISTRITO SAN CRISTOBAL, MOQUEGUA	152 850
		043046. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA -CARLOS A. VELASQUEZ, DEL DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA	12 987
		046423. PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO BAUL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DE LA REGION MOQUEGUA	11 273
		062582. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO- REGION MOQUEGUA	11 400
		456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	20 050 975
		000616. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	545 037
		029684. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YANAHUANCA - CERRO DE PASCO	18 195 188

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		040559. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHACAYAN	52 846
		046200. MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL LOGRO DEL APRENDIZAJE BASICO Y TECNICO FORMATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 3 -ANTENOR RIZO PATRON LEQUERICA - DISTRITO CHAUPIMARCA	1 048 707
		085810. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE DE LOS BARRIOS ASUNCION Y SAN PEDRO DE CHANGO-CHACAYAN	209 197
		457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	11 603 600
		000669. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA REGION FRONTERIZA NORTE DE LA REPUBLICA DEL PERU	75 518
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	288 088
		018117. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO SECUNDARIO DE MENORES AGROPECUARIO N° 13 - HUANCABAMBA	87 645
		018639. CONSTRUCCION DE CARRETERA ASFALTADA MORROPON - CHALACO - PACAIPAMPA IV	7 262 568
		018646. SUSTITUCION DE PUENTE Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE EL DREN 13.08, EN LA CARRETERA EL PERCAL-CUCUNGARA	260 687
		019191. REPOSICION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD I SONDRILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA	1 318 013
		020857. AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EL OBRERO	23 587
		028794. SUSTITUCION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA	176 867
		031132. CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA MEJORAR EL PROCESO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA REGION PIURA	27 496
		031823. REMODELACION, AMPLIACION, REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CONSUELO DE VELASCO	715 665
		032843. CONSTRUCCION DE ANILLO VIAL EN EL AA.HH. EL INDIU, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA	169 904
		035453. CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL COMPLEJO EDUCATIVO AUGUSTO SALAZAR BONDY-TUNAL DISTRITO LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA	91 857
		039347. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL II-1 CHULUCANAS	13 359
		040186. MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	16 782
		045866. DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA	423 622
		053888. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL EL MANGO-BAZAN, DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	400 000
		056357. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 LETIRA EN EL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA - REGION PIURA	125 407
		056363. DESARROLLO DE LA CADENA AGROPRODUCTIVA DE BOVINOS DE LECHE EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA	36 000
		060138. MEJORAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES HUANGALA Y ANEXOS DEL ALTO CHIRA - SULLANA	90 535
		458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	848 907
		016514. ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO DE CAMELIDOS	10 868
		017290. INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMESTICOS	12 567
		019251. TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y CAPACITACION PESQUERA	27 860
		027881. OPTIMIZAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE AYAVIRI PUNO, CABECERA DE RED	468 008
		039375. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MOHO DE LA MRD MOHO, RED HUANCANE DISA PUNO	16 360
		039378. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. ARAPA DE LA MRD ARAPA, RED AZANGARO DISA PUNO	16 360
		039716. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION IRRIGACION HUAMAN TAPARA	14 003
		046123. MEJORAMIENTO DE CARRETERA JULIACA - COATA - CAPACHICA - PUSI - TARACO - EMP.R.3S ILLPA HUATA - COATA	45 641
		046503. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE CARRETERA CALAPUJA - PUCARA - CHOQUEHUANCA - ASILLO	10 957
		055166. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA GUE JOSE ANTONIO ENCINAS DE JULIACA	104 887
		055926. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES SAN JUAN BOSCO DE PUNO	41 780
		062898. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 72080 DE MORORCCO - MUÑANI - PROVINCIA DE AZANGARO	34 851
		063894. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA POLITECNICO NACIONAL DE LAMPA	44 765
		459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	7 593 468
		015685. MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES	109 613
		022523. MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE DE SAN HILARION	25 537
		030540. INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SAN HILARION	83 434
		030541. INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO	100 476
		030542. INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES	96 943
		030544. INSTALACION DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE EL PORVENIR Y LIMON	71 827
		030762. REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CACATACHI EN EL DISTRITO DE CACATACHI, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	78 863
		031497. INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE SAN RAFAEL Y LA LIBERTAD	441 673
		031638. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CASPIZAPA	26 822
		042623. ELECTRIFICACION RURAL DE CUATRO CENTROS POBLADOS SAN JOSE DE HABANA, SANTA ROSA DE OROMINA, PARAISO, EL MILAGRO	11 800
		042624. ELECTRIFICACION RURAL DE LA COMUNIDAD DE ALTO SHAMBUYACU	10 001
		042795. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA VECINAL SAN MARCOS - SELVA ALEGRE, EN EL DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA.	146 755
		042799. AMPLIACION, REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SORITOR	22 695
		042806. RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 00021 RICARDO PALMA - PUEBLO LIBRE - MOYOBAMBA - SAN MARTIN	62 299
		043944. CONSTRUCCION DE AULAS E IMPLEMENTACION DE MOBILIARIO DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTIN	23 052
		044595. MEJORAMIENTO DE LA AV. CIRCUNVALACION, EN LA CIUDAD Y DISTRITO DE TARAPOTO, EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN	400 027



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		045126. ELECTRIFICACION RURAL DEL CASERIO RAMIRO PRIALE, JURISDICCION DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN	15 003
		045652. CONSTRUCCION CAMINO VECINAL EMPALME CARRETERA F. BELAUNDE TERRY - PUENTE TRIUNFO - NUEVO TACABAMBA	1 576 890
		045984. FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE EXPORTACION DE LA REGION SAN MARTIN	42 963
		046336. MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 0020 ERNESTO CHAVEZ TAMARIZ - SAPOSOA - SAN MARTIN	26 500
		046761. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. FERNANDO BELAUNDE TERRY (KM 606 DE R05N) LAMAS (R-111)	29 416
		057847. INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO MENOR SAN JOSE DEL ALTO MAYO Y ANEXOS, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA	239 326
		058061. ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES DE SAN JOSE DEL MORRO, CAMPO ALEGRE, PEDRO PASCASIO NORIEGA Y HUAÑIUNA; DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN	241 685
		059392. MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA ACTIVIDAD CACAOERA EN LA REGION SAN MARTIN	23 099
		059425. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION DE LA SUB GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION Y DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	37 859
		061481. DESARROLLO DEL EJE TURISTICO JUANJUI, PACHIZA Y HUICUNGO E INVESTIGACION EN EL CAMINO HISTORICO HACIA EL COMPLEJO ARQUEOLOGICO GRAN PAJATEN	38 866
		061484. FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL PRODUCTOR DE GANADO VACUNO LECHERO EN LA REGION SAN MARTIN	291 612
		061535. CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR BELLAVISTA	532 859
		062375. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL TRAMO EMPALME PE - 5N (PUENTE BOLIVIA) - LAMAS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1 625 212
		062440. INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CHAZUTA	576 693
		062755. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL SORITOR - VILLA HERMOSA (L-19+360 KM.) Y CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE CARROZABLE INDOCHE (L=60 M.) EN LA LOCALIDAD DE VILLA HERMOZA-DISTRITO SORITOR-PROVINCIA DE MOYOBAMBA	119 371
		086540. CONSTRUCCION PUENTE COLGANTE VEHICULAR DEL DISTRITO DE TINGO DE SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	464 297
		460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	431 436
		016383. PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE PLANEAMIENTO LOCAL Y REGIONAL	23 114
		019150. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD PECUARIA DEL GANADO PORCINO EN LA REGION TACNA	153 874
		026541. DESARROLLO ACUICOLA, MARITIMO Y CONTINENTAL DE TACNA	63 502
		029681. CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LOS POBLADORES DE LA REGION TACNA	22 152
		029682. RECUPERACION DE LOS NIVELES DE STOCKS DEL RECURSO MACHA (MESODESMA DONACIUM) EN EL LITORAL DE TACNA	36 929
		029880. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PRESA CASIRI	41 834
		039784. MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL MAGOLLO	18 368
		056002. IMPLEMENTACION DE LA PLATAFORMA DE GENERO EN LA REGION TACNA	13 183
		057747. RECONVERSION ECONOMICA PARA LA INCORPORACION DE LOS COMERCIANTES DE ARTICULOS DE SEGUNDO USO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA FORMAL EN LA REGION TACNA	58 480
		461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	3 012 638
		019002. MEJORAMIENTO RUTA RD-105 TRAMO CARRETERA PAPAYAL-MATAPALO	94 037
		022039. CONSTRUCCION DE CASA DE LA CULTURA TUMBES	220 980
		022228. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO VIA ALTERNA DE TRANSPORTE URBANO PUBLICO TUMBES - NUEVO TUMBES	664 968
		027532. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL AAHH EDMUNDO ROMERO DA SILVA Y CERCADO DE ZARUMILLA - DISTRITO DE ZARUMILLA - TUMBES	426 144
		031688. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE BOCAPAN Y ACAPULCO DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES	213 664
		042670. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN QUEBRADA LOS POZOS SECTOR COSTA VERDE - ZORRITOS	23 516
		042671. CONSTRUCCION DE ENROCADO EN CEMENTERIO VIRGEN DEL CARMEN CANAVERAL - CASITAS	33 091
		046169. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD CANCAS DE LA MICRORRED ZORRITOS - RED TUMBES	154 936
		046195. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL EN CALLES DEL BARRIO SAN JOSE TUMBES	664 600
		046309. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOCALES DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y PROGRAMAS DE INTERVENCION TEMPRANA DE LA REGION DE TUMBES	382 550
		046429. RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PAMPAS DE HOSPITAL DE LA MICRORRED PAMPA GRANDE - RED TUMBES	134 152
		462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	3 336 458
		018433. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL COLEGIO INTEGRADO AGROPECUARIO A. VON HUMBOLDT C.F.B. KM. 86 - IRAZOLA	37 208
		031604. MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES NUTRICIONALES PARA LA DISMINUCION DE LA DESNUTRICION Y ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS Y GESTANTES DE LA REGION UCAYALI	26 094
		031626. MEJORAMIENTO DEL JR UNION Y AV.UNION - ENTRE JR GUILLERMO SISLEY - AV ARBORIZACION - PUCALLPA	136 565
		062621. MEJORAMIENTO DE LA AV. AMAZONAS ENTRE LA AV.SALVADOR ALLENDE Y LA AV.PACHACUTEC - DISTRITO DE CALLERIA Y DISTRITO YARINACOCCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI	3 136 591
		463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	11 973 597
		016350. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO SAN GRACIANO	193 626
		018470. MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE CENTRO POBLADO LA HUERTA	210 784
		019293. MEJORAMIENTO DEL CANAL CENTRAL SAN LORENZO DE QUINTI	13 432
		021541. CANAL MATRIZ HUARALICA - TUTUMO	185 976
		021654. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PATIVILCA	181 465
		023110. MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL CENTRO ARQUEOLOGICO DE CARAL-SUPE	79 944
		023114. INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA EL AAHH SAN ISIDRO-HUARAL	220 922
		027610. CONSTRUCCION DE LA REPRESA DE POTAGA	390 993
		027806. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUARAL-IRRIGACION LA ESPERANZA-SANTA ROSA	26 785
		028686. CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	33 737

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		028689. REHABILITACION DEL SISTEMA DE DRENAJE DE PURMACANA VIRGEN DE LAS MERCEDES, TAITALAYNES Y SANTO DOMINGO	428 717
		029162. MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20407 LOS NATURALES	480 583
		029187. CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO A LOS CENTROS POBLADOS DE TUPILLA, LLEPATA, PUCLLUCANCHA Y OROCAYAN	21 342
		030107. MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA CAPITAL DE DISTRITO COLONIA - PAMPAS	688 352
		030108. MEJORAMIENTO DEL CANAL EX - HACIENDA HUANDO	463 834
		030920. MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20066	85 421
		030923. MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADIO UYECACA - CHILCAPUQUIO	20 101
		038743. MEJORAMIENTO DEL CANAL AUQUIYARCOS - YAUYOS	11 811
		043344. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO - VILLA EL CARMEN SECTOR II Y LOS OLIVOS	52 401
		045552. AMPLIACION RED DE DESAGUE EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUARACHIRI - LIMA	935 221
		045719. CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE PACARAN	2 637 602
		046250. MEJORAMIENTO DEL CANAL HOYA GRANDE B (TRAMO DEL 0+000 AL 02+130) - VALLE FORTALEZA	107 329
		046251. MEJORAMIENTO DEL CANAL MONTEGRANDE - TRAMO DEL 0+000 AL 2+410 - VALLE FORTALEZA	48 452
		046466. REHABILITACION DE CAMINO VECINAL DESDE VILCAHUARA, A AMBAR PROVINCIA DE HUAURA-LIMA	1 361 237
		056396. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CAMPIÑA DE SUPE	14 874
		056464. ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DEL VALLE DE PATIVILCA	37 410
		056522. IMPLEMENTACION CON EQUIPAMIENTO DE COMPUTADORAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS DE OYON, CAJATAMBO, CANTA Y HUARACHIRI EN EL AMBITO DE LA REGION LIMA	60 896
		056523. IMPLEMENTACION CON EQUIPAMIENTO DE COMPUTADORAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS DE HUAURA, HUARAL, BARRANCA EN EL AMBITO DE LA REGION LIMA	59 400
		057002. ELECTRIFICACION RURAL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO DEL VALLE DE PURMACANA - SUPE - BARRANCA	223 556
		057201. CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO, MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, ENERGIA ELECTRICA DEL C. E. N° 20332 - REINO DE SUECIA, DE LA LOCALIDAD DE HUMAYA, HUAURA	28 699
		059623. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUACHO: PAMPA DE ANIMAS - IRRIGACION SANTA ROSA	138 425
		059978. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL I.E.T.I. PEDRO E. PAULET MOSTAJO EN EL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA	134 297
		061280. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MAZO EN EL DISTRITO DE VEGUETA-PROVINCIA DE HUAURA	649 792
		061508. CONSTRUCCION DE BOCATOMA Y CANAL DE DERIVACION LA CAMPIÑA - SANTA MARIA - HUAURA	515 513
		062010. PROMOCION DEL ARTE CULINARIO Y LA ARTESANIA REGIONAL EN LA REGION LIMA	27 423
		062128. CONSTRUCCION DE 03 AULAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO DE VIÑAC - YAUYOS	12 638
		062129. DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE 02 AULAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 20219 - PUEBLO NUEVO - CHOCOS	14 153
		062354. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SALA DE USOS MULTIPLES DEPORTIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20821 LUIS FABIO XAMMAR JURADO - SANTA MARIA	146 689
		062436. EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE YAUYOS	175 297
		063108. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN MATEO	11 280
		063402. INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN PACARAOS, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA	70 224
		070653. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALZADAS Y VEREDAS DE CALLE BOLIVAR, CALLE SUCRE Y CALLE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE VITIS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA	13 200
		070816. CONSTRUCCION DE CARRETERA Y PUENTE LAYLAY A COTO, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA	48 425
		072057. MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BAÑOS, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA	13 011
		073830. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA AV. LIBERTAD Y TRAMOS DE LA PANAMERICANA SUR ANTIGUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CANETE - LIMA	17 231
		074416. AMPLIACION ENCIMADO DE LA PRESA MOTOPLICHE COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMBILLA, PROVINCIA DE HUARACHIRI - LIMA	19 402
		077950. AMPLIACION REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO AV. PANAMERICANA NORTE KM. 148, HUACHO	12 424
		085354. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE JALCAN	11 030
		085563. CONSTRUCCION DE 05 AULAS DE LA I.E. SAN JERONIMO DEL DISTRITO DE OMAS, PROVINCIA DE YAUYOS	17 024
		085565. MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LARAOS	299 172
		085575. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. N° 519 EN EL DISTRITO DE AZANGARO	73 186
		085576. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 20126 DE AZANGARO - YAUYOS	16 187
		085625. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE POSTA MEDICA DE TANA - DISTRITO DE LINCH	14 214
		086444. MEJORAMIENTO DEL CANAL DREN PAMPA DE ANIMAS - DISTRITOS DE HUACHO Y SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA	150 692
		086573. CONSTRUCCION DE PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE HUACAR, DISTRITO DE PACCHO, PROVINCIA DE HUAURA	13 078
		086665. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL COMUNAL DE USOS MULTIPLES DE AUCALLAMA - HUARAL, LIMA	14 180
		086670. AMPLIACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO UPICA - QUEBRADA SAYCOCHA, DISTRITO DE HUACHUPAMPA - HUARACHIRI	26 282
		087357. CONSTRUCCION Y EMPEDRADO DEL JR LIMA CUADRA I - II DEL CERCADO DEL DISTRITO DE TANTA - YAUYOS - LIMA	14 226
		464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	483 536
		022838. PROTECCION DE LOS HUMEDALES DE VENTANILLA CALLAO	483 536
		465. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	776 432
		055866. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS AVS. PACHACUTEC Y SALVADOR ALLENDE - LIMA SUR, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	776 432
TOTAL			479 530 230



ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión a Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C. para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en el distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 026-2009-MEM/DM

Lima, 16 de enero de 2009

VISTO: El Expediente Nº 18162108, organizado por Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11966962 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables;

CONSIDERANDO:

Que, Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., mediante documento con registro de ingreso Nº 1792554, de fecha 19 de junio de 2008, ha solicitado concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la futura Central Hidroeléctrica Santa Cruz I, con una potencia instalada de 5 900 kW, ubicada en el distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente, utilizando los recursos hídricos del río Blanco;

Que, la peticionaria ha presentado una Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en los artículos 3º y 38º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordado con el artículo 66º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 276-2008-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 66º de su Reglamento, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1002;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., que se identificará con el código Nº 18162108, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Santa Cruz I, a partir de su puesta en operación comercial en junio de 2009, con una potencia instalada de 5900 kW, ubicada en el distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo siguiente.

Artículo 2º.- Aprobar el Contrato de Concesión Nº 324-2008 a suscribirse con Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., que consta de 19 Cláusulas y 4 Anexos.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Electricidad para suscribir, a nombre del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4º.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen el Contrato de Concesión Nº 324-2008, referido en el artículo 2º de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección
Nacional del Tesoro Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

COMUNICADO OFICIAL Nº 001-2009-EF/77.15

A LAS UNIDADES EJECUTORAS CENTRALES DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNO REGIONAL

Se hace de conocimiento de los Directores Generales de Administración, o quienes hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras Centrales de los pliegos presupuestarios, que la suscripción, por parte de la Dirección Nacional del Tesoro Público (DNTP), del Acta de Conciliación de las Cuentas de Enlace del Año Fiscal 2008¹, se efectuará a más tardar en las fechas establecidas en el cronograma que se encuentra en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe/DNTP/comunicados/>, para cuyo efecto deberán remitir a la DNTP la mencionada Acta, firmada por el Director General de Administración, o por quien haga sus veces, el Tesorero y el Contador de la indicada Unidad Ejecutora, con la debida oportunidad, teniendo en cuenta las fechas límites del citado cronograma.

DIRECCIÓN NACIONAL DEL TESORO PÚBLICO

¹ Artículo 80º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
 Ministro de Energía y Minas

302571-1

Aprueban transferencia de bienes que conforman el Proyecto: Pequeño Sistema Eléctrico Junín II Etapa a Electrocentro S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 040-2009-MEM/DM**

Lima, 20 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 026-2007-EM del 05 de mayo de 2007, se creó la Dirección General de Electrificación Rural como órgano dependiente del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

Que, previa Licitación Pública Nacional Nº LPN-0018-2004-EM/DEP, con fecha 20 de abril de 2005, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas (hoy Dirección General de Electrificación Rural) y la empresa ALÉ Contratistas S.R.L. suscribieron el Contrato Nº 05-018-EM/DEP para la ejecución de la obra Pequeño Sistema Eléctrico Junín II Etapa, ubicado en las provincias de Junín, Yauli y Pasco, en los departamentos de Junín y Pasco, por un monto de S/. 2 447 162,59 incluido impuestos y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, la obra indicada ha quedado concluida y ha sido recepcionada, según consta en el Acta de Recepción de Obra de fecha 27 de junio de 2006;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 364-06-EM/DEP de fecha 30 de noviembre de 2006, se aprobó la Liquidación Final del Contrato Nº 05-018-EM/DEP por la ejecución de la obra Pequeño Sistema Eléctrico Junín II Etapa, la misma que estableció un monto final de contrato de S/. 2 292 740,73 incluido IGV;

Que, con Resolución Directoral Nº 379-08-EM/DGER del 19 de noviembre de 2008, se aprobó la Liquidación Final del Proyecto: Pequeño Sistema Eléctrico Junín II Etapa, la misma que estableció un monto total de inversión ajustado a la fecha de transferencia de S/. 2 616 606,81;

Que, asimismo, el artículo 18º de la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural y el artículo 53º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-EM establece que el Ministerio de Energía y Minas transferirá a título gratuito los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) que haya ejecutado o ejecute, a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal y en su caso a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA;

Que, habiéndose aprobado la Liquidación Final del Proyecto: Pequeño Sistema Eléctrico Junín II Etapa, corresponde efectuar la transferencia de los bienes que conforman dicho proyecto a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Electrocentro S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural; Decreto Supremo Nº 025-2007-EM, Reglamento de la Ley Nº 28749; el Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director General de Electrificación Rural y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman el Proyecto: Pequeño

Sistema Eléctrico Junín II Etapa, ubicado en las provincias de Junín, Yauli y Pasco, en los departamentos de Junín y Pasco, a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Electrocentro S.A.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Electrocentro S.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
 Ministro de Energía y Minas

303593-1

Declaran a San Juan de Marcona en el distrito de Marcona, provincia de Nazca y departamento de Ica como zona geográfica determinada para la instalación del Complejo Petroquímico de desarrollo descentralizado

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 042-2009-MEM/DM**

Lima, 21 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29163, Ley de promoción para el desarrollo de la Industria Petroquímica, declara de interés nacional y necesidad pública el fomento, la promoción y el desarrollo de la Industria Petroquímica dentro del marco de un desarrollo integral y equilibrado del país y mediante el apoyo a la iniciativa privada para el desarrollo y puesta en marcha de la infraestructura técnica, administrativa, operacional y de recursos humanos, a través de Complejos Petroquímicos Descentralizados;

Que, de acuerdo a la definición establecida en la Ley Nº 29163, Ley de promoción para el desarrollo de la Industria Petroquímica, el Complejo Petroquímico es un conjunto de plantas petroquímicas instaladas en una zona geográfica determinada, en la cual se obtienen sinergias productivas y logísticas que le confieren ventajas comparativas, y donde se instala la infraestructura y los servicios que responden a las necesidades de la Industria Petroquímica;

Que, son funciones del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de la Producción, entre otras, promover la creación de Complejos Petroquímicos de desarrollo descentralizado que permitan el adecuado desenvolvimiento y desarrollo de proyectos para la industria Petroquímica; siendo competente el Ministerio de Energía y Minas en coordinación con el Ministerio de la Producción cuando existan proyectos que involucren en un solo Complejo Petroquímico a la Petroquímica Básica, Petroquímica Intermedia y Petroquímica Final, o a la Petroquímica Básica y Petroquímica Intermedia, o a la Petroquímica Básica y Petroquímica Final;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 29163, Ley de promoción para el desarrollo de la Industria Petroquímica, los incentivos y beneficios aplicables a la Industria Petroquímica Básica e Intermedia sólo son aplicables cuando dichas industrias se establezcan en un Complejo Petroquímico Descentralizado;

Que, por su parte, el artículo 5º de Reglamento de la Ley Nº 29163, Ley de promoción para el desarrollo de la Industria Petroquímica, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 066-2008-EM, establece que las entidades y organismos vinculados con la promoción de las actividades de la Industria Petroquímica deberán establecer la zona o zonas geográficas determinadas dentro del país para la instalación de un Complejo o Complejos Petroquímicos Descentralizados para el desarrollo de la Industria Petroquímica. Asimismo, dicho artículo refiere que para efectos de aplicar los incentivos y beneficios de la Ley, la autoridad competente para declarar la zona geográfica determinada para la instalación del Complejo o Complejos Petroquímicos será el MINEM, y cuando se presenten los supuestos establecidos en el último párrafo del artículo 7º



de la Ley, será necesario contar con la opinión favorable de PRODUCE;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas ha encargado a las compañías CONVEX y Westrans Logistics, ambas empresas canadienses e Inspectra S.A., empresa nacional, un estudio con la finalidad de obtener información sobre la posible zona geográfica para ubicar la Industria Petroquímica en el país de manera de lograr una máxima ventaja agregando valor al gas natural producido internamente;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2008, se aprobó el documento denominado "Localización de Polo Petroquímico en el Perú" presentado por las compañías referidas en el considerando precedente, en el cual se obtiene que las posibles zonas para ser consideradas como Polo Petroquímico serían Pampa Melchorita o Pampa Clarita y San Juan o San Nicolás en Marcona;

Que, considerando que el objeto de la Ley N° 29163, es propiciar el desarrollo descentralizado de la Industria Petroquímica, resulta de interés declarar como zona geográfica determinada para la instalación del Complejo Petroquímico Descentralizado, la zona de San Juan de Marcona en el distrito de Marcona, provincia de Nazca y departamento de Ica, debido a las condiciones favorables presentadas para el desarrollo de dicha actividad, según se indica en el documento "Localización de Polo Petroquímico en el Perú" presentado por los consultores;

Que, mediante Oficio N° 027-2009-PRODUCE/DM el Ministerio de la Producción ha remitido el Informe N° 0002-2009-PRODUCE/DVI-DGI elaborado por la Dirección General de Industrias, mediante el cual se emite opinión favorable para declarar Marcona como zona geográfica determinada para la instalación del Complejo Petroquímico Descentralizado para el desarrollo de la Industria Petroquímica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29163, Ley de promoción para el desarrollo de la Industria Petroquímica, el artículo 5° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2008-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar San Juan de Marcona en el distrito de Marcona, provincia de Nazca y departamento de Ica como zona geográfica determinada para la instalación del Complejo Petroquímico de desarrollo descentralizado, según se refiere en la Ley N° 29163, Ley de promoción para el desarrollo de la Industria Petroquímica y su Reglamento.

Artículo 2°.- Declarar de interés sectorial los proyectos petroquímicos que se instalen en la zona geográfica determinada a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, para efectos de la adquisición de terrenos del Estado para la instalación de dichos proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

303934-1

INTERIOR

Designan la Comisión de Venta de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados - IQPF

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 047-2009-IN/1101

Lima, 20 de enero del 2009

VISTOS, los Oficios N°s 772, 2124 y 3296-2008-IN/0501 del 19MAR2008, 26AG02008 y 18DIC2008 de la Oficina General de Administración, Oficio N° 951-2008- IN/0201 de 09JUN2008 de a Oficina General de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 46-2008-IN/1105 de 23SET2008 de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas — OFECOD y demás antecedentes administrativos relacionados con la designación de la Comisión de Venta de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF) y otros puestos a disposición de la OFECOD-MININTER.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28305, modificada por Ley N° 29037, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 084-2006- PCM, el Decreto Supremo N° 092-2007-PCM y sus normas complementarias, establece las medidas de control y fiscalización de los insumos químicos y productos que, directa e indirectamente, puedan ser utilizados en la elaboración ilícita de drogas derivadas de la hoja de coca, de la amapola y otras que se obtienen a través de procesos de síntesis, los mismos que puestos a disposición de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior, podrán ser vendidos o transferidos, debiendo contar para ello con la Resolución Ministerial autoritativa pertinente;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 29307 establece que los insumos químicos y productos fiscalizados puestos a disposición de la Oficina Ejecutiva del Control de Drogas del Ministerio del Interior, podrán ser vendidos, constituyendo los ingresos que se generen por su venta, ingresos propios del Ministerio del Interior;

Que, el artículo 92° Anexo del Decreto Supremo 092-2007-PCM precisa que, la venta de los insumos químicos y productos fiscalizados estará a cargo de una Comisión designada anualmente por el Ministro del Interior y estará integrada por un representante de la OFECOD quien la presidirá, un representante de la Oficina General de Administración y un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, dentro de este contexto resulta pertinente designar una Comisión con plenas facultades para llevar a cabo los procesos de Venta de los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y otros por la modalidad de Subasta Pública al mejor postor.

Que mediante los documentos de Vistos la Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina Ejecutiva de Control de Drogas, designan a sus representantes para integrar la Comisión de Venta de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF) y otros puestos a disposición de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas OFECOD del Ministerio del Interior, siendo pertinente emitir el acto administrativo que formalice tal designación.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 28305 modificada por Ley N° 29037; Decreto Supremo N° 053-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo N°084- 2006-PCM, Decreto Supremo N° 092-2007-PCM; y, Artículo 5° del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Designar la Comisión de Venta de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF) y otros puestos a disposición de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior, la misma que tendrá vigencia de un año a partir de la aprobación de la presente Resolución, y estará integrada por:

- Abogada Maria Esperanza DIAZ GONZALES, representante de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas - OFECOD, quien la presidirá.
- Señora Mayli Nadir BENDEZU GUTIERREZ representante de la Oficina General de Administración.
- Abogado Mariano Miguel CASTAÑEDA FERRADAS, representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- La Oficina de Drogas e Insumos Químicos de la OFECOD, asesorará técnicamente y prestará el apoyo a dicha Comisión dentro de los marcos de la pertinencia y compatibilidad de sus funciones.

Artículo 3°.- La Comisión realizará los procesos de Venta de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF) y otros puestos a disposición de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior, en sujeción a la normatividad legal vigente, presentando el informe correspondiente al culminar cada proceso.

Regístrese, comuníquese y publíquese

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

303533-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del PNCVFS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 018-2009-MIMDES

Lima, 21 de enero de 2009

VISTA:

La Nota Nº 001-2009-MIMDES/PNCVFS de la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, la Ley Nº 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor LUIS RODOLFO CHIRA LA ROSA en el cargo de Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Artículo 2.- El citado funcionario al término de su designación retornará a la plaza de la que es titular en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

303935-1

PRODUCE

Otorgan autorización de incremento de flota a United Marine Corp S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 756-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 3 de diciembre del 2008

Visto los escritos con registro Nº 00065281 de fechas 04 de setiembre, 06 y 27 de octubre, y 25 de noviembre del 2008 presentados por la empresa UNITED MARINE CORP S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24º del Decreto Ley Nº 259777 - Ley General de Pesca, la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras deberá contar con autorización previa de incremento de flota otorgada por el Ministerio de la Producción en función de la disponibilidad, preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Las nuevas autorizaciones de incremento de flota sólo se otorgarán a aquellos armadores cuyas embarcaciones posean sistemas de preservación a bordo, adecuados artes y aparejos de pesca y su operación se oriente a la extracción de recursos hidrobiológicos subexplotados e inexplorados;

Que de acuerdo con el numeral 2 del literal a) del Artículo 30º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 012-2001, y demás normas complementarias, constituye extracción comercial de mayor escala en el ámbito marino la realizada con embarcaciones mayores de 32.6 m³ de capacidad de bodega;

Que conforme el numeral 32.1 del Artículo 32º del Reglamento de la Ley General de Pesca, las autorizaciones de incremento para embarcaciones pesqueras de mayor escala en el ámbito marino que se dediquen a la pesca para consumo humano directo, se otorgarán siempre que las embarcaciones dispongan de bodega totalmente insulada y de medios o sistemas de preservación o conservación a bordo y cumplan con los requisitos de sanidad e higiene industrial exigidos por las disposiciones vigentes sobre la materia;

Que mediante Decreto Supremo Nº 015-2007-PRODUCE, se modifica el Artículo 37º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 37º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establecieron que la autorización de incremento de flota para la construcción o adquisición de embarcaciones pesqueras será concedida en un plazo de veinticuatro (24) meses, pudiendo por razones de carácter económico o motivos de fuerza mayor ampliar el plazo por veinticuatro (24) meses improrrogables, ampliación que deberá ser declarada, expresamente, por el Ministerio de la Producción;

Que de conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE el acceso a la actividad extractiva del citado recurso se obtiene mediante la expedición, según corresponda, de la autorizaciones de incremento de flota y del permiso de pesca;

Que el Perú, desde el año 2002, es miembro pleno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) organización responsable de la conservación y ordenación de las pesquerías de atunes y otras especies en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

Que en la 70ª Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) realizada en Antigua (Guatemala) del 24 al 27 de junio del 2003, se estableció mediante Resolución C-03-07, una lista de buques pesqueros palangreros de más de 24 metros (LSTLFV) autorizados para operar en el Océano Pacífico Oriental; para lo cual, se requiere comunicar el hecho a la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y se incluya a la embarcación en el Registro Regional de Buques, de conformidad con la resolución citada;

Que mediante los escritos del visto, la empresa UNITED MARINE CORP S.A.C., solicita autorización de incremento de flota para la adquisición en el exterior de una embarcación pesquera de acero, denominada KAIYOU MARU Nº 58, con 505.31 m³ de capacidad de bodega, empleando como arte y/o aparejo de pesca, palangre o espinel, para la extracción del recurso atún, con destino al consumo humano directo;

Que de la revisión y evaluación efectuada a los documentos presentados, Considerando la Resolución de la CIAT de junio del 2003, se ha determinado que la solicitud de autorización de incremento de flota para la adquisición de una (01) embarcación pesquera de acero de 505.31 m³ de capacidad de bodega, para la extracción del recurso atún y especies afines con destino al consumo humano directo, deviene en procedente. Asimismo, la empresa recurrente cumple con presentar los requisitos sustantivos y los procedimentales establecidos en el procedimiento Nº 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE,

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe Nº 678-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch y con la opinión favorable del área legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 259777 – Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE y el Procedimiento Nº 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Otorgar a la empresa UNITED MARINE CORP S.A.C., autorización de incremento de flota para la adquisición en el exterior de una (01) embarcación pesquera de acero, denominada KAIYOU MARU N° 58, con 505.31 m³ de capacidad de bodega, equipada con palangre, con sistema de preservación a bordo Sistema Coil Air (aire del tubo) y hielo, para la extracción del recurso hidrobiológico atún y especies afines, con destino al consumo humano directo, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las diez (10) millas de la costa;

Artículo 2º. La autorización otorgada por el artículo precedente tendrá vigencia por un plazo de veinticuatro (24) meses, pudiendo por razones de carácter económico o motivos de fuerza mayor ampliar el plazo por veinticuatro (24) meses improrrogables, dichas ampliación deberá ser declarada, expresamente, por el Ministerio de la Producción. Vencido el plazo inicial, o la ampliación, la autorización de incremento de flota caducará de pleno derecho en caso de no haberse verificado la adquisición de la embarcación pesquera, sin que sea necesario para ello el pronunciamiento o la notificación por parte del Ministerio de la Producción. Asimismo, será causal de caducidad la ejecución de la autorización excediendo la capacidad de bodega autorizada o con características diferentes a las que la sustentaron.

Artículo 3º. Incluir a la embarcación pesquera en el Anexo III de la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE.

Artículo 4º. Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

302981-1

Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la R.D. N° 461-2008-PRODUCE/DGEPP

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 759-2008-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 3 de diciembre del 2008

Visto los escritos de registro N° 00015784 de fechas 15 de octubre y 12 de noviembre del 2008, presentados por CORPORACION DEL MAR S.A.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 461-2008-PRODUCE/DGEPP de fecha 19 de agosto del 2008, se declaró Improcedente la solicitud presentada por CORPORACION DEL MAR S.A., sobre la autorización para el traslado físico de dos licencias autorizadas mediante las Resoluciones Directorales N°s 094-2006-PRODUCE/DNEPP y 178-98-PE/DNPP y para el traslado físico parcial de dos licencias autorizadas por las Resoluciones Directorales N°s 055-99-PE/DNPP y 406-2006-PRODUCE/DGEPP para instalar una planta de harina de pescado de alto contenido proteínico de 110 t/h de capacidad de procesamiento de materia prima a ubicarse en la Zona de Playa Puyenca, distrito de Atico, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por cuanto la empresa solicitante no cumplió con subsanar las observaciones formuladas, mediante el Oficio N° 2061-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi de fecha 20 de mayo del 2008, habiéndose vencido el plazo establecido;

Que mediante los escritos del visto, CORPORACION DEL MAR S.A., interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral citada en el considerando precedente, solicitando la modificación de su petitorio en el extremo referido a la capacidad de la planta, alcanzando en calidad de nuevas pruebas, la copia simple de la Partida N° 12004645 expedida por la SUNARP, Contrato de Usufructo

entre AUSTRAL GROUP S.A.A. y CORPORACION DEL MAR S.A., copia simple del Certificado Ambiental N° 056-2008-PRODUCE/DIGAAP, Información técnica económica, según Formato N° 8 y anexos, copia del Plan de Cierre o abandono de área parcial de la planta de Tambo de Mora, a fin de sustentar su recurso impugnativo;

Que de la evaluación efectuada al citado recurso de reconsideración interpuesto por la empresa recurrente se establece que, hasta la fecha no ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos señalados en el procedimiento N° 26 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción planteadas mediante el Oficio N° 2061-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi, por lo que el citado recurso de reconsideración resulta infundado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante el Informe N° 670-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi, ampliado con Informe N° 721-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 207° y 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por CORPORACION DEL MAR S.A., contra la Resolución Directoral N° 461-2008-PRODUCE/DGEPP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección Regional Sectorial de la Producción de Arequipa y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

302981-2

Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto por Pesquera Diamante S.A. contra la R.D. N° 537-2008-PRODUCE/DGEPP

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 761-2008-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 3 de diciembre del 2008

Visto el escrito de registro N° 00014681 de fecha 10 de octubre del 2008, presentado por PESQUERA DIAMANTE S.A.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 537-2008-PRODUCE/DGEPP de fecha 16 de setiembre del 2008, se declaró Improcedente la solicitud presentada por PESQUERA DIAMANTE S.A., sobre la autorización para el traslado físico parcial de los establecimientos industriales pesqueros ubicados en las ciudades de Pisco y Chancay, con la finalidad de instalar un nuevo establecimiento industrial pesquero con una capacidad de 78 t/h de procesamiento de materia prima, a ubicarse en Playa Pedregal, distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, por las razones expuestas en su parte considerativa;

Que mediante el escrito del visto, PESQUERA DIAMANTE S.A., interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral citada en el considerando precedente, alcanzando en calidad de nuevas pruebas las copias simples de los documentos: Escritura de compra - venta que otorga Pesquera Industrial El Ángel S.A. a favor de Pesquera Diamante S.A., Recibos de Ingreso a Caja N° 006024 y N° 006023, Declaración Jurada de Impuesto de

Alcabala y Declaración Jurada de Autoavalúo – HR y PU, copia de DNI y poderes de su representante y el pago del derecho correspondiente por el recurso presentado; además, según la empresa recurrente adjunta como nueva prueba instrumental la copia simple de los siguientes documentos: Resolución Directoral N° 537-2008-PRODUCE/DGEPP, Oficio N° 657—2008-PRODUCE/DIGAAP, Certificado Ambiental N° 034-2008-PRODUCE/DIGAAP, Certificado de Zonificación y Escrito de fecha 22/02/08, a fin de sustentar su recurso impugnativo;

Que la cuestión en controversia consiste en determinar si el contrato de compraventa del terreno (a favor de PESQUERA DIAMANTE S.A.) es suficiente para acreditar la propiedad;

Que aún cuando la sola obligación de enajenar un inmueble determinado hace al acreedor propietario de éste (artículo 949 del Código Civil), sólo con la inscripción en Registros Públicos se contará con la seguridad jurídica (demostración indispensable para la Administración Pública) que garantiza de que fue calificada la legalidad de los documentos (en cuya virtud se solicita la inscripción), así como la capacidad de los otorgantes y la validez del acto;

Que los registros públicos son un medio para brindar certidumbre respecto de la titularidad de diferentes derechos. Los registros, en tal sentido, son una garantía de seguridad jurídica. La importancia económica de los registros es la que se deriva del hecho de poder conocer con certeza qué agentes económicos tienen qué derechos sobre qué bienes o actividades y cuál es el estado jurídico de los mismos; de modo tal que faciliten la realización de las operaciones en el mercado. Ello cobra mayor relevancia si en el presente caso se trata de la autorización para el traslado de un Establecimiento Industrial Pesquero;

Que si bien es cierto que en el presente caso el contrato de compraventa se soporta en un instrumento público (como el testimonio de escritura pública alegado), no menos cierto es que el Notario solo da fe de la declaración manifestada por las partes del contrato, a efectos de formalizar la manifestación de voluntad y certificar su autenticidad. En ese orden de ideas, no existe seguridad jurídica en cuanto a la titularidad que dice ostentar PESQUERA DIAMANTE S.A. sobre el inmueble en cuestión;

Que de la evaluación efectuada al citado recurso de reconsideración interpuesto por la empresa recurrente se concluye que la documentación presentada y señalada en el segundo considerando no desvirtúan los fundamentos que sustentaron y motivaron la Resolución Directoral N° 537-2008-PRODUCE/DGEPP, además que no contravienen los fundamentos de la citada Resolución o están referidos a requisitos procedimentales para el trámite del recurso impugnativo;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante el Informe N° 681-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 207° y 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por PESQUERA DIAMANTE S.A., contra la Resolución Directoral N° 537-2008-PRODUCE/DGEPP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección Regional de la Producción de Ica y Arequipa y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

302981-3

Otorgan permiso de pesca a Corporación Atunera S.A. para operar embarcación pesquera de cerco de bandera venezolana

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 763-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 3 de diciembre del 2008

Visto los escritos con Registro N° 00087965 de fechas 02 de diciembre de 2008, presentados por la señora CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS con domicilio legal en la Calle Ricardo Angulo N° 513, Urbanización Corpac, Distrito de San Isidro, provincia de Lima, Departamento de Lima, en representación de la empresa CORPORACIÓN ATUNERA S.A. (COASA).

CONSIDERANDO:

Que el inciso c), Artículo 43° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47° de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuará sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44° y 45° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48° de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE del 04 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7° el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US\$. 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante los escritos del visto, doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS en representación de la empresa CORPORACIÓN ATUNERA S.A. (COASA), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "TAURUS TUNA", de bandera venezolana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún, con destino al consumo humano directo, dentro de las aguas jurisdiccionales peruanas, por el período de tres (3) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, el solicitante acredita que la embarcación pesquera "TAURUS TUNA", cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe N° 747 -2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE; el Procedimiento N° 8 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, publicado por Resolución Ministerial N° 341-2005-PRODUCE, demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal c) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa CORPORACION ATUNERA S.A. (COASA), representada en el país por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera venezolana, denominada "TAURUS TUNA", cuyas características se detallan en el siguiente cuadro, para la extracción del recurso atún, en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, equipada con redes de cerco de 4 1/4 pulgadas de longitud de abertura de malla, por un plazo determinado de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

NOMBRE DE LA EMBARCACION	MATRICULA	ARQUEO NETO	CAP.BOD. (m³)	TAMAÑO DE MALLA	SIST. DE PRESERV.
TAURUS TUNA	APNN-6082	540	1380	4 1/4 "	RSW

Artículo 2°.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo anterior, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente resolución, podrá ser renovado automáticamente por un período igual con el pago de los correspondientes derechos de pesca, siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca, conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del Artículo 7° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE.

Artículo 3°.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución, están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como a las normas sobre sanidad y medio ambiente; y demás que le sean aplicables.

Artículo 4°.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1 del Artículo 9° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5°.- El armador propietario de la embarcación materia del presente procedimiento, deberá contratar como mínimo el 30% de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables, conforme a la legislación nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del Artículo 9° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE.

Artículo 6°.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad del permiso

de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 25977.- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Artículo 8°.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente resolución, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9°.- La Autoridad Portuaria Nacional, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución, abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución Directoral.

Artículo 10°.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el portal institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

302981-4

Otorgan permiso de pesca a N.I.R.S.A. para operar embarcación pesquera de bandera ecuatoriana

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 764-2008-PRODUCE/DGPEP

Lima, 3 de diciembre del 2008

Visto el escrito con Registro N° 00087565 de fecha 1 de diciembre de 2008, presentado por la señora CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, con domicilio legal en calle Ricardo Angulo N° 513, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia de Lima y departamento de Lima, en representación de la empresa NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A. - N.I.R.S.A.

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del Artículo 43° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo el Artículo 45° de dicha norma establece que las embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, sólo podrán efectuarse extracción sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recurso hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los artículos 44° y 45° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48° de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE del 4 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7° el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US\$ 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante el escrito del visto, la señora CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, en representación de la empresa NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A. - N.I.R.S.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "ROBERTO A", con matrícula P-00-0740, de bandera ecuatoriana, para la extracción de atún y especies afines en aguas jurisdiccionales peruanas con destino al consumo humano directo, por el período de tres (03) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la solicitante acredita que la embarcación pesquera "ROBERTO A", cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el procedimiento N° 8 del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, modificado por Resolución Ministerial N° 359-2007-PRODUCE y demás normas modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a los informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe N° 742-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, el procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal d) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A. - N.I.R.S.A., representada en el país por la señora CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "ROBERTO A" de bandera ecuatoriana, cuyas características se detallan en el siguiente cuadro, para la extracción del recurso atún en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres (03) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Nombre de la Embarcación	Número de Matrícula	Arqueo Neto	Cap. Bod. (m³)	Tamaño de malla	Sist. de Preservación
ROBERTO A	P-00-0740	115.43	455.94	4 ¼ pulgadas	RSW

Artículo 2°.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo antecedente, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por el incumplimiento de pago por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente Resolución Directoral, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, conforme a lo establecido por el numeral 7.3 del Artículo

7° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, y siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca.

Artículo 3°.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución están sujetas a las disposiciones establecidas Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y demás que le sean aplicables.

Artículo 4°.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1 del Artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE. Asimismo deberá condicionarse su inicio de operaciones de la citada embarcación a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital –SISESAT- a bordo de la embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5°.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 70° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, el armador propietario de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 6°.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Artículo 8°.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente Resolución Directoral, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9°.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución Directoral.

Artículo 10°.- La autorización que se otorga por la presente Resolución Directoral no exime a la solicitante de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el portal de la página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

302981-5

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Otorgan permiso de pesca a personas naturales para operar embarcación pesquera de madera en la extracción de anchoveta

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 765-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 4 de diciembre del 2008

Visto los escritos con registro Nº 00077502 del 21 de octubre y 1 de diciembre del 2008, presentados por CASIMIRO NUNTON CASTRO y su cónyuge FLORENTINA LIZA PUICAN.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral Nº 176-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 1 de julio del 2003, la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero otorgó permiso de pesca a los armadores señor Pablo Llenque Carranza y Sra. Andrea Fiestas de Llenque, para operar la embarcación pesquera de madera "MI ANDREITA" de matrícula Nº PL-12280-CM, de 44.36 m3 de capacidad de bodega, en la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto, y los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo, con uso de cajas con hielo como medio de preservación a bordo;

Que mediante Resolución Directoral Nº 129-2006-PRODUCE/DNEPP de fecha 25 de abril de 2006, se otorgó al Sr. PABLO LLENQUE CARRANZA Y Sra. ANDREA FIESTAS DE LLENQUE, autorización de incremento de flota vía sustitución de la capacidad de bodega de su embarcación "MI ANDREITA" con matrícula Nº PL-12280-CM, la cual asciende a 44.36 m3, para la construcción de una (01) nueva embarcación pesquera de madera con igual capacidad de bodega;

Que a través de la Resolución Directoral Nº 166-2008-PRODUCE/DGEPP de fecha 24 de marzo de 2008, se aprobó a favor del señor CASIMIRO NUNTON CASTRO y su cónyuge FLORENTINA LIZA PUICAN el cambio de titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Nº 176-2003-PRODUCE/DNEPP para operar la embarcación pesquera de madera "MI ANDREITA" de matrícula Nº PL-12280-CM y 44.36 m3 de capacidad de bodega, en la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y el recurso hidrobiológico sardina con destino al consumo humano directo;

Que mediante Resolución Directoral Nº 385-2008-PRODUCE/DGEPP de fecha 18 de julio del 2008, se modifica la autorización de incremento de flota otorgada por Resolución Directoral Nº 129-2006-PRODUCE/DNEPP de fecha 25 de abril de 2006, al señor PABLO LLENQUE CARRANZA y señora ANDREA FIESTAS DE LLENQUE, vía sustitución de la capacidad de bodega de su embarcación pesquera de madera denominada "MI ANDREITA" con matrícula Nº PL-12280-CM y 44.36 m3 de capacidad de bodega, en el extremo referido a los propietarios de la citada embarcación y en cuanto al plazo de autorización del mismo, debiendo consignarse al señor CASIMIRO NUNTON CASTRO y su cónyuge FLORENTINA LIZA PUICAN, en su condición de actuales propietarios de la referida embarcación reconocidos por la Administración, y un plazo de veinticuatro (24) meses, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 015-2007-PRODUCE;

Que la embarcación pesquera sustituida "MI ANDREITA" de matrícula Nº PL-12280-CM contaba con permiso de pesca para la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto, y los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo, con uso de cajas con hielo como medio de preservación a bordo, sin embargo posteriormente según Resolución Directoral Nº 494-2007-PRODUCE/DGEPP, se le ha consignado en la relación de embarcaciones pesqueras con permiso de pesca caducado únicamente en el extremo referido a la extracción de los recursos jurel y caballa para el consumo humano directo e indirecto;

Que con los escritos del visto, el señor CASIMIRO NUNTON CASTRO y su cónyuge FLORENTINA LIZA

PUICAN solicitan permiso de pesca para la operación de su nueva embarcación pesquera de madera "MI ANDREITA" de matrícula Nº PL-29219-CM, con 43.81 m3 de capacidad de bodega, vía sustitución de la embarcación pesquera "MI ANDREITA" de matrícula Nº PL-12280-CM con 44.36 m3 de capacidad de bodega;

Que los Artículos 43º y 44º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional, las personas naturales y jurídicas requerirán del permiso de pesca correspondiente, el mismo que es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras a nivel nacional;

Que el numeral 37.2 del Reglamento de la Ley General de Pesca señala que el trámite para el otorgamiento de la autorización de incremento de flota es independiente del permiso de pesca. Sin embargo, dicho permiso deberá solicitarse dentro de un plazo de un (01) año contado a partir de la acreditación del término de construcción o de la adquisición de la embarcación pesquera. Vencido dicho plazo sin iniciar el procedimiento de permiso de pesca respectivo, la autorización de incremento de flota caduca de pleno derecho. Mediante Resolución Directoral se declara la caducidad de la autorización de incremento de flota otorgada;

Que mediante el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 004-2007-PRODUCE, dispone sustituir el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 003-98-PE precisando que la sustitución de embarcaciones pesqueras a que se refiere el Artículo 24º de la Ley General de Pesca y los Artículos 12º y 18º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, será autorizada a las embarcaciones comprendidas en el presente régimen jurídico, siempre que se sustituyan por otras de madera, cuya capacidad de bodega estará sujeta al volumen de bodega a sustituir. Las embarcaciones pesqueras que sean materia de sustitución, deberán ser desguasadas como requisito previo para el otorgamiento del permiso de pesca a la nueva embarcación;

Que según los Artículos 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 001-2002-PRODUCE de fecha 5 de septiembre del 2002, se establece que los recursos sardina (*Sardinops sagax sagax*), jurel (*Trachurus picturatus murphy*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*), serán destinados al consumo humano directo y que los armadores de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca indistintamente para los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo y/o indirecto, solo podrán desarrollar actividades extractivas de los recursos en mención, en el marco del Régimen de Abastecimiento Permanente de la Industria Conservera, Congeladora y de Curados aprobado por Resolución Ministerial Nº 150-2001-PE, debiendo adecuarse a las disposiciones contenidas en la citada resolución;

Que de la revisión y evaluación de los documentos presentados en el expediente así como de la inspección técnica realizada a la embarcación "MI ANDREITA" de matrícula Nº PL-29219-CM, se ha verificado que los solicitantes han cumplido con acreditar los requisitos sustantivos y procedimentales establecidos por el procedimiento Nº 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, en lo que corresponde al recurso hidrobiológico anchoveta con destino al consumo humano indirecto, por lo que procede otorgar el permiso de pesca solicitado en lo que se refiere a dicho recurso;

Que estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, según Informe Nº 667-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi y con la opinión favorable de la Instancia Legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, Ley Nº 26920, demás normas complementarias y el Procedimiento Nº 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor del señor CASIMIRO NUNTON CASTRO y su cónyuge FLORENTINA LIZA PUICAN, permiso de pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera de madera denominada "MI ANDREITA" de matrícula N° PL-29219-CM, con 43.81 m³ de capacidad de bodega, vía sustitución de la embarcación pesquera "MI ANDREITA" de matrícula N° PL-12280-CM, para la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino al consumo humano indirecto, utilizando red de cerco con longitud mínima de abertura de malla de ½ pulgada (13 mm), en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (05) millas marinas adyacentes a la costa.

Artículo 2°.- Declarar improcedente su solicitud de permiso de pesca para el recurso hidrobiológico anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo por no contar con el protocolo sanitario correspondiente.

Artículo 3°.- Cancelar el permiso de pesca de la embarcación pesquera "MI ANDREITA" de matrícula N° PL-12280-CM y excluir la Resolución Directoral N° 176-2003-PRODUCE/DNEPP de los Anexos de la Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE.

Artículo 4°.- Incluir el permiso de pesca otorgado a través de la presente Resolución, para operar la embarcación pesquera "MI ANDREITA" de matrícula N° PL-29219-CM en el literal J del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

302981-6

Aprueban cambio de titular de licencia de operación de planta de harina de pescado a favor de Procesadora de Productos Marinos S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 767-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 4 de diciembre del 2008

Visto los escritos de Registro N° 00083442, de fecha 11 de agosto, 25 de setiembre, 07 de octubre, 03, 06 y 19 de noviembre del 2008, presentados por la empresa PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S.A.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 506-2008-PRODUCE/DGEPP, de fecha 08 de setiembre del 2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S. A., al no desvirtuar los fundamentos de la administración en mérito de los cuales se resolvió declarar en abandono el procedimiento administrativo de cambio de titular de la licencia de operación de la planta de harina de pescado otorgado por Resolución Ministerial N° 412-95-PE;

Que a través del Oficio N° 4128-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi de fecha 08 de setiembre del 2008, en virtud al escrito N° 00083442 de fecha 11 de agosto del 2008, se comunicó a la empresa PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S. A., que su solicitud de cambio de titular de licencia de operación de una planta de harina de pescado otorgado por Resolución Ministerial N° 412-95-PE, será encausada como una nueva solicitud, debiendo efectuar los pagos correspondiente a los requisitos del

procedimiento 29 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE;

Que través de los recibos N° 33467438, 33466262, 33466263 y 33467264 de fechas 15 de setiembre, 06 de octubre y 18 de noviembre del 2008, otorgados por el Banco de la Nación, la administrada ha cumplido con efectuar los pagos correspondientes;

Que de conformidad con el literal d), del artículo 43° del Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca, para el desarrollo de las actividades pesqueras, las personas naturales y jurídicas requerirán de licencia para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros, la misma que es otorgada a nivel nacional por el Ministerio de la Producción conforme a lo dispuesto en el artículo 46° de la referida Ley;

Que el artículo 49° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que las personas naturales o jurídicas que se dediquen al procesamiento de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo e indirecto o al uso industrial no alimenticio, requerirán de autorización para la instalación o aumento de la capacidad de operación del establecimiento industrial y de licencia para la operación de cada planta de procesamiento;

Que el artículo 51° del Reglamento de la Ley General de Pesca establece que durante la vigencia de la licencia para la operación de plantas de procesamiento, transferencia en propiedad o cambio de posesión del establecimiento industrial pesquero, conlleva la transferencia de dicha licencia en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;

Que por Resolución Ministerial N° 412-95-PE de fecha 26 de julio de 1995, se otorgó licencia de operación a PESQUERA INDUSTRIAL MARITIMA S.A.- INDUMAR, por transferencia de establecimiento industrial, en vía de adecuación para que se dedique a la elaboración de harina de pescado con una capacidad de 45 t/h de procesamiento de materia prima, en su establecimiento industrial ubicado en Av. Pedro Luna Arrieta s/n del Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima;

Que la Resolución que antecede, se encuentra consignada en el Anexo IV-B, Plantas de Procesamiento Pesquero de Harina de Pescado Convencional, de la Resolución Ministerial N° 041-2002-PRODUCE, que aprueba el listado de establecimientos industriales pesqueros que cuentan con licencia para la operación de plantas de procesamiento pesquero vigentes;

Que de la inspección efectuada a las instalaciones de la planta de harina convencional ubicado en la Av. Pedro Luna Arrieta N° 577 del Distrito de Huacho Provincia de Huacho Departamento de Lima, se ha determinado que actualmente procesa harina de alto contenido proteínico;

Que luego de la emisión de la Resolución Ministerial N° 412-95-PE, fue trasladado en propiedad a PESQUERA INDUSTRIAL NAUTICA S.A., luego a PESQUERA LA HUACA S.A.C. (quienes no solicitaron el cambio de titularidad de la licencia de operación) y, finalmente, PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S. A. ;

Que al ostentar el título de propiedad sobre la Planta, PESQUERA LA HUACA S.A.C. obtuvo el Certificado Ambiental N° 083-2007-PRODUCE/DIGAAP de fecha 15 de noviembre del 2007. Sin embargo, tal como se expresó en dicho documento, la vigencia del Certificado Ambiental se condicionó a la emisión de la Resolución Directoral de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, que autorizara el cambio de titularidad de PESQUERA INDUSTRIAL MARITIMA S.A. a favor de PESQUERA LA HUACA S.A.C. (es decir, de la licencia de operación, en las condiciones concedidas mediante Resolución Ministerial N° 412-95-PE);

Que, jurídicamente, si la condición no se cumplió, el Certificado Ambiental nunca produjo efectos; con lo cual se entiende que la situación jurídica vigente sería aquella al momento en que se emitió la Resolución Ministerial N° 412-95-PE. Por tanto, por efectos del tracto sucesivo de la licencia de operación, PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S. A. solo puede pretender obtener (por cambio de titularidad) aquella licencia otorgada mediante Resolución Ministerial N° 412-95-PE; en consecuencia solo puede operar en esas condiciones;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha determinado que

la empresa PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S. A., ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 29 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, estimando procedente aprobar el cambio de titular solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informes Nros. 655 y 1003-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi, y con la opinión de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012.2001-PE, y el procedimiento N° 29 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, y demás normas modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar a favor de la empresa PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S. A., el cambio de titular de la licencia de operación de una planta de harina de pescado para la elaboración de harina de pescado convencional con una capacidad de 45 t/h de procesamiento de materia prima, en el establecimiento industrial ubicado en Av. Luna Arrieta N° 577 del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, en los mismos términos y condiciones que fue otorgada mediante Resolución Ministerial N° 412-95-PE a Pesquera Industrial Marítima S.A. A tal efecto, PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S. A. solo podrá operar en dichos términos y condiciones.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 412-95-PE.

Artículo 3º.- Incorporar a la empresa PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S.A., como titular de la licencia de operación de una planta de harina de pescado ubicada en Av. Pedro Luna Arrieta N° 577 del Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima; y al ANEXO IV-B de la Resolución Ministerial N° 041-2002-PRODUCE, y excluir a PESQUERA INDUSTRIAL MARITIMA S. A. - INDUMAR.

Artículo 4º.- La empresa PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S. A. deberá operar su planta de procesamiento de recursos hidrobiológicos observando las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera, que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera. Asimismo, deberá contar con un sistema de control del proceso que garantice la óptima calidad del producto final y cumplir con ejecutar los compromisos contraídos por el titular anterior en materia ambiental.

Artículo 5º.- El incumplimiento de lo señalado en el Artículo precedente, será causal de caducidad del derecho otorgado o de las sanciones que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

302981-7

Declaran improcedente solicitud de cambio de titular de permiso de pesca de embarcación con matrícula N° PT-4413-BM

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 769-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 4 de diciembre del 2008

Visto los escritos con Registro N° 00050957 del 18 de julio, 11 y 19 de septiembre y 08 de noviembre de 2007, y 18 de enero de 2008, presentados por los señores FROILAN, AGUSTIN, CRESENCIO, JOSE HIPOLITO y LUIS ALBERTO PANTA PERICHE.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 26920, mediante Resolución Directoral N° 051-2000-CTAR PIURA/DIREPE-DR, de fecha 30 de octubre del 2000, la Dirección Regional de Pesquería, CTAR PIURA, otorgó permiso de pesca a plazo determinado al armador HIPOLITO PANTA PANTA para operar la embarcación pesquera construida en madera denominada "MI SAN MARTIN I" con matrícula N° PT-4413-BM de 43.49 m3 de volumen de bodega, con hielo en cajas como medio de preservación a bordo, equipada con redes de cerco de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgadas (38 mm) de longitud mínima de abertura de malla, para la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto y caballa para consumo humano directo en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las cinco (5) millas de la costa;

Que la embarcación pesquera "MI SAN MARTIN I", de matrícula N° PT-4413-BM de 43.49 m3 de capacidad de bodega, figura en el Anexo I literal M con permiso de pesca para los recursos hidrobiológicos anchoveta, sardina y caballa, del listado actualizado de embarcaciones pesqueras de madera con capacidad de bodega de 32.6 m3 hasta 110 m3, aprobado por Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE;

Que mediante los escritos del visto los señores FROILAN, AGUSTIN, CRESENCIO, JOSE HIPOLITO y LUIS ALBERTO PANTA PERICHE, solicitan a su favor el cambio del titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera "MI SAN MARTIN I" de matrícula N° PT-4413-BM, la cual han obtenido como anticipo de legítima, para lo cual alcanzan los requisitos del procedimiento N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias;

Que lo solicitado por los recurrentes es concordante con el Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de febrero de 2007, el cual establece que para las embarcaciones sujetas al Régimen de la Ley N° 26920 y normas complementarias, la transferencia del permiso de pesca, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, vale decir, "El permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron";

Que de acuerdo a la documentación presentada se observa que el Certificado Compendioso de Dominio, expedido por la Zona Registral N° I - Sede Piura del 10 de julio de 2007, la embarcación pesquera MI SAN MARTIN I de matrícula N° PT-4413-BM, aparece a nombre de AGUSTIN, FROILAN, CRESENCIO, JOSE HIPOLITO y LUIS ALBERTO PANTA PERICHE, sin embargo, en dicho Compendioso de Dominio se consigna la anotación de demanda en el rubro D 00001 de la Partida N° 50000415, lo cual contradice la declaración jurada presentada según la cual sobre dicha embarcación no recae gravamen o proceso judicial que impida su disponibilidad;

Que mediante Oficio N° 1593-2008-5JC-MCC de fecha 02 de junio de 2008, el Quinto Juzgado Civil de

Piura, informa que se ha declarado fundada la demanda de nulidad de acto jurídico de anticipo de legítima y levantamiento de inscripción registral, interpuesta por DANIEL RUIZ ANTON y WILMA ROSAS MARTINEZ, y en consecuencia se declaró nulo el acto jurídico de anticipo de legítima otorgado mediante Escritura Pública del 06 de abril de 2006, por los demandados Hipólito Panta Panta y Eugenia Periche de Panta a favor de sus hijos, sobre la embarcación pesquera "MI SAN MARTIN I" con matrícula N° PT- 4413-BM, inscrita en el Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de la Zona Registral I – Piura;

Que de la evaluación efectuada al expediente, se advierte que los solicitantes no han cumplido con adjuntar los requisitos señalados en el procedimiento N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, ello teniendo en consideración que si bien adjuntó la Declaración Jurada que precisa que sobre la citada embarcación no recae gravamen o proceso judicial, dicha declaración no se ajusta a la verdad, toda vez que ha quedado demostrado que sobre la embarcación pesquera MI SAN MARTIN I se ha consignado en el rubro de gravámenes y cargas la anotación de demanda en el rubro D 00001 de la Partida N° 50000415, razón por la cual se considera pertinente declarar improcedente la referida solicitud;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto a través del Informe N° 447-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi y con la opinión favorable de la Instancia Legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 34°, del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 035 y demás normas modificatorias; y;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación MI SAN MARTIN I con matrícula N° PT-4413-BM, presentada por los señores FROILAN, AGUSTIN, CRESENCIO, JOSE HIPOLITO y LUIS ALBERTO PANTA PERICHE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ESPINO SANCHEZ
 Director General de Extracción y
 Procesamiento Pesquero

302981-8

RELACIONES EXTERIORES

Crean el Consulado del Perú en la ciudad de Oviedo, España

DECRETO SUPREMO
 N° 008-2009-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad del Gobierno del Perú mantener una activa labor de protección y promoción de los intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior; así como también promover los intereses del país, especialmente los vinculados a las esferas económico-comercial, cultural y turístico;

Que, en los últimos años se ha registrado en el Principado de Asturias, Reino de España, la presencia de

un considerable número de connacionales con residencia permanente, estimado en poco más de seis centenares de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2008-RE, publicado el 24 de diciembre de 2008, se modificó la circunscripción geográfica del Consulado del Perú en Bilbao, Reino de España, a cargo de funcionario consular honorario, fijándose la misma sobre las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Cantabria, La Rioja y Navarra, exceptuándose al Principado de Asturias;

Que, la ciudad de Oviedo, capital del Principado de Asturias y sede de la Archidiócesis de Oviedo, es el centro comercial, de negocios, administrativo y universitario de la región, con un número aproximado de 225,000 habitantes, lo que la convierte en la segunda ciudad más poblada, después de Gijón, dentro del Principado de Asturias;

Que, mediante mensaje N° 1796, del 4 de diciembre de 2008, la Embajada del Perú en Madrid transmitió copia de la Nota Verbal N° 242/7 a través de la cual el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España comunicó la no objeción de su Gobierno para la apertura de la Oficina Consular del Perú en Oviedo, con circunscripción geográfica en todo el Principado de Asturias, la misma que estará a cargo de un funcionario consular honorario;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Embajada del Perú en Madrid, Reino de España, y del Consulado General del Perú en Barcelona, Jefatura de Servicios Consulares;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 37° y 38° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE de 5 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear el Consulado del Perú en la ciudad de Oviedo, Reino de España, a cargo de un funcionario consular honorario, con circunscripción geográfica en todo el Principado de Asturias.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

303936-4

Dan por terminadas funciones de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios del Perú en Alemania, Polonia, Chile, Panamá, Italia, Uruguay, Paraguay, Rusia, Rumania y Portugal

RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 026-2009-RE

Lima, 21 de enero de 2009

Vista la Resolución Suprema N° 346-2006-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federal de Alemania, al doctor Federico Kauffmann Doig;

Vista la Resolución Ministerial N° 1353-2006-RE, que fijó el 1 de diciembre de 2006, como la fecha en que el citado funcionario debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federal de Alemania;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y



designación de funcionarios públicos; y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del doctor Federico Kauffmann Doig, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federal de Alemania.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5º.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

303936-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 027-2009-RE**

Lima, 21 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 153-2007-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Polonia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0906-2007-RE, se fijó el 27 de agosto de 2007, como la fecha en que el citado funcionario diplomático debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Polonia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 067-2008-RE, se dispuso el pase a la situación de retiro del citado funcionario diplomático, a partir del 4 de marzo de 2008, por cumplir en la citada fecha los 70 años de edad,

Que, mediante Resolución Suprema N° 079-2008-RE, se precisa que el nombramiento del Embajador (r) en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, dispuesto por la Resolución Suprema N° 153-2007-RE, se enmarca a partir del 5 de marzo de 2008 en lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

De conformidad con el artículo 19º y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador (r) en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Polonia.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5º.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

303936-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 028-2009-RE**

Lima, 21 de enero de 2009

Vista la Resolución Suprema N° 321-2006-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile, al señor Hugo Otero Lanzerotti;

Vista la Resolución Ministerial N° 1096-2006-RE, que fijó el 15 de octubre de 2006, como la fecha en que el citado funcionario debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile;

Teniendo en cuenta la carta del señor Hugo Otero Lanzerotti, mediante la cual formula su renuncia al cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del señor Hugo Otero Lanzerotti, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5º.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

303936-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 029-2009-RE**

Lima, 21 de enero de 2009

Vista la Resolución Suprema N° 322-2006-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Panamá, al doctor José Barba Caballero;

Vista la Resolución Ministerial N° 1171-2006-RE, que fijó el 15 de octubre de 2006, como la fecha en que el citado funcionario debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Panamá;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del doctor José Barba Caballero, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Panamá.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

303936-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 030-2009-RE**

Lima, 21 de enero de 2009

Vista la Resolución Suprema Nº 412-2006-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, al señor Carlos Roca Cáceres;

Vista la Resolución Ministerial Nº 1390-2006-RE, que fijó el 1 de diciembre de 2006, como la fecha en que el citado funcionario debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana;

Teniendo en cuenta la carta del señor Carlos Roca Cáceres, mediante la cual formula su renuncia al cargo;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del señor Carlos Roca Cáceres como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

303936-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 031-2009-RE**

Lima, 21 de enero de 2009

Vista la Resolución Suprema Nº 050-2007-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Max Juan De la Fuente Prem, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Oriental del Uruguay;

Vista la Resolución Ministerial Nº 0159-2007-RE, que fijó el 1 de abril de 2007, como la fecha en que el citado funcionario diplomático debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Oriental del Uruguay;

De conformidad con los artículos 7º, 13º inciso a) y 30º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62º, 185º inciso c), 187º y 189º inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Max Juan De la Fuente Prem, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones y de traslado a Cancillería será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

303936-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 032-2009-RE**

Lima, 21 de enero de 2009

Vista la Resolución Suprema Nº 051-2004-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Enrique Alejandro Palacios Reyes, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Paraguay;

Vista la Resolución Ministerial Nº 0127-2004-RE, que fijó el 01 de abril de 2004, como la fecha en que el citado funcionario diplomático debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Paraguay;

De conformidad con los artículos 7º, 13º inciso a) y 30º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62º, 185º inciso c), 187º y 189º inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Enrique Alejandro Palacios Reyes, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Paraguay.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones y de traslado a Cancillería será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

303936-16



**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 033-2009-RE**

Lima, 21 de enero de 2009

Vista la Resolución Suprema Nº 084-2004-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Humberto Umeres Alvarez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia;

Vista la Resolución Ministerial Nº 0210-2004-RE, que fijó el 15 de abril de 2004, como la fecha en que el citado funcionario diplomático debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia;

De conformidad con los artículos 7º, 13º inciso a) y 30º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62º, 185º inciso c), 187º y 189º inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Humberto Umeres Alvarez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones y de traslado a Cancillería será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

303936-17

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 034-2009-RE**

Lima, 21 de enero de 2009

Vista la Resolución Suprema Nº 082-2004-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Elard Alberto Escala Sánchez-Barreto, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Rumanía;

Vista la Resolución Ministerial Nº 0216-2004-RE, que fijó el 15 de abril de 2004, como la fecha en que el citado funcionario diplomático debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Rumanía;

De conformidad con los artículos 7º, 13º inciso a) y 30º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62º, 185º inciso c), 187º y 189º inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Elard Alberto Escala Sánchez-Barreto, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Rumanía.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones y de traslado a Cancillería será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

303936-18

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 035-2009-RE**

Lima, 21 de enero de 2009

Vista la Resolución Suprema Nº 131-2006-RE, que nombró a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Luzmila Esther Zanabria Ishikawa, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Portugal;

Vista la Resolución Ministerial Nº 0489-2006-RE, que fijó el 1 de mayo de 2006, como la fecha en que la citada funcionaria diplomática debió asumir funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Portugal;

De conformidad con los artículos 7º, 13º inciso a) y 30º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62º, 185º inciso c), 187º y 189º inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Luzmila Esther Zanabria Ishikawa, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Portugal.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones y de traslado a Cancillería será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

303936-19

**Dan por terminadas funciones de
Cónsules Generales del Perú en
Florenzia, Italia y Dallas, EE.UU.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 036-2009-RE**

Lima, 21 de enero de 2009

Vista la Resolución Suprema Nº 450-2006-RE, que nombró Cónsul General del Perú en Florenzia, República Italiana, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Walter Negreiros Portella;

Vista la Resolución Ministerial Nº 0554-2007-RE, que fijó el 1 de junio de 2007, como la fecha en que el citado funcionario diplomático debió asumir funciones como Cónsul General del Perú en Florenzia, República Italiana;

De conformidad con los artículos 7º, 13º inciso a) y 30º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62º, 185º inciso c), 187º y 189º

inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Walter Negreiros Portella, como Cónsul General del Perú en Florencia, República Italiana.

Artículo 2º.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones y de traslado a Cancillería será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

303936-20

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 037-2009-RE**

Lima, 21 de enero de 2009

Vista la Resolución Suprema N° 471-2006-RE, que nombró Cónsul General en el entonces Consulado del Perú en Dallas, Estados Unidos de América, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Wilfredo Sándiga Cabrera, a partir del 1 de enero de 2007;

De conformidad con los artículos 7º, 13º inciso a) y 30º de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62º, 185º inciso c), 187º y 189º inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Wilfredo Sándiga Cabrera, como Cónsul General del Perú en Dallas, Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones y de traslado a Cancillería será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

303936-21

**Reconocen Cónsul General de Argentina
en Lima**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 038-2009-RE**

Lima, 21 de enero de 2009

Vista la Nota R.E.P. N° 12, de fecha 12 de enero de 2009, de la Embajada de la República Argentina, mediante la cual se solicita el reconocimiento del

señor Roque María Bourdieu, como Cónsul General de Argentina en Lima;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, en el sentido que procede el reconocimiento del señor Roque María Bourdieu, como Cónsul General de Argentina en Lima;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, incisos 11 y 13, de la Constitución Política del Perú; así como en los artículos 9º, inciso 1, acápite a, y 12º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer al señor Roque María Bourdieu, como Cónsul General de Argentina en Lima, con circunscripción en todo el país.

Artículo 2º.- Extenderle el Exequátur correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

303936-22

SALUD

Designan Director de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud II Lima Sur

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 028-2009/MINSA**

Lima, 20 de enero de 2009

Visto, el Expediente N° 08-050668-001, que contiene el Oficio N° 558-2008-DG-DISA-II-LS, del Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 513-2008/MINSA del 21 de julio de 2008, se designó a la médico cirujano Odalis Jiménez Rojas, en el cargo de Directora de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, estando a lo solicitado mediante documento de visto, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación de la funcionaria antes citada y designar al profesional correspondiente en su reemplazo;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la médico cirujano ODALIS JIMENEZ ROJAS, en el cargo de Directora de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud II Lima Sur.

Artículo 2º.- Designar al médico cirujano ROBERTO ELEUTERIO GALLO REJAS, en el cargo de Director de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva



de Salud de las Personas de la Dirección de Salud II Lima Sur

Regístrese y comuníquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

303925-1

Designan funcionarios en la Dirección de Salud II Lima Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 029-2009/MINSA

Lima, 20 de enero de 2009

Visto los Expedientes N° 08-112471-001 y N° 08-112449-001, que contienen los Oficios N° 003 y 004-2009-DG-DISA-II-LS/MINSA del Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1016-2006, se designó a la licenciada en obstetricia Myriam Paola Marcos Quispe, en el cargo de Directora de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ministerial Na° 1056-2006/MINSA, se designó al médico cirujano José Guillermo Morales de la Cruz, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Villa El Salvador – Lurín – Pachacamac – Pucusana de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, con Resolución Ministerial N° 513-2008/MINSA, se designó al ingeniero Erick Iván Vargas Carranza, en el cargo de Director de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, por convenir al servicio es necesario dar por concluida las designaciones antes citadas y designar a los profesionales propuestos en sus reemplazos;

Con las visaciones del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009 y Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas las designaciones de los funcionarios de la Dirección de Salud II Lima Sur, que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
JOSÉ GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ	Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Villa El Salvador – Lurín – Pachacamac – Pucusana	F-4
MYRIAM PAOLA MARCOS QUISPE	Directora de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	F-3
ERICK IVÁN VARGAS CARRANZA	Director de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística	F-3

Artículo 2°.- Designar en la Dirección de Salud II Lima Sur, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico cirujano EDGAR IRURI PEREZ	Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Villa El Salvador – Lurín – Pachacamac – Pucusana	F-4
Médico cirujano KARLA MACEDO CANDIA	Directora de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	F-3
Ingeniero en computación y sistemas DANIEL ALBERTO GIBAJA ALVAREZ	Director de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

303925-2

Dan por concluida designación de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud II Lima Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 030-2009/MINSA

Lima, 20 de enero del 2009

Vistos, el Expediente N° 08-065114-001 que contiene el Oficio N° 559-2008-DG-DISA-II-LS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 586-2008/MINSA del 26 de agosto de 2006, se designó al contador público Julio César Campos Pérez, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, por convenir al servicio resulta conveniente dar por concluida la designación del funcionario antes citado;

Con el visado del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del contador público JULIO CÉSAR CAMPOS PÉREZ, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud II Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

303925-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican el Plan Nacional de Desarrollo Portuario

DECRETO SUPREMO N° 004-2009-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943, modificada por el Decreto Legislativo 1022, el ámbito de aplicación de la citada Ley son las actividades y servicios portuarios realizados dentro de las zonas portuarias, así como las competencias y atribuciones de las autoridades vinculadas al Sistema Portuario Nacional;

Que, el artículo 4° de la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943, modificada por el Decreto Legislativo 1022, señala que el Plan Nacional de Desarrollo Portuario es el documento técnico normativo elaborado por la Autoridad Portuaria Nacional que tiene como objetivo orientar, impulsar, ordenar, planificar y coordinar el desarrollo, modernización, competitividad y sostenibilidad del Sistema Portuario Nacional. Dicho Plan es aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones en el marco de la política del sector transportes y comunicaciones;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, define al Plan Nacional de Desarrollo Portuario como aquel documento basado en criterios técnicos que establecen, a mediano y largo plazo, los requerimientos del Sistema Portuario Nacional para cumplir los lineamientos de la política portuaria nacional, en cuanto a su desarrollo y promoción, definiendo las áreas de desarrollo portuario, la infraestructura, accesos e interconexiones con la red nacional de transporte y con el entorno urbano y territorial, así como con otros puertos nacionales y del extranjero, planteando objetivos, estrategias, metas y acciones para su concreción;

Que, el artículo 24° literal a) de la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943, establece como una de las competencias de la Autoridad Portuaria Nacional la de elaborar y proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, compatible con objetivos y estrategias de desarrollo autosostenible;

Que, el artículo 6° numeral 5) de la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943, modificada por el Decreto Legislativo 1022, establece que los puertos y terminales portuarios del Estado se clasifican por su alcance y ámbito en nacionales y regionales, lo que será determinado según los criterios establecidos en el Reglamento de dicha Ley, siendo que los puertos y terminales portuarios de alcance nacional son de competencia exclusiva de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional - Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, señala en su artículo 21° los criterios que deben ser considerados

para efectuar la clasificación de los puertos y terminales portuarios de titularidad pública, según su alcance y ámbito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MTC se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, el mismo que fue posteriormente modificado a través de los Decretos Supremos N° 011-2008-MTC y N° 014-2008-MTC;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 592-135-06/01/2009/D, adoptado en sesión de fecha 06 de enero de 2009, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional aprobó modificar el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, en lo referido a la incorporación del Puerto de Atalaya en la Tabla N° 5.11 del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, clasificándolo como un puerto de alcance regional;

Que, conforme a lo informado por la Autoridad Portuaria Nacional, la modificación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario en lo referido a la incorporación del Puerto de Atalaya en la Tabla N° 5.11 del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, clasificándolo como de alcance regional, permitirá avanzar el proceso de descentralización de la gestión portuaria;

Que, la Vigésimo Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley 27943 dispone que el Plan Nacional de Desarrollo Portuario establece el ámbito y la calificación de los puertos en el Sistema Portuario Nacional y la jerarquización de los activos y proyectos por su alcance nacional, regional o local. Se aprueba por Decreto Supremo conforme al mandato del artículo 45° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley 27867, en su Artículo 45° dispone que corresponde al Gobierno Nacional determinar la jerarquización de los activos, empresas y proyectos por su alcance nacional, regional o local, la que se aprobará mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión técnica del Consejo Nacional de Descentralización, la que a la fecha, acorde a los Decretos Supremos N° 007-2007-PCM y N° 063-2007-PCM, corresponde ser emitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Al amparo de lo dispuesto en el inciso 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Ley N° 27791, la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario

Modifíquese el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MTC, en la parte correspondiente a la Tabla N° 5.11, e incorpórese el puerto de Atalaya, ubicado en la provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, según se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN PORTUARIA						
CONDICIONES EVALUATIVAS (D.S. N° 003-2004-MTC Art.21)						
PUERTOS Y TERMINALES DE TITULARIDAD PÚBLICA	Orientado principalmente a facilitar el transporte internacional de carga, pasajeros o correo y/o cuyo movimiento comercial esté orientado principalmente al turismo y comercio exterior (a)	En sus operaciones tiene influencia en el movimiento económico de más de una Región (b)	Integra un sistema intermodal o multimodal de transporte vinculado a un proyecto de integración bi-regional multi-regional macro-regional, binacional o continental (c)	Orientado principalmente a facilitar el transporte de carga, pasajeros y correo a nivel nacional o en cabotaje y tiene influencia básicamente en el movimiento económico de una Región (d)	Cumple todas y cada una de los requerimientos establecidos en (a) (b) y (c)	Clasificación por su alcance y ámbito
PUERTO DE ATALAYA	NO	SI	NO	SI	NO	REGIONAL



Artículo 2º.- Publicación

La modificación al Plan Nacional de Desarrollo Portuario, contenida en el presente Decreto Supremo, deberá ser publicada en el portal institucional de la Autoridad Portuaria Nacional y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14º del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC.

Artículo 3º.- Derogatoria

Déjense sin efecto todas las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo Portuario aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MTC, que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Entrada en vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

303936-3

Aprueban documento "Metas e Indicadores de Política Nacional y Política Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el año 2009"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 031-2009-MTC/01**

Lima, 15 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Nacional, el diseño de políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, el artículo 3º de la precitada norma establece que mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, los Ministerios publicarán anualmente, las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial N° 137-2008-MTC/01 aprobó el documento "Metas e Indicadores de Política Nacional y Política Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año 2008";

Que, en este contexto, resulta necesario establecer las metas y los indicadores de desempeño, correspondientes al año 2009, que permitan evaluar el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el documento "Metas e Indicadores de Política Nacional y Política Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el año 2009", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la responsabilidad de publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en un plazo de tres (03) días hábiles, el documento aprobado en el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

302901-1

Declaran resuelto contrato de concesión suscrito con Devaos Altura Televisión por Cable Empresa Individual de Responsabilidad Limitada para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 033-2009 MTC/03**

Lima, 15 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 963-2004-MTC/03, de fecha 22 de diciembre de 2004, se otorgó al señor OSWALDO DE LA CRUZ VÁSQUEZ, concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, por el plazo de veinte (20) años, en los distritos de Chaupimarca, Yanacancha y Simón Bolívar de la provincia de Pasco, del departamento de Pasco. El contrato de concesión se suscribió el 28 de marzo de 2005;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 043-2007-MTC/03, de fecha 05 de marzo de 2007, se aprueba la transferencia de la concesión otorgada al señor Oswaldo de la Cruz Vásquez mencionada en el párrafo precedente, a favor de la empresa DEVAOS ALTURA TELEVISION POR CABLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

Que, el numeral 6) del artículo 130º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC establece que es obligación del concesionario el pagar oportunamente los derechos, tasas, canon y demás obligaciones que genere la concesión;

Que, el literal a) del numeral 18.01 de la cláusula décimo octava del contrato de concesión establece que el contrato de concesión quedará resuelto cuando la concesionaria incurra en alguna de las causales de resolución previstas en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, el numeral 5) del artículo 137º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece como causal de resolución del contrato de concesión el incumplimiento del pago de la tasa durante dos (02) años calendario consecutivos, salvo que cuente con fraccionamiento vigente o se haya dejado en suspenso la exigibilidad de las obligaciones económicas conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Concursal;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa N° 00695-2008-MTC/27 de fecha 01 de octubre de 2008, de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, se observa que la empresa DEVAOS ALTURA TELEVISION POR CABLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA pagó la tasa de los años 2006 y 2007, con Recibo de Acotación N° 0013035 con fecha 13 de agosto de 2008;

Que, el artículo 230° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que los concesionarios tienen la obligación de efectuar pagos mensuales a cuenta de la tasa anual por explotación comercial del servicio, la cual será liquidada en abril del año siguiente, debiendo ser abonada la cuota de regularización correspondiente. En ese sentido, en tanto el pago de la mencionada tasa anual puede ser regularizado hasta abril del año siguiente, el incumplimiento de la obligación se configura desde el día siguiente, esto es desde el 01 de mayo;

Que, de acuerdo a lo señalado, el incumplimiento del pago de la tasa anual por explotación comercial del servicio de distribución de radiodifusión por cable correspondiente al año 2006 se configuró el 01 de mayo de 2007, y de la misma manera, el incumplimiento del pago de la tasa anual por explotación comercial del citado servicio correspondiente al año 2007 se configuró el 01 de mayo de 2008; en consecuencia, al 01 de mayo de 2008, la empresa DEVAOS ALTURA TELEVISIÓN POR CABLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA incurrió en la causal de resolución de pleno derecho del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el entonces Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, por adeudar la mencionada tasa anual correspondiente a dos (02) años calendario consecutivos. Cabe indicar que el pago extemporáneo de la tasa por explotación comercial correspondiente a los años 2006 y 2007, efectuado el 13 de agosto de 2008, no subsana que la empresa DEVAOS ALTURA TELEVISIÓN POR CABLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA haya incurrido en causal de resolución de contrato de concesión, la misma que operó de pleno derecho;

Que, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones de acuerdo a los términos de su Informe N° 006-2009-MTC/27, concluye que la empresa DEVAOS ALTURA TELEVISIÓN POR CABLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al haber incurrido en la causal indicada en el numeral 5 del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, ha quedado resuelto de pleno derecho el contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 963-2004-MTC/03, transferido con Resolución Vice Ministerial N° 043-2007-MTC/03;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, y el Texto Único Ordenado de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y del Viceministerio de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que ha quedado resuelto de pleno derecho, el contrato de concesión y sus modificatorias suscritos con la empresa DEVAOS ALTURA TELEVISIÓN POR CABLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, aprobados por Resolución Ministerial N° 963-2004-MTC/03 y Resolución Vice Ministerial N° 043-2007-MTC/03; y, en consecuencia, declarar sin efecto las mencionadas resoluciones, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

302899-1

Designan miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2009-MTC/03

Lima, 16 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, se crea al Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, como órgano adscrito a este Ministerio, conformado por representantes de diversas entidades, cuya designación se formaliza mediante Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de las entidades que lo conforman;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2006-MTC/03, del 18 de setiembre de 2006, se designó al señor Henry William Marcelo Castillo, como representante de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el cargo de miembro del Consejo se ejerce ad honorem, por período único de dos (2) años improrrogables;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, aprobado por Resolución Ministerial N° 231-2006-MTC/03, los consejeros permanecen en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la respectiva resolución ministerial;

Que, en tal sentido, al haber vencido el período de designación del señor Henry William Marcelo Castillo, la Asamblea Nacional de Rectores mediante Oficio N° 476-2008-SG ha propuesto al señor Santiago Carpio Valdez como representante ante el CONCORTV, remitiendo la documentación requerida para su designación;

Que, en atención a la citada propuesta, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitir la resolución correspondiente, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, Ley N° 28278 y el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Santiago Carpio Valdez, como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo.

Artículo 2°.- Agradecer al señor Henry William Marcelo Castillo, por la labor desempeñada como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

302902-1

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2009 MTC/02

Lima, 16 de enero de 2009



VISTOS:

El Informe N° 005-2009-MTC/12 del 07 de enero de 2009, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 002-2009-MTC/12.07 del 06 de enero de 2009 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto que las excepciones a lo dispuesto en el citado numeral serán autorizadas mediante Resolución Ministerial, entre las cuales se encuentra el viaje que realizarán los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, el explotador aéreo ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de enero de 2009, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos N°s 10, 12 y 16 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la solicitante ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondiente a los Procedimientos a que se refieren en el considerando

anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección, y referidas en el Informe N° 005-2009-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29289, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 26 de enero al 01 de febrero de 2009, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 002-2009-MTC/12.07 y N° 005-2009-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa solicitante a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 26 DE ENERO AL 01 DE FEBRERO 2009 Y SUSTENTADO EN EL INFORME N° 002-2009-MTC/12.07 Y N° 005-2009-MTC/12

ORDEN INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$) TUJA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
001-2009-MTC/12.07	26-Ene	01-Feb	US\$ 1,320.00 US\$ 30.25	Aeromaster del Perú S.A.	Alva Panduro, Alejandro Alberto	Baltimore, Maryland	EUA	Inspección técnica por expedición de constancia de conformidad de la aeronave Sikorsky S61N con número de matrícula N219AC; asimismo inspección técnica de Estación de base e inspección al TMA de la empresa Aeromaster.	17117-17118-17119-17120-17121-17122
002-2009-MTC/12.07	26-Ene	01-Feb	US\$ 1,320.00 US\$ 30.25	Aeromaster del Perú S.A.	Mendives Rodríguez, Raúl Fernando	Baltimore, Maryland	EUA	Inspección técnica por expedición de constancia de conformidad de la aeronave Sikorsky S61N con número de matrícula N219AC; asimismo inspección técnica de Estación de base e inspección al TMA de la empresa Aeromaster.	17117-17118-17119-17120-17121-17122

Modifican permiso de operación de aviación comercial otorgado a favor de Servicios Aéreos de los Andes S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 238-2008-MTC/12

Lima, 3 de diciembre del 2008

Vista la solicitud de la compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Nº 103-2007-MTC/12 del 16 de mayo del 2007, se otorgó a la compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 08 de junio del 2007, modificada a través de la Resolución Directoral Nº 182-2008-MTC/12 del 06 de setiembre del 2007;

Que, mediante Documento de Registro Nº 2008-036485 del 10 de setiembre del 2008 precisado con Documento de Registro Nº 2008-036485-A del 06 de octubre del 2008, la compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. solicitó la Modificación de su respectivo Permiso de Operación, en el sentido de modificar el material aeronáutico e incluir zonas de operación;

Que, según los términos del Memorando Nº 1024-2008-MTC/12, Memorando Nº 1120-2008-MTC/12 y Memorando Nº 4061-2008-MTC/12.04; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, otorgado mediante la Resolución Directoral Nº 103-2007-MTC/12 del 16 de mayo del 2007 modificada a través de la Resolución Directoral Nº 182-2007-MTC/12 del 06 de setiembre del 2007, a fin de modificar el material aeronáutico e incluir zonas de operación, de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONAUTICO:

- Twin Otter DHC-6 Series 300 de Haviland, Ruedas / Flotadores
- Sky Truck
- EMB-120
- ERJ Series
- Kamov KA 32 A11BC
- Sikorsky Series
- Bell 412

ZONAS DE OPERACIÓN: (además de las ya autorizadas)

- Río Amazonas
- Río Pintuyacu
- Moronacocha
- Río Nanay
- Río Tigre
- Río Corrientes
- Río Urituyacu
- Río Pastaza
- Laguna Rimachi
- Río Morona
- Río Marañón
- Río Huallaga
- Río Napo
- Río Putumayo
- Río Ucayali

SUB-BASE DE OPERACIONES: (además de las ya autorizadas)

- Río Nanay

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral Nº 103-2007-MTC/12 del 16 de mayo del 2007 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LOPEZ MAREOVICH
Director General de Aeronáutica Civil

299413-1

VIVIENDA

Designan Oficiales de Enlace del Ministerio ante la Unidad de Inteligencia Financiera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 042-2009-VIVIENDA

Lima, 21 de enero de 2009

Visto, el Oficio Nº 003-2009-SBS-UIF-PERÚ, del Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27693, modificada por la Ley Nº 28306, crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, denominada también UIF-Perú, con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica y administrativa, encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo, así como coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados del sistema para detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo;

Que, los artículos 12, numeral 12.2) y 17, numeral 17.2) de la Ley mencionada en el considerando anterior, establecen que los titulares de los organismos de la administración pública nacional, regional y/o local, deberán designar a solicitud de la UIF-Perú, a sus respectivos Oficiales de Enlace, encargados de detectar y denunciar la comisión de ilícitos penales en las investigaciones conjuntas que se realicen;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 003-2009-VIVIENDA, se aceptó la renuncia presentada por los ex - funcionarios, Jorge Luis Menacho Pérez y Rosario Ana María Torres Benavides, a los cargos de Oficiales de Enlace Titular y Alterno, respectivamente, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la UIF-PERÚ;

Que, con el documento del Visto, se solicita la designación de los nuevos Oficiales de Enlace, titular y suplente, del Ministerio de Vivienda, Construcción



y Saneamiento, que permita un accionar más fluido y coordinado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la UIF-Perú;

Que, en consecuencia es necesario designar a los nuevos Oficiales de Enlace, titular y alterno, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la UIF-PERÚ;

De conformidad con la Ley N° 27693, modificada por la Ley N° 28306, y la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificada según Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la contadora Angela Bonilla Cairo, Directora General de la Oficina General de Administración, y a la abogada Jenny Florez Montero, Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como Oficiales de Enlace, Titular y Alterno respectivamente, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la Unidad de Inteligencia Financiera, UIF-Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

303526-1

Dan por concluida designación de funcionarios efectuada por RR.MM. N°s. 076 y 294-2008-VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 043 -2009-VIVIENDA

Lima, 21 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 076 y 294-2008/VIVIENDA, en aplicación de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2008-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación y funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 048-2008-PCM, se designó como responsables de efectuar la fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información presentada por los administrados, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a las siguientes personas: Edys Luz Wong Conca, Luis Horna Venegas y Jaime Honores Coronado;

Que es necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA y, por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de los señores Edys Luz Wong Conca, Luis Horna Venegas y Jaime Honores Coronado, efectuada por las Resoluciones Ministeriales N° 076 y 294-2008-VIVIENDA, mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

303526-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Designan Asesora de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Servicio Civil

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 002-2009-ANSC-PE

Lima, 20 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme al Cuadro de Asignación de Personal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Resolución Suprema N° 236-2008-PCM, existe la plaza de Asesor de Gerencia General, la misma que se encuentra vacante y está calificada como cargo de confianza;

Que, mediante el Memorando N° 002-2009-ANSC-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se informa que existe la disponibilidad para la contratación;

Que, conforme a lo solicitado por la Gerencia General, resulta pertinente designar en el cargo de confianza de Asesor de Gerencia General a la Abog. Jeanette Noborikawa Nonogawa;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Abog. Jeanette Noborikawa Nonogawa en el cargo de confianza de Asesor de Gerencia General de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Artículo Segundo.- Autorizar al Gerente General para que realice las acciones administrativas respectivas para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

NURIA ESPARCH FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva
Autoridad Nacional del Servicio Civil

303926-1

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

Designan funcionarios autorizados a expedir copias certificadas de documentos emitidos por el INGEMMET o que obren en expedientes de procedimientos administrativos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 004-2009-INGEMMET/PCD

Lima, 13 de enero de 2009

Descargado desde www.elperuano.com.pe

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico -INGEMMET;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 023-2008-INGEMMET-PCD de fecha 27 de febrero del 2008 se aprobó la Directiva N° 001-2008-INGEMMET/PCD, "Normas para la autenticación o certificación de documentos en el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET"; Directiva que tiene como objetivo regular el ejercicio de las funciones de fedatarios y de los responsables de certificar copias de los documentos que se generan en el INGEMMET;

Que, es Política de la Institución brindar un servicio de calidad, garantizando la atención oportuna de las solicitudes de copias certificadas que requieran los usuarios e instituciones públicas y privadas;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta conveniente efectuar la designación de los funcionarios autorizados a expedir copia certificada de todo documento emitido por el INGEMMET ó de aquellos documentos no emitidos por el INGEMMET y que obren en expedientes de procedimientos administrativos;

Estando a la propuesta efectuada por la Secretaría General y de conformidad con las atribuciones previstas en el Decreto Supremo N° 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Con el visto bueno de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a los funcionarios, abogado Jorge Marcos Cabeza Noriega y economista Yelena Eudomilia Alarcón Butrón, a expedir copias certificadas de la documentación expedida por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET y/o documentos de origen externo que obren en los expedientes administrativos a cargo del INGEMMET, que sea solicitada por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, para su empleo según interés del administrado y/o presentación ante otras personas o entidades, incluyendo entre otras, a Ministerios, Organismos Autónomos, Gobiernos Regionales y Locales, Embajadas y Consulados, Diario Oficial El Peruano, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Organismos Públicos, Policía Nacional, etc., sin que esta relación sea limitativa, entendiéndose que la autorización faculta la representación del INGEMMET ante toda persona y entidad para los efectos de la expedición de copias certificadas de documentos generados por INGEMMET o que obren en los expedientes administrativos a cargo del INGEMMET, sin perjuicio de los derechos de autor ni de las restricciones a material clasificado, conforme a ley.

Artículo Segundo.- Mantener las facultades específicas otorgadas a los funcionarios certificadores de copias de expedientes de concesiones mineras y de los fedatarios, designados por Resolución de Presidencia N° 037-2008-INGEMMET/PCD de fecha 17 de marzo del 2008 y su modificatoria aprobada por Resolución de Presidencia N° 051-2008-INGEMMET/PCD de fecha 21 de abril del 2008.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para el Registro de Firmas correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
 Presidente del Consejo Directivo
 INGEMMET

302993-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Crean la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial y designan Jefe de la misma

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 004-2009-INDECOPI/COD

Lima, 19 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 29299, Ley de Ampliación de la Protección Patrimonial y Transferencia de Participación Accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras, se ha encargado al INDECOPI la verificación de la documentación requerida para acogerse a dicho Régimen, así como determinar el procedimiento para la presentación y el seguimiento necesarios para el proceso a que se refiere dicha Ley;

Que a fin de garantizar la adecuada supervisión y administración del citado Régimen Especial de Protección Patrimonial, el Consejo Directivo ha estimado pertinente implementar, temporalmente, una unidad orgánica en la estructura orgánica administrativa de la institución que se haga cargo de las funciones asignadas por la citada Ley N° 29299;

Que, asimismo, el Consejo Directivo de la institución ha acordado que en el marco de la organización interna del INDECOPI, aprobada por Resolución Suprema N° 141-2006-PCM, se considere el cargo de Jefe de dicha unidad orgánica, como un cargo de confianza, por el período en que el INDECOPI supervise y administre el citado Régimen Especial de Protección Patrimonial;

Que en ese contexto, resulta pertinente formalizar la designación del funcionario que estará a cargo de la referida unidad orgánica;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo; y,
 En uso de la facultad que confiere el inciso j) del artículo 5° e inciso f) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear, temporalmente, al interior de la estructura orgánica administrativa de la institución la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial – Ley N° 29299-.

Artículo 2°.- Designar al señor Jaime Miranda Sousa Díaz en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial – Ley N° 29299-.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
 Presidente del Directorio

303009-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Aprueban Directiva que regula la atención en línea de solicitudes de reserva de preferencia registral de nombre, denominación, completa y abreviada, y razón social

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 359-2008-SUNARP-SN

Lima, 31 de diciembre de 2008.

Descargado desde www.elperuano.com.pe



VISTO:

El proyecto de Directiva que regula la atención en línea de solicitudes de reserva de preferencia registral de nombre, denominación, completa y abreviada, y razón social, presentado al Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por la Gerencia Registral de la Sede Central, mediante Informe N° 158-2008-SUNARP/GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se encuentra en pleno proceso de modernización en la prestación de sus servicios registrales, con la finalidad de lograr mayor eficiencia en sus procesos, así como de brindar mayores facilidades a sus usuarios, entre los cuales se encuentran las personas jurídicas en formación así como las ya constituidas e inscritas;

Que, uno de los mecanismos de protección del nombre de las personas jurídicas es la reserva de preferencia registral, mediante la cual se salvaguarda una denominación, completa y abreviada, o una razón social, durante el proceso de constitución de una persona jurídica o de modificación de su estatuto.

Que, la reserva de preferencia registral es actualmente regulada por la Ley N° 26364, que modificó el Código Civil y la Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, así como por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, los requisitos para la concesión de la reserva y su tramitación están contemplados en el DS N° 002-96-JUS, y en el Reglamento del Registro de Sociedades, aprobado por Resolución N° 200-2001-SUNARP-SN;

Que, el procedimiento de atención en línea, a través de la página web de la SUNARP, de las solicitudes de reserva de preferencia registral, propuesto por la Gerencia Registral de la SUNARP y desarrollado en coordinación con la Gerencia de Informática de la SUNARP y de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, constituye un procedimiento alternativo al actualmente vigente, mucho más eficiente que aquél, desde que no se requerirá la presentación de documentos físicos, ni apersonarse físicamente para ello a Oficina Registral alguna;

Que, si bien el procedimiento de atención en línea de las solicitudes de reserva de preferencia registral se encuentra dentro del marco normativo detallado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente aprobar normas especiales para su adecuado desarrollo y prestación;

Que, por otro lado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, así como en el artículo 17° del Decreto Ley N° 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; corresponde aprobar la publicación, en la página web de la SUNARP, de un Directorio Nacional de Personas Jurídicas inscritas;

Que, es atribución de la SUNARP dictar las políticas y normas técnico-registrales de los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 3 de su Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Que, el Directorio de la SUNARP, en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2008, en uso de la atribución contemplada en el literal b) del artículo 12° del Estatuto de la SUNARP, acordó por unanimidad aprobar la Directiva que regula la atención en línea de solicitudes de reserva de preferencia registral de nombre, denominación, completa y abreviada, y razón social;

Estando a lo acordado y de conformidad con lo dispuesto en el literal l) y v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 010-2008-SUNARP-SN, que regula la atención en línea de solicitudes de reserva de preferencia registral de nombre, denominación, completa y abreviada, y razón social, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Directiva citada en el artículo precedente entrará en vigencia el 26 de enero de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA D. CAMBURSANO GARAGORRI
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos

DIRECTIVA N° 010-2008-SUNARP/SN

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN EN LÍNEA DE SOLICITUDES DE RESERVA DE PREFERENCIA REGISTRAL DE NOMBRE, DENOMINACIÓN, COMPLETA Y ABREVIADA, Y RAZÓN SOCIAL

1. ANTECEDENTES

Por Ley N° 26364 se modificó el artículo 4° del Título Preliminar de la derogada Ley General de Sociedades, el artículo 2028° del Código Civil, y se incorporó el artículo 7°-A al Decreto Ley N° 21621 (Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), a efectos de consignar en ellas cláusulas expresas de protección del nombre, razón social o denominación, completa o abreviada, de las personas jurídicas inscritas o que gocen del derecho de reserva de preferencia registral; según las cuales, no se puede adoptar un nombre, denominación o razón social, igual al de una persona jurídica en formación que goce del derecho de reserva, o que ya se encuentre inscrita en el Registro de Personas Jurídicas.

Por Decreto Supremo N° 002-96-JUS, se reglamentó la citada norma, en la parte referida a la reserva de preferencia registral, para lo cual se creó el índice Nacional de Reserva de Preferencia Registral de Nombre, Denominación o Razón Social, que comprende a las personas jurídicas distintas a las sociedades mercantiles.

Por otro lado, la vigente Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, contempla también, para el caso de las sociedades reguladas por aquella, cláusulas de protección del nombre, denominación o razón social, así como la figura de la reserva de preferencia registral, la cual ha sido más ampliamente desarrollada en los artículos del 18° al 25° del Reglamento del Registro de Sociedades, aprobado por Resolución N° 200-2001-SUNARP-SN.

La reserva de preferencia registral de nombre salvaguarda una denominación, completa y abreviada, o una razón social, durante el proceso de constitución de una persona jurídica o de modificación de su estatuto.

Dentro del marco normativo antes citado, así como en el ámbito de la finalidad de la reserva de preferencia registral, mediante la presente Directiva se aprueban las normas especiales para la atención en línea, a través de la página web de la SUNARP, de las solicitudes de reserva de preferencia registral, el cual constituye un mecanismo alternativo al actualmente vigente, mucho más rápido y eficiente, desde que no se requerirá la presentación de documentos físicos, ni apersonarse físicamente para ello a Oficina Registral alguna.

Además de las normas antes mencionadas, constituye sustento normativo de la presente directiva, lo previsto respecto a las notificaciones por correo electrónico en el artículo 20° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presunción de veracidad contemplada en el artículo 42° de la misma norma, así como el derecho a la precedencia en la atención del servicio, contemplado en el numeral 1 del artículo 55° de la norma ya citada.

Por otro lado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, así como en el artículo 17° del Decreto Ley N° 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; se dispone la publicación, en la página web de la SUNARP, de un Directorio Nacional de Personas Jurídicas inscritas, de actualización mensual.

Si bien la información contenida en el citado Directorio no sustituirá en modo alguno al servicio de publicidad registral formal denominado búsqueda de índices, en la medida que no tiene los efectos de aquella ni es de actualización inmediata, constituye una valiosa herramienta de información referencial, para quienes tengan interés en conocer si una determinada persona

jurídica está inscrita o no, así como si determinada denominación o razón social ya ha sido adoptada por otra persona jurídica inscrita.

2. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto regular la tramitación en línea, a través de la página web de la SUNARP, de las solicitudes de reserva de preferencia registral de nombre, denominación, completa y abreviada, y razón social de las personas jurídicas.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todos los Órganos Desconcentrados de la SUNARP.

4. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a las siguientes normas:

- Ley N° 26366: Ley de Creación de la SUNARP y del Sistema Nacional de los Registros Públicos.
- Ley N° 26364: Ley que modificó el Código Civil y el Decreto Ley N° 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.
- Ley N° 26887: Ley General de Sociedades.
- Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 002-96-JUS, que crea el Índice Nacional de Reserva de Preferencia Registral de Nombre, Denominación o Razón Social.
- Resolución N° 200-2001-SUNARP-SN, que aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades.

5. CONTENIDO

5.1. Disposiciones Generales

5.1.1. La presente Directiva regula la tramitación en línea de las solicitudes de reserva de preferencia registral de denominaciones, completas y abreviadas, y de razones sociales, a través de la página web de la SUNARP, en los procesos de constitución o modificación de estatuto de las personas jurídicas.

5.1.2. Las normas especiales contenidas en la presente Directiva, priman frente a las normas generales contenidas en el Reglamento General de los Registros Públicos y en el Reglamento del Registro de Sociedades. En ese sentido:

- a) La presentación de las solicitudes de reserva en línea deberá ser efectuada por quien esté participando en el proceso de constitución de la persona jurídica, o por quien esté autorizado por aquella, según se trate de un proceso de constitución de persona jurídica o de una modificación de estatutos.
- b) No se exigirá que la solicitud sea firmada físicamente por el solicitante, desde que su autoría le será imputable en función a los datos de identidad que aquél obligatoriamente ha de consignar al llenar la solicitud, conjuntamente con su correo electrónico y la especificación de la calidad en que participa en la constitución o que ha sido facultado para solicitar la reserva.
- c) La Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica, al no ser propiamente una solicitud de inscripción, contendrá los datos que se aprueban en la presente Directiva.
- d) El documento que ha de dar mérito a la concesión de la reserva es la Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica, llenado y presentado conforme a las reglas dispuestas en la presente Directiva.

5.1.3. La presentación de solicitudes de reserva de preferencia registral tiene ámbito nacional, por lo que una vez ingresadas a través de la página web de la SUNARP, previo pago de la tasa registral, serán automáticamente derivadas a la Oficina Registral correspondiente para su ingreso por el Diario, previa verificación por el responsable del mismo.

5.1.4. Las solicitudes de reserva de preferencia registral que se presenten físicamente, a través del

Diario de las Oficinas Registrales, seguirán el trámite actualmente previsto para las mismas.

5.2. Del formulario especial de Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica.

5.2.1. Forma parte de la presente Directiva el formulario de Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica, de uso obligatorio para la presentación y tramitación en línea de solicitudes de reserva de preferencia registral.

5.2.2. Estos formularios, a disposición de los usuarios a través de la página web de la SUNARP, comprenden una estructura de campos necesarios para la incorporación automatizada de datos en los asientos de presentación y en el Certificado de Reserva.

5.2.3. Las solicitudes de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica, deberán ser llenadas directamente en la página web de la SUNARP y generarán un código de transacción que, una vez verificado por el responsable del Diario de la Oficina Registral correspondiente, dará lugar al asiento de presentación.

5.2.4. La Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica debe ser llenada por el solicitante consignando todos los datos en ella requeridos, conforme a la presente Directiva y conforme a las normas que regulan la Reserva de Preferencia Registral.

5.2.5. En la citada Solicitud, el solicitante podrá consignar hasta cinco denominaciones, completas o abreviadas, o razones sociales, dependiendo del tipo de persona jurídica que pretenda constituir o cuyo estatuto se pretenda modificar. Las denominaciones, completas o abreviadas, o razones sociales, serán excluyentes en función al orden consignado, es decir, concedida una, las demás serán descartadas.

5.3. Supuestos de tramitación en línea de las solicitudes de Reserva de Preferencia Registral.

5.3.1. Para la tramitación en línea de la Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica, los usuarios deberán estar suscritos al Servicio de Publicidad Registral en Línea, a través de los formatos habilitados al efecto en la misma página web de la SUNARP, y pagar a través de su cuenta prepago, el valor correspondiente a la tasa registral por concepto de Reserva de Preferencia Registral.

5.3.2. Para los casos de usuarios no suscritos al Servicio de Publicidad Registral en Línea, se ha implementado, en la misma página web de la SUNARP, una funcionalidad que permite el llenado de la Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica, para su impresión y ulterior presentación a través del Diario de la Oficina Registral correspondiente.

5.4. Trámite en Línea de la Solicitud de Reserva de Preferencia Registral

5.4.1. El supuesto típico de tramitación en línea de las solicitudes de Reserva de Preferencia Registral es el previsto en el numeral 5.3.1 de la presente Directiva. El trámite es el siguiente:

- a) A la solicitud pagada e ingresada a través de la página web de la SUNARP, se le asigna un número de atención, para su precedencia, esto es para su atención conforme a su riguroso orden de ingreso. A continuación, se le deriva automáticamente para su ingreso por el Diario de la Oficina Registral correspondiente al domicilio de la persona jurídica, previa su verificación por el responsable del mismo.
- b) Las solicitudes podrán ser ingresadas a través de la página web de la SUNARP durante las 24 horas del día; sin embargo, el ingreso al Diario de la Oficina Registral correspondiente, por estricto orden de presentación, se producirá durante el horario de atención del mismo día, de ser hábil, o a primera hora del horario de atención del siguiente día hábil, de haberse efectuado el ingreso en día inhábil o ya habiendo culminado el horario de atención de la correspondiente Oficina Registral.
- c) Una vez ingresada la solicitud al Diario, se generará el correspondiente asiento de presentación, para su protección por el principio de prioridad registral. El asiento



de presentación generado será comunicado al correo electrónico consignado en la Solicitud de Reserva de Preferencia Registral de Nombre de Persona Jurídica.

d) La Solicitud, al ingresar al Diario, es validada por el responsable del mismo, generando una imagen electrónica con su sello y firma que será remitida y asignada automáticamente a la carga del Registrador designado para su conocimiento.

e) Los resultados de la calificación (observación o concesión de la reserva), además de su trámite ordinario, serán puestos en conocimiento del solicitante, al correo electrónico consignado en su solicitud, para su impresión y, de ser el caso, subsanación por el Diario de la Oficina Registral correspondiente.

f) El certificado de reserva estará a disposición del solicitante, mediante el enlace enviado a su correo electrónico, así como en el seguimiento de estado de títulos de la página web de la SUNARP, durante el mismo plazo de vigencia de la reserva concedida; adicionalmente a ello, podrá ser recogido físicamente en la Oficina Registral correspondiente.

5.4.2. El supuesto previsto en el numeral 5.3.2 es uno de excepción. Su trámite es el siguiente:

a) La solicitud llenada directamente en la página web de la SUNARP pero no ingresada, debe ser impresa y presentada ante el Diario de la Oficina Registral correspondiente, para su ingreso, previo pago de los derechos registrales.

b) Al imprimir la solicitud se activará un código de transacción, vigente por el plazo de 03 días hábiles contados desde el mismo día o desde el día hábil siguiente, si es que aquél es inhábil, al del llenado de la solicitud, plazo durante el cual deberá presentarse y pagarse los derechos registrales ante el Diario de la Oficina Registral correspondiente, a efectos que opere sobre tal solicitud las normas especiales sobre tramitación en línea de las solicitudes de reserva de preferencia registral.

c) A continuación el trámite es el mismo citado en los literales c) al f) del numeral 5.4.1 que antecede.

5.5. Tasas registrales

5.5.1. Para que la Solicitud de Reserva de Preferencia Registral pueda ser ingresada a través de la página web de la SUNARP, se requiere que el pago de la tasa registral correspondiente se efectúe a través de la cuenta prepago que el solicitante ha de mantener activa al suscribirse al Servicio de Publicidad Registral en Línea.

5.5.2. Las tasas registrales pagadas serán derivadas a la Oficina Registral en la cual ha de calificarse y concederse la Reserva solicitada.

5.5.3. La SUNARP progresivamente implementará opciones de pago mediante tarjetas de crédito, débito u otros medios idóneos.

5.6. Directorio Nacional de Personas Jurídicas.

5.6.1. Desde la entrada en vigencia de la presente Directiva, se publicará en la página web de la SUNARP un Directorio Nacional de Personas Jurídicas, de actualización mensual, para su consulta libre por los interesados.

5.6.2. La información publicada en el Directorio Nacional de Personas Jurídicas, no sustituye ni tiene los efectos del servicio de publicidad registral de búsqueda de índices.

5.7. Disposición Transitoria.

5.7.1. El trámite en línea de las Solicitudes de Reserva de Preferencia Registral, empezará a brindarse desde la entrada en vigencia de la presente Directiva, para las solicitudes a ser calificadas en la Oficina Registral de Lima; y luego de 07 días de entrada en vigencia, dicho servicio se extenderá a nivel nacional.

6. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la correcta aplicación de la presente directiva, los Gerentes Registral y de Informática de la Sede Central, los Jefes Zonales, los Gerentes Registrales, los Jefes de las Áreas de Informática, los Registradores Públicos y Asistentes Registrales, así como

los cajeros y responsables del Diario de todos los Órganos Desconcentrados de la SUNARP.

303590-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Designan funcionario responsable de la elaboración del Portal de Internet del Poder Judicial y de cumplir con la publicación de los documentos a que se refiere la Ley N° 29091

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 013-2009-P-PJ

Lima, 09 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29091 se modificó el párrafo 38.3 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y se estableció la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública “la Entidad Pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los Portales de Internet”, quien de acuerdo a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 29091 es el responsable de cumplir con la publicación de los documentos indicados en la citada norma, tanto en el Portal Institucional como en el Portal del Estado Peruano;

Que para el efecto se expidió la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 244-2007-P-PJ de fecha 23 de Octubre del 2007, designándose al doctor Michell Samaniego Monzón como funcionario responsable de la elaboración del Portal de Internet a que se refiere el Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como responsable de cumplir con la publicación de los documentos señalados en la Ley N° 29091 en el Portal de Internet y en el Portal del Estado Peruano;

Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 082-2007-P-PJ de fecha 13 de Marzo del 2007, con la finalidad de implementar una política de transparencia en la impartición de justicia se resolvió reestructurar la Página Web del Poder Judicial para adecuarla a la normativa vigente, conforme lo establece la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conformándose una Comisión de Reestructuración y disponiéndose la publicación de los documentos exigidos por la Ley N° 27806 así como que los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos presten el apoyo necesario para la actualización y publicación de las Resoluciones y demás actos administrativos de acuerdo a Ley;

Que, la Comisión encargada de la reestructuración de la Página Web del Poder Judicial ha concluido la labor que le fuera encomendada, por lo que es necesario y conveniente dar un nuevo impulso a tan importante herramienta de gestión que visualizará la implementación de las líneas de acción propuestas por esta Presidencia a desarrollarse en el período 2009 – 2010;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero:- Dar por concluida la labor de la Comisión de Reestructuración de la Página Web del Poder

Judicial, designada mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 082-2007-P-PJ de fecha 13 de Marzo del 2007.

Artículo Segundo:- Dar por concluida la designación del Dr. Michell Samaniego Monzón como funcionario responsable de la elaboración del Portal de Internet del Poder Judicial.

Artículo Tercero:- Designar al señor Jorge Flores Alcalá, Sub Gerente de Soporte Técnico de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial como funcionario responsable de la elaboración del Portal de Internet del Poder Judicial a que se refiere el Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como responsable de cumplir con la publicación de los documentos señalados en la Ley N° 29091 en el Portal de Internet y en el Portal del Estado Peruano.

Artículo Cuarto:- Los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial, prestarán su apoyo al funcionario designado en el Artículo Tercero de la presente Resolución, para la actualización y publicación en la Página Web del Poder Judicial de los Acuerdos de Sala Plena, las Resoluciones Administrativas del Consejo Ejecutivo, de la Presidencia del Poder Judicial, de la Gerencia General y de las demás Sub Gerencias, así como el Cuadro de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Cuadro de Personal y toda la información del Poder Judicial pertinente de acuerdo a las exigencias de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Quinto:- La Secretaría General de la Corte Suprema, del Consejo Ejecutivo, la Gerencia General y las diferentes Sub Gerencias de la Gerencia General, continuarán remitiendo una copia, inmediatamente de aprobada, de la Resolución o Acuerdo u otro tipo de acto administrativo que permita al funcionario designado en el Artículo Tercero de la presente Resolución, el cumplimiento de su publicación en la Página Web del Poder Judicial.

Artículo Sexto:- Transcribir la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, a las Cortes Superiores de Justicia de la República, a la Gerencia General del Poder Judicial, a las Sub Gerencias de la Gerencia General del Poder Judicial y al funcionario designado como encargado de la Página Web del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VILLA STEIN
Presidente del Poder Judicial

303005-1

Disponen que la Gerencia del Poder Judicial implemente un enlace en el Portal del Poder Judicial denominado “Diálogos con el Presidente”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 018-2009-P/PJ

Lima, 12 de enero de 2009

VISTA, la propuesta presentada por la Gerencia General del Poder Judicial y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece como uno de los derechos fundamentales de la persona la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento sin censura ni impedimento alguno, asimismo consagra el derecho a la información, sin expresión de causa, estando cualquier entidad pública en la obligación de otorgarla;

Que, el Estado a efectos de garantizar los derechos personales antes descritos ha implementado mecanismos administrativos y legales que permiten al ciudadano acceder a la información pública, propiciando así una mayor transparencia en los actos ejecutados por los organismos y entidades públicas;

Que, el Poder Judicial dentro del marco normativo de acceso a la información y de transparencia en los actos de la administración pública, así como en cumplimiento de lo preceptuado en la Constitución Política del Perú que establece en su artículo 138° que la potestad de administrar justicia emana del pueblo, ha implementado disposiciones específicas que permiten el acceso por parte del ciudadano a la información referida a los actos administrativos que ejecuta, cumpliendo con la publicidad de las resoluciones administrativas y judiciales dentro del marco normativo correspondiente, habiéndose para tales efectos implementado los enlaces correspondientes en el Portal WEB del Poder Judicial;

Que, no obstante lo expuesto en los considerandos precedentes, en estrecha concordancia con los objetivos fundamentales trazados por la Presidencia del Poder Judicial, entre los cuales tiene especial relevancia la Transparencia en todos los actos de Gestión Pública que se ejecuten y la Lucha Frontal contra la Corrupción en todo nivel, es conveniente se promueva la comunicación directa y fluida entre el Poder Judicial y cualquier persona natural o jurídica, organismos representativos de la sociedad civil, organizaciones populares y cualquier otra entidad interesada en el mejoramiento de la administración de justicia y de sus actos de gestión cualquiera sea su naturaleza;

Que, para tales efectos no puede existir una comunicación abstracta con un Poder del Estado, ni resulta conveniente implementar mecanismos burocráticos que no conllevan una comunicación fluida y oportuna, siendo necesario establecer un medio de comunicación ágil y objetivo que permita a la propia Presidencia del Poder Judicial desarrollar una comunicación permanente con las personas, organizaciones o entidades, preocupadas por contribuir positivamente en hacer que el Poder Judicial cumpla a cabalidad con los objetivos que la Constitución Política ha establecido;

Que, dentro de este contexto la Presidencia del Poder Judicial considera conveniente se implemente en el Portal WEB del Poder Judicial un enlace que permita a cualquier interesado comunicarse directamente con el señor Presidente de este Poder del Estado, de tal manera que pueda absolver las inquietudes que se planteen a través de este medio y al mismo tiempo permita que la máxima autoridad del Poder Judicial tenga acceso directo a sugerencias e iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la administración de justicia, a una mayor transparencia y a la concreción de actos que conllevan una lucha efectiva contra la corrupción;

En uso de las facultades previstas en el inciso 4) del artículo 76° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por Ley N° 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que la Gerencia General del Poder Judicial implemente, en un plazo no mayor de cinco días útiles, un enlace (link) en el Portal del Poder Judicial, denominado “**Diálogos con el Presidente**” que permita cumplir con los objetivos expuestos en la parte considerativa del presente dispositivo legal, procediéndose a la difusión correspondiente.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a las instancias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER VILLA STEIN
Presidente del Poder Judicial

303007-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Crean la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 041-2009-P-CSJCL/PJ

Callao, 20 de enero del 2009.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTA:

La necesidad imperiosa de capacitar a todo el personal de auxiliares jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia, con la finalidad de garantizar un soporte idóneo para el ejercicio de la función jurisdiccional.

Y CONSIDERANDO:

Que, dentro del plan de gobierno de esta Presidencia, se ha establecido como una de sus metas, lograr la eficiencia y eficacia de la prestación del servicio de justicia en esta Corte Superior, produciendo más resoluciones judiciales, entre autos y sentencias, tanto en cantidad como en calidad.

Que, para el logro de este objetivo, obviamente, asumen un papel preponderante los señores Jueces de todas las instancias de esta Corte Superior, quienes cumplirán esta responsabilidad con un efectivo apoyo del personal auxiliar jurisdiccional.

Que, sin embargo, la experiencia nos ha demostrado que a los cursos de capacitación que han promovido las distintas instituciones, solamente han concurrido un grupo reducido de trabajadores, no habiendo tenido la oportunidad un número aproximado de medio millar de auxiliares jurisdiccionales, quienes también requieren de capacitación no solo por su proyección personal sino para prestar un mejor servicio.

Que, dentro de este universo se encuentran: relatores de sala, secretarios de sala, asistentes de Vocal, asistentes de Juez, especialistas legales, secretarios de juzgado, asistentes judiciales, técnicos judiciales y auxiliares judiciales, a quienes debe otorgárseles capacitación permanente en su misma sede de trabajo.

Que, en consecuencia, resulta conveniente la creación de una escuela de formación de auxiliares jurisdiccionales de esta Corte Superior, que se encargue de formar, capacitar y perfeccionar los conocimientos de los mencionados auxiliares jurisdiccionales.

Que, en cuanto a la plana docente, esta Corte Superior cuenta con Magistrados que ejercen la docencia universitaria a nivel de post-grado inclusive, quienes pueden colaborar como docentes en esta escuela, sin perjuicio de solicitar el apoyo de la Academia de la Magistratura – AMAG, así como de universidades públicas y privadas.

En consecuencia, con las facultades conferidas a los Presidente de Corte Superior, por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señora Vocal Superior Titular Rosa Ruth Benavides Vargas, como DIRECTORA de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia del Callao, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Tercero.- DISPONER que la mencionada Magistrada, presente a la Presidencia, un proyecto de

reglamento de organización y funciones para el adecuado funcionamiento de la escuela de formación creada mediante el artículo primero.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior, preste el apoyo necesario de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Academia de la Magistratura – AMAG, de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, de los señores Magistrados de esta Corte Superior, del Sindicato de Trabajadores de esta Corte Superior, de la Oficina de Administración Distrital y de la Oficina Distrital de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

303538-1

Conforman la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao para el año judicial 2009

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 042-2009- P-CSJCL/PJ

Callao, 20 de enero del 2009

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de Corte Superior, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial a tenor de lo establecido en el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 038-2009-P-CSJCL/PJ, de fecha 16 de enero del año en curso, el señor Doctor Víctor Raúl Haya De La Torre Barr, Vocal Titular, ha sido designado Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura del Callao; que estando a la designación del citado Magistrado, es necesario ratificar y variar la conformación de dicho Órgano Contralor de línea por razones de necesidad de servicio.

Que, siendo ello así, corresponde comunicar la nueva conformación de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, para el presente año judicial.

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el presente año Judicial, la cual estará integrada por:

- Dr. Víctor Raúl Haya De La Torre Barr - Presidente
- Dr. Nelson Martín Pinedo Ob - Magistrado Integrante
- Dra. Haydee Virna Vergara Rodríguez - Magistrada Integrante

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la señora Doctora YOLANDA CAMPOS SOTELO, como Magistrada Integrante de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura del Callao, debiendo reasumir funciones jurisdiccionales.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina

de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los señores Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
 Presidente
 Corte Superior de Justicia del Callao

303538-2

Designan integrantes de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 Nº 46-2009-CED-CSJLI-PJ

Lima, 20 de enero de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa Nº 044-2008-CED-CSJLI/PJ se dispuso que la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, esté a cargo de la Presidencia de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura conjuntamente con la Jefatura de Personal.

Que concluido el año judicial 2008 y, ante la necesidad de continuar con la asignación de los Grupos Itinerantes de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales que lo requieren, previa coordinación que se precisa para su ejecución y ante la nueva conformación de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura para el presente año judicial; corresponde a este Consejo designar a los nuevos miembros integrantes de esta comisión;

Que, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad, y en uso de las atribuciones establecidas por el inciso 19) del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por CONCLUIDA la designación de la doctora Elina Hemilse Chumpitaz Rivera y del señor Pedro Arciniega Bocanegra como Presidenta e integrante de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente; dándoseles las gracias por las funciones desempeñadas.

Artículo Segundo.- DISPONER que a partir del día siguiente de publicada la presente resolución, la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima estará a cargo de los siguientes miembros:

Dr. Luis Carlos Arce Córdova, Vocal Titular (Presidente)

Dra. Claudia Carola Cáceres Rojas, Jefa de la Oficina de Administración Distrital.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Presidenta saliente de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, emita un informe final respecto a la asignación de los diferentes grupos integrantes del Grupo Itinerante de Apoyo, las funciones desempeñadas y los logros alcanzados en el año judicial 2008.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Presidenta saliente de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, ponga a disposición de la Presidencia de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura y Jefatura de Administración Distrital, a los integrantes del Grupo de Apoyo Itinerante; asimismo, cumpla con realizar la entrega de toda la documentación de la mencionada Comisión.

Artículo Quinto.- PONER la resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Jefatura de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y de los miembros integrantes de la presente comisión, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CESAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE

LUCIANO CUEVA CHAUCA

SALVADOR PECEROS PEREZ

303564-1

Aprueban acuerdo respecto a la programación del uso de la Sala de Audiencias de la Sede Judicial "Néstor Gambeta" - Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 Nº 70-2009-P-CSJLI/PJ

Lima, 20 de enero del 2009

VISTA:

El Acta de la Reunión de Coordinación de los Presidentes de las Salas Penales Especiales para procesos Anticorrupción, de fecha catorce de enero del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la reunión de coordinación a que se refiere el acta de vista, los Presidentes de las Salas Penales Especiales, acordaron la distribución del uso de la Sala de Audiencias ubicada en la Sede Judicial "Néstor Gambeta" - Callao, para el desarrollo de las audiencias en los procesos que son de su competencia;

Que, evaluado el referido acuerdo, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia considera pertinente aprobarlo y oficializarlo, a efectos que las audiencias programadas por los citados órganos jurisdiccionales, se realicen de manera coordinada, de tal manera que no se afecte el desarrollo de los juicios orales y puedan efectivizar sus propósitos, en cumplimiento al Principio del Debido Proceso;

Que, en consecuencia, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el acuerdo adoptado por las Salas Penales Especiales, respecto a la programación del uso de la Sala de Audiencias de la Sede Judicial "Néstor Gambeta" (Callao), conforme se detalla:

Primera Sala Penal: Lunes y Miércoles (Todo el día)
 Segunda Sala Penal: Martes de 9:00 A.M. a 1:00 P.M.
 y Jueves de 3:30 P.M. a 5:00 P.M.
 Tercera Sala Penal: Viernes de 9:00 A.M. a 1:00 P.M.
 y 2:00 P.M. a 3:30 P.M.
 Cuarta Sala Penal: Jueves de 2:30 P.M. a 3:30 P.M.
 Quinta Sala Penal: Jueves de 9:00 A.M. a 1:00 P.M. y
 Viernes de 3:30 P.M. a 5:00 P.M.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Instituto Nacional Penitenciario, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Salas Penales

Especiales, Oficina de Administración Distrital y Oficina de Prensa, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

303592-1

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Reconocen a la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Juan Mejía Baca

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU) RESOLUCIÓN N° 001-2009-CONAFU

Lima, 7 de Enero del 2009

VISTOS: La Carta recibida en fecha 10 de Julio del 2007, la Resolución N° 181-2008-CONAFU de fecha 28 de mayo del 2008, la Resolución N° 522-2008-CONAFU de fecha 19 de Diciembre del 2008, La carta S/N de fecha 06 de Enero del 2009, el Oficio N° 001-2009-CONAFU-CDAA, y el Acuerdo N° 541-2008-CONAFU de la Sesión del Pleno del CONAFU de fecha 17 y 18 de diciembre del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos; en concordancia con el Artículo 3° Inciso a) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de Julio del 2006;

Que, por Carta recibida en fecha 10 de Julio del 2007, el Representante de la Promotora Consorcio DACOR S.R.L., presenta el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Privada Juan Mejía Baca, para su evaluación por el CONAFU;

Que, por Resolución N° 181-2008-CONAFU de fecha 28 de mayo del 2008 se resuelve Aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Privada Juan Mejía Baca, presentado por el Representante de la Promotora Consorcio DACOR S.R.L., con las siguientes Carreras Profesionales: 1) Ingeniería Teleinformática, 2) Ingeniería Comercial, 3) Administración Hotelera y Ecoturismo; Proyecto donde se encuentran propuestos los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Juan Mejía Baca;

Que, por Resolución N° 522-2008-CONAFU de fecha 19 de Diciembre del 2008, se otorga la Autorización Provisional de Funcionamiento a la Universidad Privada Juan Mejía Baca para brindar servicios educativos de nivel universitario, en el Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; autorizándose con las siguientes Carreras Profesionales: 1) Ingeniería Teleinformática, 2) Ingeniería Comercial, 3) Administración Hotelera y Ecoturismo; dentro del Régimen Legal del Decreto Legislativo N° 882;

Que, por Carta S/N de fecha 02 de Enero del 2009, El Representante Legal de la Entidad Promotora de la Universidad Privada Juan Mejía Baca, Abogado César Cornejo; solicita el reconocimiento de los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Juan Mejía Baca, en resolución expresa expedida por este Consejo;

Que, mediante Oficio N° 001-2009-CONAFU-CDAA; el Consejero de Asuntos Académicos sugiere que se expida la resolución de Reconocimiento de los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Juan Mejía Baca, por cumplir con los requisitos que exige la Ley de la Materia;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos anteriores; de conformidad con el artículo 20° del Reglamento de Funcionamiento de Universidades, aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU, este Consejo debe reconocer a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Juan Mejía Baca, en vista que los profesionales propuestos en el PDI Aprobado cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 34°, 35° y 36° de la Ley Universitaria: Ley 27333; máxime si se tiene en cuenta, que en sesión de fecha 17 y 18 de diciembre del 2008, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 541-2008-CONAFU acuerda: Reconocer a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Juan Mejía Baca, quedando conformada por los siguientes profesionales: Pedro Gaspar Casanova Chirinos, Manuel Jorge Alberto Cisneros Salas y César David Cornejo Solano, en calidad de Presidente, Vicepresidente Académico y Gerente General, respectivamente;

Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Juan Mejía Baca; la misma que se encuentra integrada por los siguientes profesionales:

Presidente : Pedro Gaspar Casanova Chirinos
Vicepresidente : Manuel Jorge Alberto Cisneros Salas
Académico :
Gerente General : César David Cornejo Solano

Artículo Segundo.- SOLICITAR a la Asamblea Nacional de Rectores dar trámite a los actos administrativos que permitan la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JORGE ARTURO BENITES ROBLES
Presidente

JIMS ENRIQUE BARRANTES PINEDA
Secretario General

302979-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Modifican Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 004-2009-PCNM

Lima, 12 de enero de 2009

VISTO:

El Informe N° 050-2008-CPER-CNM de la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, con la propuesta de modificación del tercer y cuarto párrafo de

la III Disposición General del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, respecto a la oportunidad de presentación de la renuncia de los magistrados comprendidos en procesos de evaluación y ratificación; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura por Resolución N° 1019-2005-CNM del 1 de julio del 2005, aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, el mismo que fue publicado el 6 de julio del mismo año;

Que, el artículo 2º numeral 15 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a trabajar libremente, con sujeción a ley; en concordancia con el artículo 23º último párrafo de la citada norma constitucional que prescribe que nadie está obligado a prestar trabajo sin su libre consentimiento; en ese sentido ningún ciudadano puede ser obligado, cualquiera que sea el régimen laboral en el que estuviere trabajando, a que se mantenga directa o indirectamente en la relación laboral en contra de su voluntad;

Que, el tercer y cuarto párrafo de la III Disposición General del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, establece que se encuentran comprendidos en dicho proceso todos los jueces y fiscales en actividad, a excepción de aquellos que hayan presentado su renuncia al cargo 30 días antes de la fecha en que se efectúe la publicación de su convocatoria al proceso de evaluación y ratificación; lo cual constituiría una afectación al derecho de la persona al ser obligado a trabajar sin su libre consentimiento;

Que, el Pleno del Consejo en sesión de 8 de enero del año en curso, con las sugerencias expuestas en el debate, acordó modificar el tercer y cuarto párrafo de la III Disposición General del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM; por lo que, estando a lo resuelto en dicho acuerdo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Modificar el tercer y cuarto párrafo de la III Disposición General del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, en los términos siguientes :

III DISPOSICIÓN GENERAL. ALCANCE (...)

Están comprendidos en el proceso de evaluación y ratificación los jueces y fiscales en actividad, así se encuentren suspendidos en la función por medida disciplinaria, por encontrarse de licencia, por desempeñar funciones en otra institución por designación que sea consecuencia de su condición de juez o fiscal, o por cualquier otro motivo, a excepción de aquellos jueces o fiscales que hayan presentado su renuncia al cargo hasta el momento del inicio de la entrevista personal dentro del proceso de evaluación y ratificación; en este último caso, se dejará sin efecto su convocatoria siempre que la renuncia sea aceptada antes del término del proceso de ratificación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por actos realizados en el ejercicio de la función; entre tanto la evaluación continuará según sea su trámite. Para los efectos del plazo a que se contrae el artículo 154º inciso 2) de la Constitución Política, no es computable el lapso que el magistrado sujeto al proceso de ratificación estuvo con abstención en el cargo, como consecuencia de una medida cautelar, dictada en su contra en un proceso disciplinario o como consecuencia de un proceso penal, siempre que haya sido absuelto en los mismos o no haya culminado al momento de su convocatoria al proceso de ratificación."

La separación por no haber sido ratificado en el cargo, no constituye pena ni priva de los derechos adquiridos conforme a ley, ni contraviene las garantías que la ley confiere a los jueces y fiscales para el ejercicio profesional.

Artículo Segundo. - La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES
Presidente

EDWIN VEGAS GALLO
Vicepresidente

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Consejero

ANIBAL TORRES VASQUEZ
Consejero

EFRAIN ANAYA CARDENAS
Consejero

MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ
Consejero

CARLOS MANSILLA GARDELLA
Consejero

JORGE MATIENZO LUJAN
Secretario General

303495-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a Crediscotia Financiera S.A. el traslado de oficina especial y cajeros corresponsales ubicados en el distrito de Independencia, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 173-2009

Lima, 9 de enero de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco del Trabajo (hoy Crediscotia Financiera S.A.) para que se le autorice el traslado de una oficina especial y 50 cajeros corresponsales, ubicados en las instalaciones del Hipermercado Metro de Panamericana Norte c/ E. Eyzaguirre, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima; a otro local de la misma cadena ubicado en la Av. Alfredo Mendiola N° 3900, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Banco del Trabajo ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el traslado solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "C", mediante Informe N° 189-2008-DEB "C";

Que, mediante Resolución SBS N° 14139-2008, de fecha 30 de diciembre de 2008, se autorizó la conversión del Banco del Trabajo a Empresa Financiera bajo la denominación de "Crediscotia Financiera S.A.", la misma que podrá realizar las operaciones señaladas en el artículo 284º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702; y,



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con la Resolución SBS N° 775-2008; y en virtud a la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Crediscotia Financiera S.A. el traslado de una oficina especial y 50 cajeros corresponsales ubicados en las instalaciones del Hipermercado Metro de Panamericana Norte c/ E. Eyzaguirre, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima a otro local de la misma cadena ubicado en Av. Alfredo Mendiola N° 3900, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

303302-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Aprueban el Plan Regional de las Personas Adultas Mayores de la Región Ancash para el período 2008-2015

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2008-REGION ANCASH/CR.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 60º de la Ley N° 27867 – Ley Organiza de Gobierno Regionales, establece que es función de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social: “formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas para la asistencia social, se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Organización Mundial de la Salud en el año 1984, estableció el término “Adulto Mayor”, para referirse a personas mayores de 60 años. En el Perú mediante la Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores”, publicado en el año 2006, otorga el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales vigentes;

Que, mediante el D.S. N° 010-2000-PROMUDEH, se aprobó los lineamientos de Política, para las personas adultas mayores, con la finalidad de otorgar un tratamiento especial a este sector de la población, considerando su condición de vulnerabilidad biológica y social;

Que, con D.S. N° 005-2002-PROMUDEH, se aprobó el “Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2002-2006”, con el objeto de implementar acciones coordinadas entre las organización gubernamentales y la sociedad civil, a fin de aumentar la participación e integración social del adulto mayor, a través del incremento en la cobertura y calidad de los servicios de salud, la garantía de una asistencia alimentaria y nutricional, y la generación de oportunidades para una vida armónica con su familia y su comunidad. Cuyos alcances fueron ampliados mediante D.S. N° 06/2006-MINDES;

Que, el proyecto del Plan Regional, Constituye el resultado de los Talleres de Trabajo del Proyecto Regional

de la Personal Adulta Mayor 2008 – 2015, organizado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Red PAMA, realidad entre el 18 de abril y el 27 de mayo del presente año, en las ciudades de Carhuaz, Santa Pomabamba y Huari;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28961, 28968 y 29053; y, de conformidad con el Dictamen N° 008-2008-CRA/CDS de la Comisión de Salud; y estando a lo acordado por unanimidad en la sesión ordinaria, llevada a cabo el día 06 del mes de noviembre del año dos mil ocho;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regional de las Personas Adultas Mayores de la Región Ancash, para el período 2008 – 2015, cuyo documento consta de diez (10) Capítulos, el que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en ejercicio de sus atribuciones, realice el seguimiento al debido cumplimiento del Plan Regional de las Personas Adultas Mayores de la Región Ancash, para el período 2008 – 2015.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

Huaraz, a los veintiocho días del mes de noviembre del 2008

HERNAN J. MORENO LAZARO
Consejo Regional de Ancash
Presidente

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la casa del Gobierno Regional de Ancash, a los diez días del mes de diciembre de 2008.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
Gobierno Regional de Ancash
Presidente

302894-1

Aprueban el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género 2008-2015 de la Región Ancash

ORDENANZA REGIONAL N° 016-2008-REGION ANCASH/CR.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 60º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social: “Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas para la asistencia social, se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes y adolescentes mujeres, personas con discapacidad adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, estipula que: “La presente Ley tiene por objeto establecer el marco formativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar de su vida pública y privada, propendiendo su plena igualdad”;

Que, el artículo 3º del D.S. N° 009-2005-MIMDES, establece "El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como ente normativo y ejecutor de las políticas y programas de igualdad de oportunidades, coordinará el cumplimiento del presente Plan, debiendo los demás sectores del Estado, en sus Planes Operativos Institucionales y los Gobiernos Regionales, provinciales y Distritales en sus respectivos planes de desarrollo concertado (...)";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-REGION ANCASH/CR, se aprueba la conformación del Comité Regional sobre Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género en la Región Ancash;

Que, el Plan Regional ha sido formulado y validado en foros descentralizados realizados en las provincias de Recuay, Huaraz, Yungay, Pomabamba, Huari y Santa, con la participación de los niños, niñas, adolescentes, autoridades políticas, civiles, judiciales;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nos. 27902, 28961, 28968 y 29053; y, de conformidad con el Dictamen N° 010- 2008 - CRA/ CDS de la Comisión de Salud; y estando a lo acordado por unanimidad en la sesión ordinaria, llevada a cabo el día 06 del mes de noviembre del año dos mil ocho;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género 2008-2015 de la Región Ancash, documento que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en ejercicio de sus atribuciones, realice el seguimiento al debido cumplimiento del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género 2008-2015".

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

Huaraz, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2008.

HERNAN J. MORENO LAZARO
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la casa del Gobierno Regional de Ancash a los diez días del mes de diciembre de 2008.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
Presidente del Gobierno Regional de Ancash

302893-1

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Eligen Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios para el período 2009

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 01-2009-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión de Consejo celebrada el 8 de enero del 2009, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Estado, sobre Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N° 28968, se modifica el inciso L) del artículo 21 y la Undécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27867, estableciéndose que: Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que Convoca y Preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple;

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 28968, se hace necesario elegir al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el período 2009;

Que, el Consejo Regional en Sesión, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio mayoritario ha determinado elegir como Consejero Delegado al señor Manuel Jesús Herrera Mendoza, Consejero Regional por la provincia de Manu, como Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el período 2009; por lo que, se hace necesario la emisión del correspondiente acuerdo;

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios en uso de sus atribuciones, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 28968, concordante con la Ley N° 29053, así como en ejercicio de las facultades otorgadas por el Reglamento Interno;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ELEGIR al señor Manuel Jesús Herrera Mendoza, Consejero Regional por la provincia de Manu, como Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el período 2009.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

SANTOS KAWAY KOMORI
Presidente Regional

DILLMAN VALENCIA FLORES
Secretario

303186-1



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

**Aprueban Plan Anual de Contrataciones
y Adquisiciones de la Municipalidad
para el ejercicio presupuestal 2009**

**RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº 016 -2009-MDP/A**

Pachacámac, 15 de enero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe Nº 04-2009-MDP/OA, de la Oficina de Administración, remite el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para el Ejercicio Presupuestal correspondiente al año 2009.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establecen que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 134-2008-MDP/C, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2009) y promulgado mediante Resolución de Alcaldía Nº 671-2008-MDP/A de fecha 19 de Diciembre del 2008;

Que, el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones Nº 26850 aprobado por D.S. Nº 083-2004-PCM establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones; debiendo preverse en él los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el Ejercicio Presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. 084-2004-PCM dispone que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad o la máxima Autoridad Administración, dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Informe Nº 002-2008-MDP/GA/SGA la Unidad de Abasteciendo, elabora el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad - PAAC para el periodo 2009.

Que, con Memorandum Nº 009-2008-MDP/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga su visto bueno al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de conformidad con la Directiva 005-2003/CONSUCODE/PRE.

Que, mediante Informe Nº 16-2009-MDP/OAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac para el año 2009.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º Inciso 6) y de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac para el ejercicio presupuestal del año 2009.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario El Peruano y del Plan

Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 084-2004-PCM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese

HUGO RAMOS LESCANO
Alcalde

303497-1

MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

**Establecen monto mínimo para pago
del Impuesto Predial y aprueban
Cronograma de Pago para el Impuesto
Predial y Arbitrios 2009**

ORDENANZA Nº 306-MPL

Pueblo Libre, 20 de enero de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria Nº 02 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, asimismo el artículo 15º del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre mediante Ordenanza Nº 304-MPL, regula el régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2009;

Que, la precitada Ordenanza 304-MPL-MPL, establece que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario. Asimismo, señala que los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-

EF-99 y normas modificatorias, en concordancia con la Ordenanza N° 150-MPL que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2009;

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE PAGO
MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA
CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS 2009**

Artículo Primero.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.- Establecer el monto mínimo del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2009 en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria, equivalente a veintiún nuevos soles y treinta céntimos (S/.21.30)

Artículo Segundo.- VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL.- El impuesto predial correspondiente al ejercicio 2009 podrá cancelarse al contado hasta el día 27 de febrero de 2009 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimientos:

- Primera Cuota	27 de febrero de 2009
- Segunda Cuota	29 de mayo de 2009
- Tercera Cuota	31 de agosto de 2009
- Cuarta Cuota	30 de noviembre de 2009

Artículo Tercero.- VENCIMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES.- Los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2009 tendrán el siguiente cronograma de vencimientos:

- Enero	27 de febrero de 2009
- Febrero	27 de febrero de 2009
- Marzo	31 de marzo de 2009
- Abril	30 de abril de 2009
- Mayo	29 de mayo de 2009
- Junio	30 de junio de 2009
- Julio	31 de julio de 2009
- Agosto	31 de agosto de 2009
- Septiembre	30 de septiembre de 2009
- Octubre	30 de octubre de 2009
- Noviembre	30 de noviembre de 2009
- Diciembre	31 de diciembre de 2009

Artículo 4°.- PRÓRROGA.- En los casos que por disposición legal pertinente se declaren feriados o no laborables las fechas de vencimiento establecidos, éstas se entenderán prorrogadas hasta el día hábil siguiente.

Artículo 5°.- INTERÉS MORATORIO.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99, en concordancia con la Ordenanza N.º 150-MPL que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Encargar a la Subgerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Oficina de Informática su debida implementación, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar las fechas de vencimientos establecidas en la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

303757-1

**Establecen régimen promocional de
pago de arbitrios 2009**

ORDENANZA N° 307-MPL

Pueblo Libre, 20 de enero de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 304-MPL, se aprobó la Tasa de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad de Pueblo Libre para el Ejercicio Fiscal 2009, siendo que ésta es de periodicidad mensual y vence el último día hábil de cada mes;

Que, es política de la Municipalidad de Pueblo Libre otorgar facilidades y beneficios a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación oportuna, sea ésta al contado o en forma fraccionada, de sus obligaciones tributarias;

Que, asimismo, es necesario fomentar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes de la Municipalidad de Pueblo Libre, como una estrategia tendiente a impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE EL REGIMEN PROMOCIONAL
DE PAGO DE ARBITRIOS 2009**

Artículo Primero.- ESTABLECER los beneficios por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2009.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que los contribuyentes que efectúen el pago oportuno de los tributos municipales estarán sujetos a los siguientes beneficios:

a) Descuento del 20% sobre el monto de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo correspondientes al periodo 2009, siempre que efectúe el pago de la totalidad del impuesto predial y arbitrios correspondiente al periodo 2009 hasta el día de vencimiento de la primera cuota de los referidos tributos, siempre que no cuente con deuda por estos conceptos al 31 de diciembre de 2008.

b) Descuento del 10% sobre el monto de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo correspondientes al periodo 2009, siempre que efectúe el pago de la totalidad del impuesto predial y arbitrios

Descargado desde www.elperuano.com.pe



correspondiente al periodo 2009 hasta el día de vencimiento de la primera cuota de los referidos tributos.

c) Descuento del 5% sobre el monto de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo correspondientes al periodo 2009, cuando se efectúe el pago mensual de los arbitrios correspondiente al periodo 2009 en forma oportuna antes de su vencimiento.

Los descuentos señalados no son acumulables.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Oficina de Informática su debida implementación, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2009.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

303757-2

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban el nuevo Reglamento Interno de la Junta de Delegados Vecinales Comunales - JDVC

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2009-MSB-A

San Borja, 19 de enero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

Visto, el Informe N° 031-2008-MSB-GPV, de fecha 25.11.2008 de la Gerencia de Participación Vecinal e Informe N° 731-2008-MSB-GAJ de fecha 23.12.2008, sobre la nueva propuesta de Reglamento Interno de la Junta de Delegados Vecinales Comunales - JDVC de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2005-MSB-A, modificado por Decreto de Alcaldía N° 008-2006-MSB-A, se aprobó el Reglamento Interno de la Junta de Delegados Vecinales Comunales - JDVC de San Borja.

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia de Participación Vecinal propone el nuevo Reglamento Interno de la Junta de Delegados Vecinales Comunales - JDVC de San Borja, con el fin de darle celeridad y adecuado funcionamiento a la JDVC.

Que, se hace necesario la aprobación de un nuevo Decreto de Alcaldía derogatorio del D.A. N° 012-2005-MSB-A y el D.A. N° 008-2006-MSB-A.

Que, mediante Informe N° 731-2008-MSB-GAJ, de fecha 23.12.2008, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la nueva propuesta de Decreto de Alcaldía, al ser acorde a lo establecido en la Ordenanza N° 320-MSB y su modificatoria Ordenanza N° 371-MSB.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el nuevo REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES - JDVC DE SAN BORJA, el mismo que

consta de III Títulos y 24 artículos; cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto a la Gerencia de Participación Vecinal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DE SAN BORJA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETIVO Y ALCANCES

Artículo 1°.- Objetivo y Alcances
El presente reglamento es de aplicación complementaria a lo establecido en el Título VI de la Ordenanza N° 320-MSB, y tiene por objeto permitir el correcto funcionamiento de la Junta de Delegados Vecinales Comunales - JDVC del distrito de San Borja, regulando el procedimiento de las sesiones y la conformación de comisiones.

TÍTULO II DE LAS SESIONES DE LA JDVC

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES EN GENERAL

Artículo 2°.- Del Carácter Público

Las sesiones de la JDVC son públicas; no estando permitido al público asistente interrumpir las sesiones, ni intervenir en ellas sin la debida autorización de quien presida la sesión; bajo apercibimiento de ser retirado del recinto donde se desarrolla la sesión.

Durante el transcurso de las sesiones, queda prohibido el uso de celulares, radios y/o cualquier medio de telecomunicación, que impida su normal desarrollo.

Artículo 3°.- Del Secretario de Sesión

El cargo de Secretario de Sesión le corresponde al Gerente de Participación Vecinal. En caso de ausencia, por alguna razón justificada, será el Alcalde quien designe la actuación de otro funcionario en este cargo.

Para efecto de la convocatoria a sesiones ordinarias y/o extraordinarias, previo a los cinco días de reglamento, de requerirse informes a la Administración o presencia de algún funcionario a sustentar algún punto de interés, el Presidente de la Junta de Delegados Vecinales Comunales solicitará al Despacho de Alcaldía la presentación de los informes y/o presencia de funcionarios a la Sesión; para lo que se considerará los plazos para los actos procedimentales previstos en el artículo 132° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- Del Inicio de las Sesiones

Para establecer el quórum, quien presida la sesión dispondrá que el Secretario de sesión pase lista. Las Sesiones de la JDVC se inician luego de haberse establecido el quórum respectivo, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 40° de la Ordenanza N° 320-MSB.

Artículo 5°.- De la Inasistencia

Se considera justificada la inasistencia cuando:

a) El delegado comunique su inasistencia mediante documento dirigido al Secretario de Sesión, expresando las razones que lo justifiquen. La justificación podrá ser presentada hasta el mismo día en que se realizará la sesión.

b) Cuando se presente el acta del consejo directivo de la JVC, en la que conste que el Presidente y/o el Vicepresidente no podrán asistir a la sesión por razones justificadas.

En ambos casos, el no asistente podrá ser suplido por el Delegado Vecinal primer suplente o, por el Delegado Vecinal segundo suplente del Consejo Directivo de la JVC respectiva; según corresponda.

Artículo 6°.- Del Aplazamiento

Quien preside la sesión podrá aplazar la sesión iniciada, por una vez, a solicitud de los dos tercios del número de miembros asistentes, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

Aprobado el aplazamiento, se fijará fecha y hora para su reanudación, en un plazo no menor de tres (3) ni mayor de cinco (5) días hábiles.

Artículo 7°.- De la Conducción

Quien preside la sesión, es el que dirige y modera el debate; asimismo podrá formular las explicaciones, aclaraciones y rectificaciones que estime necesarias y pertinentes, para ilustrar los puntos de debate.

Artículo 8°.- De las Faltas

Durante el desarrollo de la sesión, se deberá guardar el debido respeto a la opinión de los demás miembros, evitando en todo momento dirigirse con palabras, frases o gestos ofensivos, que afecten el honor y la buena reputación de sus miembros.

En caso de producirse la omisión de cualquiera de las faltas descritas en el párrafo precedente; quien presida la sesión llamará al orden y solicitará el retiro de las frases o actos considerados ofensivos; de no hacerlo se le invitará a retirarse de la sesión y se le aplicará la sanción equivalente a la de una (1) inasistencia injustificada. De persistir en su actitud se aplicará la sanción de suspensión en el cargo por dos (2) meses, siendo invitado a retirarse del recinto donde se desarrolla la sesión.

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 9°.- De las Estaciones

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ordenanza N° 320-MSB. Se desarrollarán siguiendo la secuencia de las siguientes estaciones:

- a) Lectura y Aprobación de Actas.
- b) Despacho.
- c) Informes y Pedidos.
- d) Orden del Día.

SUBCAPÍTULO I ESTACIÓN: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

Artículo 10°.- De la Lectura y Aprobación de Actas

Iniciada la sesión, se procederá a leer el acta de la sesión anterior, sea ordinaria o extraordinaria. El que presida la sesión podrá disponer que se dispense de la lectura del acta si su texto se hubiera distribuido adjunto a las citaciones.

Terminada la lectura o dispensada ésta, el que preside la sesión y los miembros pueden formular las observaciones que estimen convenientes respecto de sus propias intervenciones o del texto de las decisiones adoptadas. La formulación de observaciones no dará lugar a debate alguno, ni a reabrir lo tratado en sesiones anteriores. Quien presida la sesión dispondrá que en el acta de la sesión que se está realizando, se deje constancia de las observaciones vertidas y, agotadas las observaciones dará por aprobada el acta.

Las actas contendrán el resumen de los debates, dejando constancia de las intervenciones de quienes así lo soliciten y de los Acuerdos aprobados. Se llevarán en un libro de actas debidamente autorizado por el Secretario General del Concejo.

SUBCAPÍTULO II ESTACIÓN: DESPACHO

Artículo 11°.- Del Despacho

En la estación de Despacho, se pondrá a conocimiento

de la JDVC la documentación que haya sido recepcionada; constituida por:

- Correspondencias.
- Informes o pedidos de los miembros.
- Otros informes de interés vecinal.

En esta estación no se admitirá debate.

Artículo 12°.- Del Trámite de los Documentos

Puesto a conocimiento los documentos del Despacho o distribuido su texto a los miembros, quien presida la sesión ordenará el trámite que deba darse a cada uno de ellos y, pasará a la Orden del Día aquellos que requieran debate o pronunciamiento de la JDVC.

SUBCAPÍTULO III ESTACIÓN: INFORMES Y PEDIDOS

Artículo 13°.- De los Informes y Pedidos

Los miembros de la JDVC podrán dar cuenta mediante informe de las gestiones realizadas para el cumplimiento de aquellas funciones que son de su competencia y de aquellas que les hubieren sido delegadas.

Podrán formular pedidos sobre aquellos asuntos relacionados con sus funciones y atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ordenanza N° 320-MSB.

El Secretario de Sesión anotará los nombres de los miembros que soliciten el uso de la palabra; de acuerdo a la indicación de quien presida la sesión, para establecer el rol de intervenciones.

Con el propósito de hacer más expeditiva la sesión y permitir la participación de todos sus miembros, los informes como los pedidos, deberán ser breves y concretos. No deberán exceder las intervenciones para ellos de tres (3) minutos, pudiendo formularse hasta dos (2) pedidos y dos (2) informes por sesión.

Cuando el número de informes y/o pedidos, excedan en número de dos (2) deberán ser presentados por escrito al Secretario de Sesión para ser debidamente considerados en próxima agenda.

Artículo 14°.- Del Trámite de los Informes y Pedidos

Quien preside la sesión, dispondrá el trámite que se debe dar a cada pedido, poniendo a consideración de la JDVC los que pudieran requerir un inmediato pronunciamiento; pasando a la Orden del Día, aquellos que requieran de mayor sustentación y debate.

Artículo 15°.- De los Informes y Pedidos de las Comisiones

Solo los informes y pedidos de las Comisiones que no se presentaron por escrito y no se encuentran disponibles en la Estación de Despacho, podrán ser formulados a través de un Representante de la Comisión designado por los miembros de la misma, en cuyo caso sus intervenciones no excederán de tres (3) minutos.

Artículo 16°.- De la Dispensa del Trámite de Comisiones los Informes y Pedidos

Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del contenido de un pedido lo requiera, se podrá dispensar del trámite de las Comisiones; disponiendo su tratamiento en la Estación de Orden del Día; dicho pedido podrá ser sustentado en un lapso que no excederá de cinco (5) minutos en la Estación de Orden del Día.

SUBCAPÍTULO IV ESTACIÓN: ORDEN DEL DÍA

Artículo 17°.- De la Sustentación

En la estación de Orden del Día, se tratarán los asuntos señalados en la agenda y los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación.

Quien presida la sesión podrá variar el orden de acuerdo a su naturaleza o urgencia.

Durante la estación del Orden del Día, se sustentarán los dictámenes o pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación.

Ninguna sustentación durará más de cinco (5) minutos. Quien presida la sesión puede autorizar un tiempo adicional al miembro que lo solicite.

Artículo 18°.- Del Debate

Solo y luego de la sustentación de un asunto y de existir discrepancia se iniciará la ronda de debate. El Secretario de Sesión tomará nota de los miembros que soliciten su participación en el debate, quienes harán el uso de la palabra; de acuerdo a la indicación de quien presida la sesión y en estricto orden de anotación.

Durante la ronda de debate, ningún miembro podrá intervenir dos veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto, dictamen o pedido para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos.

Ninguna intervención durará más de tres (3) minutos. Quien presida la sesión puede autorizar un tiempo adicional al miembro que lo solicite. Así como podrá disponer el receso de la sesión, por un máximo de quince (15) minutos; posterior a los cuales se procederá a reiniciar la sesión.

Artículo 19°.- De la votación

Terminada la ronda de debates sobre un asunto, o cuando hayan hecho uso de la palabra los miembros que lo soliciten, quien presida la sesión anunciará que se procederá a votar.

Según la forma que se realicen, las votaciones serán:

- a) Ordinarias: cuando se vota levantando la mano.
- b) Nominales: cuando el Secretario de Sesión llama a cada uno los delegados por su nombre y éstos responden sí o no.
- c) Por Cédula: cuando se realiza a través de una cédula de votación, en que se exprese en ella su voto y la deposite en el ánfora.

Solo quien presida la sesión tiene voto dirimente, en caso de empate.

Artículo 20°.- De la Rectificación de la Votación

Cualquier miembro de la JDVC, puede solicitar que se rectifique el resultado de la votación, sólo cuando ésta se haya realizado en forma Ordinaria y exista duda razonable sobre su resultado. Para tal efecto, quien presida la sesión solicitará a los miembros que expresen su voto a favor o en contra, poniéndose de pie y permaneciendo en dicha posición, hasta el recuento final de los votos.

Artículo 21°.- De los Acuerdos

La JDVC emite pronunciamiento a través de acuerdos, los cuales serán aprobados por la mitad más uno de los votos de sus miembros hábiles.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 22°.- De los Asuntos, Convocatoria y Procedimiento

Las sesiones extraordinarias son convocadas para tratar asuntos específicos señalados en la agenda. Su convocatoria será conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ordenanza N° 320-MSB; debiendo ser convocada por el Primer Regidor a pedido del no menos del 25% de los Delegados Vecinales Comunes; y deberán seguirse los mismos procedimientos de las Sesiones Ordinarias en lo que corresponda.

TÍTULO III DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23°.- De la Finalidad de las Comisiones

Las Comisiones son órganos consultivos que tienen como finalidad tratar asuntos y/o temas de gran importancia y prioridad, que son de necesidad debatirlos a través de una Comisión.

Estos asuntos y/o temas que se generen deberán ser aprobados mediante acuerdo en sesión de la JDVC; posteriormente, serán elevados a consideración del Titular

del pliego por la Secretaría de la JDVC, en consideración a que la JDVC no ejerce funciones ejecutivas ni actos de gobierno.

Artículo 24°.- De la Conformación de las Comisiones

Las Comisiones se conformarán provisionalmente, en caso que sea necesario tratar asuntos y/o temas de gran importancia y prioridad.

Una Comisión deberá estar integrada por cinco (5) delegados que representen a diferentes subsectores; la misma que será elegida y aprobada mediante acuerdo en Sesión de JDVC.

Estarán conformadas por un Presidente, un secretario y 3 vocales.

Las Comisiones se pronuncian por medio de Informes o Dictámenes debidamente sustentados y con conclusiones y recomendaciones puntuales.

302867-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza que modifica y complementa alcances de los beneficios tributarios otorgados mediante Ordenanza N° 130, modificada por Ordenanza N° 132

ORDENANZA N° 162

San Juan de Lurigancho, 12 de enero del 2009

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 130, modificada por la Ordenanza N° 132, se estableció beneficios tributarios para el pago de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines en el distrito de San Juan de Lurigancho, el mismo que es aplicable para los ejercicios 2006, 2007 y 2008, debido a que su vigencia se encuentra prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2009, mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2008; y siendo el caso que el Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, aprobó las Ordenanzas N° 151, 152, 159 y 160, de fecha 10.10.08 y 09.12.08, respectivamente, estableciendo el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Parques y Jardines, y Limpieza Pública para el Ejercicio Fiscal 2009 (ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 591-2008-MML); es conveniente mantener dicho beneficio incluyendo a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines del ejercicio 2009, con la finalidad que nuestros contribuyentes, cumplan con sus obligaciones sin ningún incremento que perjudique su economía; en consecuencia será aplicable para los Arbitrios del ejercicio 2009, el mismo recálculo obtenido para el ejercicio 2007 (hasta un 20% mayor al monto recalculado para los arbitrios 2006), la diferencia que resulte del recálculo efectuado será exonerada y/o condonada automáticamente, previo pago de las Tasas de Arbitrios. De la misma forma condónese el 100% del monto insoluto e intereses de

las multas tributarias generadas o que se generen por no haber presentado su declaración jurada oportunamente, y por haber declarado en forma incorrecta o incompleta, siempre y cuando se cumpla con el pago de los tributos del ejercicio afecto de la multa;

Estando al Informe N° 002-2009-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 427-08-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LOS ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS OTORGADOS MEDIANTE ORDENANZA N° 130, MODIFICADA POR ORDENANZA N° 132

Artículo Único.- Modificar el artículo segundo de la Ordenanza N° 130, modificada por Ordenanza N° 132, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Segundo.- BENEFICIOS

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los Contribuyentes o Administrados gozarán de los siguientes beneficios:

El recálculo del monto por concepto de Tasas Municipales (Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos) correspondientes a los años 2006 y 2007, de forma tal que para el año 2006, éste sea sólo hasta un 20% mayor al monto insoluto por arbitrios correspondientes al año 2005 y para el año 2007 sea sólo hasta un 20% mayor al monto recalculado por dichos arbitrios del año 2006, estos porcentajes se entenderán como máximos.

Este beneficio no dará derecho a devolución para aquellos contribuyentes que hayan cancelado los arbitrios por dichos años antes de la emisión de la presente Ordenanza.

No están comprendidos en este beneficio aquellos contribuyentes que hayan realizado cambio de uso, parcial o total del(los) inmueble(s) de su propiedad, durante el año 2007 y siguientes, tampoco quienes, se encuentren o encontraban comprendidos dentro de los alcances de la Ordenanza 118-2007.

La diferencia existente por los recálculos efectuados, tanto del capital insoluto como de sus correspondientes intereses, será automáticamente condonada, siempre y cuando se cumpla con el pago de las tasas durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Asimismo, el monto insoluto del año 2008 y 2009, por estos Arbitrios, será el mismo que el monto insoluto que por dicho concepto se obtenga del recálculo efectuado para el año 2007.

De la misma forma condónese el 100% del monto insoluto e intereses de las multas tributarias generadas o que se generen por no haber presentado su declaración jurada oportunamente, y por haber declarado en forma incorrecta o incompleta, siempre y cuando se cumpla con el pago de los tributos del ejercicio afecto de la multa.

La Administración Tributaria emitirá los montos recalculados a los contribuyentes que resulten beneficiados por la presente Ordenanza”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dictelas disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Sub Gerencias que la conforman, así como la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación y a la Secretaría de Imagen Institucional su divulgación y difusión de sus alcances.

Tercera.- El pago de las tasas de Arbitrios, implica el reconocimiento expreso de la obligación por lo que el deudor no podrá presentar reclamo alguno respecto a ellas.

Cuarta.- Déjese sin efecto las normativas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

302871-1

Dejan sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 042 y precisan funciones de la Procuradora Pública Municipal

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 002**

San Juan de Lurigancho, 12 de enero de 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto en la Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la representación y defensa de los intereses de la municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el artículo 9° numeral 23 de la señalada Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 174 de fecha 12/08/08 se designó al abogado Pedro Miguel Puente Bardales, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, asimismo mediante Acuerdo de Concejo N° 042 de fecha 05/09/08, se le autoriza para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a contestar las acciones interpuestas o que se interpongan contra la Municipalidad o sus representantes, o a iniciar e impulsar las que sean necesarias sin el requisito previo de aprobación del Concejo para cada caso, dentro de los plazos procesales fijados por las normas correspondientes, así como para que inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, sin el requisito previo de aprobación de Concejo para cada caso;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 281 de fecha 30/12/08 se da por concluida la designación del abogado Pedro Miguel Puente Bardales, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 174 de fecha 12/08/08;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 282 de fecha 30/12/08 se designó a la abogada Flor Rosario Coronado Vásquez, como Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, estableciéndose en su artículo tercero que se dé cuenta al Concejo Municipal respecto a la designación señalada, a fin que se autorice la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho en todos los procesos que ésta tome parte;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del



Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 042 de fecha 05/09/08.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Procuradora Pública Municipal de San Juan de Lurigancho abogada Flor Rosario Coronado Vásquez, para que en nombre y representación de la Corporación, proceda a contestar las acciones interpuestas o que se interpongan contra la Municipalidad o sus representantes, así como a iniciar e impulsar las que sean necesarias, sin el requisito previo de aprobación del Concejo para cada caso, dentro de los plazos procesales fijados por las normas correspondientes, debiendo informar periódicamente al Concejo.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Procuradora Pública Municipal de San Juan de Lurigancho, abogada Flor Rosario Coronado Vásquez, para que en nombre y representación de la Corporación, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, sin el requisito previo de aprobación del Concejo para cada caso, debiendo informar periódicamente al Concejo.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Procuraduría Pública Municipal, de conformidad a las normas del Concejo de Defensa Judicial del Estado y la Ordenanza N° 037.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación del presente acuerdo de concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

302870-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan Amnistía Tributaria y Administrativa

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2009-MDS

Surquillo, 19 de enero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO

VISTO el Informe N° 008-2009-GR-MDS de fecha 15 de enero de 2009 de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 205-MDS se aprobó una Amnistía Tributaria y Administrativa aplicable a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas existentes a la fecha de la vigencia de la citada Ordenanza, estableciéndose como fecha de término de la misma el 20 de diciembre de 2008; plazo que fue prorrogado hasta el 30 de diciembre de 2008 y hasta el 15 de enero de 2009 por virtud de los Decretos de Alcaldía N° 010-2008-MDS y N° 011-2008-MDS, respectivamente;

Que, la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza citada permite al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue los plazos de aplicación de los beneficios de la amnistía tributaria y administrativa;

Que, en atención al Informe de Vistos, resulta conveniente seguir brindando las facilidades expuestas en la precitada Ordenanza a los contribuyentes y vecinos de Surquillo para el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, disponiéndose la prórroga de la Amnistía, en uso de la atribución conferida por la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 205-MDS;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

PRÓRROGA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA

Artículo Único.- Objeto de la norma: PRORRÓGUESE, con efectividad a partir del 16 de enero de 2009 y hasta el 31 del mismo mes la fecha de vencimiento de la Amnistía aprobada por Ordenanza N° 205-MDS y prorrogada por Decretos de Alcaldía N° 010-2008-MDS y N° 011-2008-MDS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

303279-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Amplian vigencia del D.A. N° 010- 2007/MVMT

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2009/MVMT

Villa María del Triunfo, 13 de enero del 2009

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO

VISTOS: los Informes Nros. 383 y 390-2008-SGTTSV-GSCMA/MVMT de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el Informe N° 179-2008-GSCMA/MVMT y el Memorandum N° 026-2009-GSCMA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, y el Proveído N° 05-2009-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2007-MVMT se declararon saturadas las 05 Zonas de Trabajo para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros y/o carga en Vehículos Menores en la jurisdicción del Distrito de Villa María del Triunfo, disponiéndose en el Artículo 2° de la norma antes citada, la suspensión por 180 días de la inscripción de unidades y de nuevas empresas o asociaciones dedicadas a dicho servicio;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2008-MVMT se prorrogó hasta el 31 de de Diciembre del 2008, los efectos de la norma señalada precedentemente;

Que, mediante los Informes Nros. 383 y 390-2008-SGTTSV-GSCMA/MVMT la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sustenta la necesidad de modificar el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 010-2007/MVMT así como la ampliación de lo dispuesto por dicha norma por 180 días adicionales, a fin de concluir con el ordenamiento de este importante servicio, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1304-2009-GAJ/MVMT y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIESE la vigencia del Decreto de Alcaldía 010-2007/MVMT, por 180 días calendarios.

Artículo Segundo.- MODIFIQUESE el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 010-2007/MVMT el mismo que queda redactado en el sentido siguiente:

"Artículo Segundo.- SUSPENDER por ciento ochenta días (180), la inscripción de nuevas empresas o asociaciones para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros y/o carga en Vehículos Menores las Zonas declaradas Saturadas en la jurisdicción del Distrito de Villa María del Triunfo.

Las empresas y/o asociaciones que ya cuentan con Autorización de Operación otorgada por la Municipalidad, podrán inscribir nuevas unidades sólo para los fines de cubrir las vacantes de acuerdo al número de unidades previstas en sus respectivas Resoluciones de Autorización, conforme al Estudio Técnico efectuado por la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CASTILLO ANGELES
Alcalde

303003-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Modifican la Lista de Precios de Servicios cuya Prestación no es Exclusiva de la Municipalidad Provincial del Callao en la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales - Gerencia de Educación, Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000151

Callao, 21 de enero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:

VISTO; el Informe N° 014-2009-MPC/GGSSC de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, mediante el cual solicita la modificación Lista de Precios de los Servicios cuya Prestación no es Exclusiva de la Municipalidad Provincial del Callao en la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales – Gerencia de Educación, Cultura y Turismo; y ,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en el artículo 37 establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, asimismo, refiere que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000137 del 9 de enero de 2009 se resolvió modificar la Lista de Precios de los Servicios cuya Prestación no es Exclusiva de la Municipalidad Provincial del Callao en la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales – Gerencia de Educación, Cultura y Turismo referido al servicio N° 1: "Alquiler de Campo Deportivo (cancha de grass sintético para la práctica de fútbol) estableciendo servicios diurno y nocturno, con precios diferenciados;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, solicita la modificación de la Lista de Precios de los Servicios cuya Prestación no es Exclusiva de la Municipalidad Provincial del Callao en la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales – Gerencia de Educación, Cultura y Turismo referido al servicio N° 1, precisando los montos del alquiler de los campos deportivos de acuerdo a sus categorías y simplificando el procedimiento y estableciendo derechos de pago con relación a la UIT, concluyendo que es viable la modificación de la Lista de Precios, precitada;

Que, mediante Memorando N° 143-2009-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, precisa que a fin de lograr la conservación y sostenibilidad de la nueva losa deportiva en la zona de Chucuito, se hace necesario asignarle una tarifa por concepto de uso de acuerdo al tipo de zonificación;

Que, mediante Memorando N° 055-2009-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación remite y hace suyo el Informe N° 027-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, considerando la propuesta y el informe de la Gerencias Generales de Servicios Sociales y Culturales y de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, considerando que se han establecido las categorías para el alquiler del Campo Deportivo (cancha de grass sintético para la práctica de fútbol) lo cual obedece que la categoría A correspondiente a zona monumental involucra un mayor gasto de mantenimiento y la categoría B el precio tiene una tarifa de carácter social y sustentándose en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, opina que es procedente la modificación de la Lista de Precios de los Servicios que no son Exclusivos de la Municipalidad Provincial del Callao solicitada por la Gerencia de Servicios Sociales y Culturales;

Estando a las consideraciones expuestas, con la visación de la Gerencia Municipal y Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere al señor Alcalde el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 000137 del 9 de enero de 2009, consecuentemente modificar la Lista de Precios de los Servicios cuya Prestación no es Exclusiva de la Municipalidad Provincial del Callao en la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales – Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, conforme se indica en el siguiente cuadro:

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO CON RELACIÓN A LA UIT
1	Alquiler de Campo Deportivo	1.- Pago del servicio,	
1.1.	Alquiler de Campo Deportivo Chucuito (Cancha de grass sintético categoría A para la práctica de fútbol)	previa separación del recinto deportivo. De 08:00 a 18:00 horas De 18:00 a 24:00 horas	0. 564 % por hora (1) 1.128 % por hora (2)
1.2.	Alquiler de Campo Deportivo Asentamiento Humano Marquez (Cancha de grass sintético Categoría B para la práctica de fútbol)	De 08:00 a 18:00 horas De 18:00 a 24:00 horas	0. 141 % por hora (3) 0. 282 % por hora (4)

(1) corresponde a S/. 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles) o su equivalente.

(2) corresponde a S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 nuevos soles) o su equivalente.

(3) corresponde a S/. 5.00 (cinco y 00/100 nuevos soles) o su equivalente.

(4) corresponde a S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles) o su equivalente.

Artículo Segundo.- Comuníquese la presente resolución a los interesados y encárguese su cumplimiento a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

303788-1

Declaran precedente habilitación urbana de lote de terreno ubicado en el Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 712-2008-MPC/GGDU

Callao, 19 de noviembre de 2008

El Gerente General de Desarrollo Urbano:

Visto, el Expediente de Registro Nº 10812073 y acumulados, mediante el cual MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A, con domicilio en Av. Nicolás de Pierola Nº 2648 - Ate Vitarte - Lima, debidamente representada por don Aurelio Céspedes Merino como se aprecia de la Partida Nº 02015552 del Registro de Sociedades Anónimas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, solicita la Habilitación Urbana Nueva del predio de su propiedad ubicado en la esquina que forman las Avenidas República Argentina, Elmer Faucett y Enrique Meiggs - Distrito y Provincia Constitucional del Callao, con un área de terreno de 38, 032.41 m2, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica Nº 70344020 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima y Callao.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Mitsui Maquinarias Perú S.A con Expediente Nº 10812073, solicita la Habilitación Urbana Nueva del predio de su propiedad ubicado en la esquina que forman las Avenidas República Argentina, Elmer Faucett y Enrique Meiggs - Distrito y Provincia Constitucional del Callao, con un área de terreno de 38, 032.41 m2, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica Nº 70344020 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima y Callao.

Que, mediante Informe Nº 091 - 2008-MPC-GGDU-GPUC-GOF-EEF de fecha 08 de Agosto de 2008, se da cuenta que acorde al Certificado de Zonificación y Vías Nº 28-2008-MPC-GGDU-GPUC de fecha 14 de Marzo de 2008 obrante a fojas 21, el terreno en estudio se encuentra zonificado como Zona de Reglamentación Especial ZRE, habiendo presentado en el cuadro de áreas un porcentaje de 93.12% como área útil y, un 6.88% de área de vías, solicitando la redención en dinero para los aportes reglamentarios de Parques Zonales y Otros Fines, petición que se ampara en la Ordenanza Municipal Nº 000056.

Que, en cuanto al sistema vial el referido informe da cuenta que: Por el lado de la Av. Elmer Faucett, la referida propiedad privada no afectara la vía expresa proyectada en el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010. Por el lado de la Av. Enrique Meiggs deberá dejarse 20.00 ml libres para el desarrollo de los elementos proyectados a dicha vía, siendo el área afectada de 2, 172.44 m2 en una longitud aproximada de 127.56ml aproximadamente. Por el lado de la Av. Argentina en el tramo de 16.50ml, en el cual se tiene proyectado los elementos viales a ejecutarse se encuentra afectado en 1.50ml por el predio del recurrente, siendo en total el área afectada de 444.07m2.

Que, mediante Acuerdo Nº 019 -2008 Sesión Nº 008-2008 La Comisión Técnica Calificadora de Habilitación Urbana y Subdivisión de Tierras de fecha 08 de Agosto de 2008, Dictaminó Aprobado el trámite de Habilitación Urbana Nueva, aceptándose en dicho acto la redención en dinero de los aportes.

Que, con Informe Nº 113-2008-MPC-GGDU-GPUC-GOF de fecha 17 de Noviembre de 2008, se precisa que acorde a la valuación comercial del área

de aporte reglamentario elaborada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el valor comercial unitario para el terreno en mención es de S\$ 200.00/m2, habiéndose otorgado al recurrente la Orden de Pago Nº 00864 de fecha 22 de Octubre de 2008, por el monto de S/. 679, 105. 34 (SEISCIENTOS SETENTINUEVE MIL CON CIENTO CINCO Y 34/100 NUEVOS SOLES), la que ha sido cancelada mediante Recibo de Pago Nº 1635731-00113685 de fecha 30 de Octubre de 2008.

Con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; y estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y Ley Nº 27444 Ley Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26878 Ley General de Habilitaciones Urbanas y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2005-VIVIENDA vigente a la presentación del presente procedimiento, y en uso de la facultades señaladas por la Ordenanza Municipal Nº 18 del 2 de Junio de 2006 modificada por Ordenanza Nº 017 del 15 de marzo de 2007, y la Resolución de Alcaldía Nº 334-2007 del 21 de Mayo de 2007.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE LA HABILITACIÓN URBANA NUEVA DEL LOTE DE TERRENO de 38, 032.41.00 m2 de propiedad de MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A; inscrito en la Partida Electrónica Nº 70344020 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima y Callao, ubicado en la esquina que forman las Avenidas República Argentina, Elmer Faucett y Enrique Meiggs de la Provincia Constitucional del Callao; el mismo que presenta el siguiente cuadro de áreas:

DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)
ÁREA BRUTA	38, 032.41
ÁREA DE VÍAS	2, 616.51
ÁREA ÚTIL	35, 415.90

Artículo Segundo.- CONSIDERAR, que el Aporte Reglamentario de Otros Fines (760.65 m2) y de Parques Zonales (380.32m2) ha sido redimido en dinero, conforme lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- APROBAR el Plano Nº 016-2008-MPC-GGDU-GPUC que aprueba la Habilitación Urbana Nueva.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la propietaria para ejecutar en el plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, las obras de Habilitación Urbana teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

PAVIMENTACIÓN PISTAS, VEREDAS.-

El espesor de capa de la estructura del pavimento del área de estudio deberá componerse de la siguiente estructura: Carpeta asfáltica 0.05m de espesor; Base granul0.15 de espesor, Sub base granular 0.25m de espesor.

Pavimento Flexible: Mezcla asfáltica en caliente, e=0.05m

Subrasante.- Suelo escarificado en la profundidad de 0.25 debajo del nivel superior de la subrasante mejorando su capacidad portante del terreno natural, mediante la adición de material granular mezclándose con riego sucesivos y alcanzar al óptimo contenido de humedad como mínimo el 95% de la densidad proctor modificado para C.B.R = 20.

Base Granular.- 0.15 m de espesor compactado al 100% de la máxima densidad seca obtenida mediante ensayo Proctor modificado, para CBR mínimo de 80.

Carpeta Asfáltica.- 0.05m espesor compactado colocado en caliente de 2" de espesor compactado, colocado previa imprimación cuidadosa y uniforme de la capa base.

Aceras.- Serán de concreto de calidad 175 Kg/cm², de 0.10 m. de espesor, construidas sobre un terraplén compactado, conformado por material de buena calidad.

El acabado será con polvo de cemento puro, debidamente nivelado y frotachado, conformando una losa monolítica con dicha acera.

El desnivel con relación a la calzada será de 0.15 ml. y los radios de los abanicos en las esquinas serán de 6.00ml.

Sardineles.- En los extremos libres de las aceras, se construirá un sardinel de concreto de calidad y acabado igual a las aceras, en forma monolítica con ellas y de dimensiones 0.15 x 0.30 ml.

En el extremo libres de la calzada, a nivel de ella, confinando y protegiendo sus bordes, se construirán sardineles de concreto de calidad 210 Kg/cm² y de dimensiones 0.15 x 0.30 ml.

Bermas Laterales.- La berma lateral de la Av. Enrique Meiggs quedará en la tierra de chacra nivelada y compactada, para el sombrío de gras y árboles.

Artículo Quinto.- Para la construcción de las edificaciones deberá obtenerse previamente en la Gerencia de Obras la Licencia correspondiente.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación, la cual estará a cargo de los interesados.

Artículo Séptimo.- TRANSCRIBIR a la Oficina Registral de Lima y Callao para su conocimiento y fines.

Artículo Octavo.- CÚMPLASE con notificar al administrado conforme lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

JULIO ECHAZU PERALTA
Gerente General de Desarrollo Urbano

303785-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

Modifican el Artículo 3° del Acuerdo de Concejo N° 025-2008-CM-MPU

ACUERDO DE CONCEJO
N° 001- 2009-MPU-BG.

Bagua Grande, 19 de enero de 2009

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Utcubamba de fecha 07 de Enero del 2008, el Informe N° 002- 2009-MPU/JAG de fecha 06 de Enero del 2009, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 321- 2008/OA de fecha de ingreso a Mesa de Partes 06 de Enero del 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento C.P.C José Bulnes Paico, el Informe N° 001- 2009-UT-MPU de fecha 07 de Enero del 2008, emitido por la Jefe de Oficina de Tesorería Sra. Nedda Perales Fernández.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de Enero del 2008 se trató el tema del Otorgamiento de la Buena Pro para la adquisición de Pool de maquinaria y equipos por S/. 2'427, 042. 00, con ocasión del Informe N° 321- 2008/OA de fecha de ingreso a Mesa de Partes 06 de Enero del 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento C.P.C José Bulnes Paico, solicitando se someta a consideración del Concejo la aprobación de la diferencia de S/. 7042.00 (siete mil cuarenta y dos y 00/100 nuevos soles) existente entre la cantidad aprobada por el Concejo Municipal y la Buena Pro otorgada.

Que, mediante Informe N° 001- 2009-UT-MPU de fecha 07 de Enero del 2008, la Jefe de Oficina de Tesorería Sra. Nedda Perales Fernández, informa sobre un fondo de S/. 2'427, 042.00 nuevos soles obrante en la cuenta corriente N° 0293-004773 denominada Endeudamiento Interno.

Que, mediante Informe N° 002- 2009-MPU/JAG de fecha 06 de Enero del 2009, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad opina que, previo informe de la Oficina de Tesorería sobre existencia de fondo suficiente para cubrir el monto de S/. 2'427, 042.00 de la Buena Pro consignada en el informe N° 321- 2008/OA, es procedente que el Concejo acuerde autorizar el gasto correspondiente.

De acuerdo a los términos especificados en el Informe N° 002- 2009-MPU/JAG, y por las demás razones antes expuestas:

SE ACORDÓ:

Artículo Único.- Modificar el Artículo 3 del Acuerdo de Concejo N° 025- 2008-CM- MPU de fecha 24 de Noviembre del 2008, de acuerdo al texto siguiente:

"EXONERAR del Proceso de Selección, la Adquisición de Maquinaria y Equipo siguientes: Camiones Volquete de 15 m³, Camión Volquete de 12 m³, Camiones Compactadores de Basura de 15 m³, Camión Cisterna de 4000 gls, hasta por un monto de S/. 2'427, 042.00 (dos millones cuatrocientos veintisiete mil cuarenta y dos y 00/100 nuevos soles), el mismo que se efectuará conforme a los procedimientos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento; con cargo a fondos de Endeudamiento Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEOFILO ROJAS ROMAN
Alcalde (e)

303570-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA

Aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2009

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007/2008.-MDA

Aucallama, 29 de octubre de 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL,
REGIÓN LIMA.

VISTO

En Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Octubre del 2008 Acuerdo de Concejo N° 026/2008, la propuesta de Ordenanza presentada por Asesoría Financiera contable, Gerencia Municipal, Gerencia Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política modificada, Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el



numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, es necesario normar el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, en la jurisdicción del distrito de Aucallama para el año 2009, con la finalidad de llevar a cabo una adecuada prestación de los referidos servicios, de conformidad con el artículo 69º del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC;

Que, resulta necesario adecuarse a lo señalado en el párrafo anterior, en la aplicación de un régimen tributario, aplicable a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parque y Jardines Públicos y Serenazgo, para el ejercicio 2009, sobre la determinación de los Costos de los Servicios Públicos Municipales;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9º numeral 9), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con votación unánime se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES
Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO 2009**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación: En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias, por la presente Ordenanza se regula en la jurisdicción del distrito de Aucallama, el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo por el año 2009.

Artículo 2º.- Definiciones:

A) PREDIO: Toda unidad predial, vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terreno ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Aucallama.

B) CONTRIBUYENTE: Son los propietarios de los predios, así se encuentren desocupados o cuando cedan su uso a un tercero bajo cualquier título o modalidad; Excepcionalmente cuando no sea posible identificar al propietario, la calidad de contribuyente la asumirá el poseedor del predio.

Arbitrio de Limpieza Pública: Afecta el cobro por el recojo de los residuos sólidos que se generan en el distrito. El recojo de residuos sólidos consiste en la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

Arbitrio de Parques y Jardines Públicos: Afecta el cobro por la prestación de los servicios de mantenimiento, implementación mejora de las áreas verdes de uso público del Distrito (plazas, parques y otras áreas verdes).

Arbitrio de Serenazgo: El Arbitrio de Serenazgo es la tasa que se paga por la prestación del servicio de mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, protección civil, atención de emergencias y apoyo a la prevención del delito, en procura de la seguridad ciudadana.

Zona: Sector determinado en función a sus características socio económicas, líneas de frontera, urbanizaciones, grupos poblacionales o asentamientos humanos, zonas de atención prioritaria, infraestructura, similar costo en la prestación de los servicios. Siendo las Zonas determinadas tal como sigue:

Zona 1: Determinado por los Centros Poblados Aucallama, Av. Floral, San Juan de Dios, San Graciano, Casa Blanca y alrededores.

Zona 2: Determinado por los Centros Poblados de Pasamayo, Chacra y Mar, Boza y alrededores.

Zona 3: Determinado por los Centros Poblados de Palpa, Caqui, Tres Estrellas, San Valentín y alrededores.

Sentencia del Tribunal Constitucional: Sentencia recaída en el expediente N° 00053-2004-PI/TC, expedida por el Tribunal Constitucional.

Artículo 3º: Hecho Afecto: El generador de la obligación tributaria de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, está constituido por la Prestación, Implementación y/o Mantenimiento de los Servicios Públicos Municipales. El rendimiento de los mencionados Arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios.

Artículo 4º.- Sujetos Pasivos: Los contribuyentes regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero habite y/o conduzca el predio bajo cualquier título o modalidad.

Excepcionalmente, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de responsable al pago de los Arbitrios, el poseedor del predio.

Artículo 5º.- Responsabilidad Solidaria: Son responsables solidarios al pago de los Arbitrios Municipales, los adquirentes de predios ubicados en la jurisdicción del Distrito.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, tratándose de predios sujetos a transferencia, el adquirente en su condición de responsable solidario asumirá el pago de los Arbitrios Municipales que adeude el transferente.

Artículo 6º.- Periodicidad, Configuración y Vencimiento de Pagos: Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual, se configuran el día uno (1) de cada mes al que corresponde la obligación tributaria y el municipio recaudará estos arbitrios por periodos trimestrales; siendo los vencimientos de las cuotas trimestrales el último día de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre.

Artículo 7º.- Exoneraciones: Se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados en la presente Ordenanza, los predios de propiedad de:

a) La Municipalidad Distrital de Aucallama, siempre que el uso de sus predios no esté cedido contractualmente o bajo cualquier otra modalidad, en cuyo caso el pago de las obligaciones recaerá en los que hayan contratado o pactado con ella.

b) La Comunidad Campesina de Aucallama, en el uso de tierras eriazas y terrenos de cultivos.

c) Los Terrenos en el uso y con fines agrícolas, independientemente de los destinados a casa habitación.

d) La Policía Nacional del Perú siempre que el inmueble esté destinados a Comisaría del Distrito.

e) Las Entidades Religiosas reconocidas por el Estado, por los predios dedicados a templos conventos y museos.

f) Instituciones Educativas de Propiedad del Estado.

g) Ministerio de Salud asignados a los Centros de Salud de atención pública.

Las exoneraciones comprenden los tributos regulados en la presente ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones deberá ser expreso.

Artículo 8º.- Transferencia del Predio: Cuando se efectúe cualquier transferencia del bien sujeto al pago de Arbitrios Municipales, la obligación tributaria para el nuevo propietario, nace a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de adquisición y/o transferencia; salvo lo previsto en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Artículo 9º.- Obligación de presentar la declaración jurada del predio: Para los efectos de la aplicación del artículo precedente el contribuyente o responsable al pago de los Arbitrios, está obligado a comunicar ante la Administración Tributaria el acto de la adquisición del predio, hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido el hecho.

Artículo 10º.- Predios con más de un uso: Los propietarios de predios con uso de casa habitación que estuviera dedicada a alguna actividad comercial o de servicios debidamente autorizada por el municipio, le corresponderá el pago de la tasa comercial o de servicios suspendiéndose el cobro de casa habitación.

CAPÍTULO II CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 11º.- Criterios para la determinación del Arbitrio de Limpieza Pública: Para los efectos de la determinación del importe de la tasa por el Arbitrio de Limpieza Pública, se distribuye el costo efectivo que demanda la prestación del servicio entre el total de predios, teniendo en consideración la intensidad del servicio gozado, de acuerdo con cada una de las dos variantes que componen este servicio: Recojo de residuos sólidos y disposición final; para lo cual intervienen los siguientes criterios:

1. Recolección de residuos sólidos: En lo que concierne a la recolección de residuos corresponde distinguir los criterios que se emplean para el uso de casa habitación (vivienda) y otros usos distintos a casa habitación.

1.1 Para el primer caso intervienen los criterios que se detallan a continuación:

- El peso promedio de residuos sólidos, entendido en kilos diarios de desecho, según el transporte y traslado de los residuos según los promedios mensuales de desechos.

- El tamaño del predio expresado en m², permite establecer tasas diferenciadas en virtud a que los predios de mayor tamaño generan una mayor cantidad de residuos sólidos.

- El número de habitantes promedio por predio, determina a mayor cantidad de habitantes por vivienda mayor generación de residuos sólidos.

1.2 Para usos distintos a casa habitación, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- El uso o actividad desarrollada en el predio, según el transporte y traslado de los residuos según los promedios mensuales de desechos y varía de acuerdo con el uso y/o actividad que se desarrolla en el predio.

- Peso promedio de residuos sólidos generados por uso y/o actividad, se ha procedido a agrupar los usos y/o actividades desarrolladas en los predios del distrito distintos a vivienda, de acuerdo a su generación de residuos sólidos, dando como resultado la siguiente categorización:

- 1) Casa habitación;
- 2) Comercio;
- 3) Agroindustria;
- 4) Grifos;
- 5) Predio Rústicos;
- 6) Establecimiento Penitenciario.

Tamaño del predio, dentro de la categorización antes mencionada, se considera que a mayor área construida mayor producción de residuos sólidos

Se ha tomado en cuenta además:

- **El total de predios, reportados en la base tributaria en el último trimestre del año 2008.**

El costo total de cada variante del servicio de Limpieza Pública, establecido en base a los datos proporcionados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 12º.- Criterios para la determinación del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos: Para realizar la determinación del importe por la tasa del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos, se distribuye el costo efectivo que demanda su prestación en base a la intensidad del goce del servicio, de acuerdo a la ubicación del predio, tomando en cuenta los criterios siguientes:

Ubicación de los predios por zonas en función a su cercanía a parques y jardines, de acuerdo a su ubicación se han determinado grupos de predios en función a su cercanía a parques o plazas públicas, o su cercanía a calles, avenidas, jirones, u otros lugares con áreas verdes. Dichos predios abonarán una tasa mayor o menor en función al goce del servicio debido su cercanía a los parques, plazas públicas u otras área verdes.

- Total de predios, reportados en la base tributaria en el último trimestre del año 2008.

- Costo efectivo por la prestación del servicio, establecido en base a los datos proporcionados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 13º.- Criterios para la determinación del Arbitrio de Serenazgo: Para realizar la determinación del importe por la tasa del Arbitrio de Serenazgo, se distribuye el costo efectivo por la prestación del servicio de acuerdo a la intensidad de goce del servicio por uso y/o actividad, según su ubicación en las zonas en las que se presta el servicio, tomando en cuenta la cobertura del servicio. Para tal efecto intervienen los siguientes criterios:

- La ubicación del predio por zonas, según la zona en la que se encuentre el predio, por lo que se han determinado zonas según el grado de cobertura del servicio de Serenazgo, delimitadas por los sectores señalados en el artículo segundo de la presente ordenanza.

- El uso y/o actividad desarrollada en el predio, permite determinar el riesgo real y/o potencial por la cantidad de intervenciones, estadísticas proporcionada por la Policía Nacional del Perú y las Denuncias realizadas por los Comités de Vigilancia Vecinal cada uso adecuado del servicio y/o actividad. En ese sentido, en función a la cobertura del servicio por uso y/o actividad, se han agrupado por Zonas 1, 2 y 3 según lo establecido en el Art. 2º de la presente Ordenanza.

- Costo efectivo del servicio por la prestación, establecido en base a Costos Estimados, los datos proporcionados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Monto máximo para la determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo: Si como resultado de la aplicación de los importes aprobados por la presente Ordenanza para los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, se determina un importe por concepto de Arbitrios Municipales superior al del ejercicio anterior, este incremento en ningún caso será mayor al 20% del importe de Limpieza Pública; Parques y Jardines del año 2009; salvo que el incremento sea producto de la fiscalización de la declaración jurada del contribuyente en la que se verifique la omisión o inexactitud en la información proporcionada, en cuyo caso éste no tendrá derecho al beneficio antes señalado.

Segunda.- Los contribuyentes personales naturales tendrán un descuento de 10% del monto insoluto de la deuda por arbitrios municipales, siempre que cumplan con el pago del íntegro del importe anual hasta el vencimiento del primer trimestre.

No, se encuentran incluidos en los alcances de este incentivo los pensionistas o cesantes que gozan de beneficio de deducción el 50% del monto Insoluto del pago de arbitrios.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del Ejercicio 2009, previa publicación del Acuerdo de Concejo en la vitrina legal de la Municipalidad.

Cuarta.- Facúltase al Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



Quinta.- Apruébese El Informe Técnico, la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos; los mismos que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

Sexta.- Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de la presente Norma Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO F. SALGUERO DULANTO
Alcalde

ANEXO

INFORME TÉCNICO DE LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2009

Para el Ejercicio Fiscal 2009, la Municipalidad Distrital de Aucallama, presta los Servicios Municipales de: Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, dichos servicios generan un costo efectivo, el cual será distribuido por el total de contribuyentes conforme a los criterios señalados en la presente Ordenanza; así mismo se precisa que la distribución se realizó en función a los 3548 contribuyentes existentes en la base de datos, información proporcionada por la Oficina de Renta y Fiscalización, de los cuales incluye 2,314 Predios Exonerados.

COSTOS DE LOS SERVICIOS

LIMPIEZA PÚBLICA

El servicio de Limpieza de la Municipalidad de Aucallama, comprende el servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en la jurisdicción, el cual genera un costo efectivo de S/. 65,679.08 aproximadamente, todos los costos están estimados a precios del mercado.

Concepto	Recojo de Residuo Sólido
Costo de Mano de Obra	27,000.00
Costo de Materiales	28,105.80
Deprec. Maq. y Equipos	4,783.72
Otros Costos y Gtos. Variables	4,794.80
Costos Indirectos y Gtos. Adm.	107.76
Costos Fijos	887.00
TOTAL	65,679.08

PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

El Servicio de Mantenimiento, Conservación de Parques y Jardines Públicos, generarán aproximadamente un costo aproximado en el año de S/. 46,692.16 todos los costos están estimados a precios de mercado.

Concepto	Recojo de Residuo Sólido
Costo de Mano de Obra	33,000.00
Costo de Materiales	7,427.08
Deprec. Maq. y Equipos	-
Otros Costos y Gtos. Variables	2,508.00
Costos Indirectos y Gtos. Adm.	49.08
Costos Fijos	3,708.00
TOTAL	46,692.16

Comprende el cobro por el servicio de mantenimiento y mejora de Parques y Jardines.

SERENAZGO

El Servicio de Serenazgo comprende el cobro por Mantenimiento y la instauración en la vigilancia, Conservación de los servicios descritos, generarán aproximadamente un costo aproximado en el año de S/. 54,882.80 todos los costos están estimados a precios de mercado.

Concepto	Recojo de Residuo Sólido
Costo de Mano de Obra	46,800.00
Costo de Materiales	7,910.00
Deprec. Maq. y Equipos	-
Otros Costos y Gtos. Variables	-
Costos Indirectos y Gtos. Adm.	27.00
Costos Fijos	145.80
TOTAL	54,882.80

Comprende el cobro por el servicio de mantenimiento y mejora en la vigilancia

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Conforme a los criterios dados por el Tribunal Constitucional, recaídos en los expedientes N° 0041-2004/AI-TC y N° 0053-2004/PI-TC, con los que determina criterios mínimos de observancias obligatorias para ser considerados en la distribución de los costos de los servicios municipales.

LIMPIEZA PÚBLICA.

Para realizar la determinación del pago de Limpieza Pública, intervienen los siguientes criterios:

RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Vivienda

En este uso se tomó el criterio del tamaño del predio y el número de habitantes, de la siguiente manera:

La Oficina de Servicios Públicos y Mantenimiento, proporcionó las muestras tomadas de un universo de 50 predios por el total de usos, el cual se ha determinado que el promedio de recojo de residuos sólidos es de 1 Kilo diario, como es de verse en el Anexo N° 4, que multiplicados por 30 días y la cantidad de predios del uso en mención nos da un resultado de 108.420 kilos de desechos sólidos mensuales, recogidos en el distrito mensualmente, el cual nos da como resultante un costo a distribuir de S/. 5,473.26, que se distribuye en forma proporcional del tamaño del predio, hallando la relación de la cantidad de desecho que produciría cada habitante.

El número de habitantes se obtiene de la muestra estadística por tramo, que se encuentra sustentado con un informe técnico y contrastado con los Datos Estadísticos del INEI, que se encuentra actualizado por el Censo índice de crecimiento desde el año 1993 al 2004.

Para determinar el costo unitario se operó de la siguiente forma:

Rrs x N° Hab./M2 .- Factor de residuo sólido x Número de habitantes del tramo / M2.- de predios.

Rrs.- Residuos Sólidos

M2.- Total de Metros Cuadrados.

Otros usos diferentes a vivienda.

- Comercio
- Agro Industrias
- Grifos
- Predios Rústicos
- Otros (Establecimiento Penitenciario)

Se ha determinado que el recojo de residuos sólidos de estos usos se encuentra en intervalos de entre 1.3, 5, 4, 1.835 de kilos diarios respectivamente, de igual forma multiplicado por 30 días y el número total de predios en estos usos, determinamos que se generan 1.848 kilos de residuos sólidos diarios, como se detalla en el Anexo N° 4.

Determinación del Costo Unitario.

Costo del Recojo del Residuo Sólido/M2 afectos XTotal M2 del tramo entre el número de predios.

BARRIDO DE CALLES

El servicio no es brindado por la Entidad, sólo tiene un servicio complementario de recolección de repaso que es complementario al servicio de Residuos Sólidos.

PARQUES Y JARDINES

Para la determinación del importe del arbitrio de parques y jardines se distribuye el costo efectivo que demanda su prestación en base a la ubicación del predio para este efecto se ha determinado el número de predios que se encuentran en cada zona, con la finalidad de realizar una distribución más justa, además se considera un costo del servicio potencial, y así normaliza la variable, información proporcionada por Gerencia de Administración.

Se ha procedido a determinar las zonas, como es de verse en el Anexo N° 5 adjunto en cantidad 3, de las cuales se asignaron los parques, así como la superficie de los parques respecto al total de áreas verdes por zonas, determinado la proporcionalidad que le corresponde a cada predio, así también como el grado disfrute potencia, determinando el promedio, el cual nos indica el grado de disfrute Alto de un 50% , Medio de 32% y Bajo del 14%.

SERENAZGO

Criterios para la determinación del Arbitrio de Serenazgo:

Para realizar la determinación del importe por la tasa del Arbitrio de Serenazgo, se distribuye el costo efectivo por la prestación del servicio de acuerdo a la intensidad de goce del servicio por uso y/o actividad, según su ubicación en las zonas en las que se presta el servicio, tomando en cuenta la cobertura del servicio. Para tal efecto intervienen los siguientes criterios:

- La ubicación del predio por zonas, según la zona en la que se encuentre el predio, por lo que se han determinado zonas según el grado de cobertura del servicio de Serenazgo, delimitadas por los sectores señalados en el artículo segundo de la presente ordenanza: Zona 1, Zona 2 y Zona 3.

- El uso y/o actividad desarrollada en el predio, permite determinar el riesgo real y/o potencial por la cantidad de intervenciones estadísticas proporcionada por la Policía Nacional del Perú y los Comités de Vigilancia en cada uso y/o actividad. En ese sentido, en función a la cobertura del servicio por uso y/o actividad se han agrupado las actividades en tres zonas, según lo establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

- Costo efectivo del servicio por la prestación, establecido en base a los datos e intervenciones proporcionados por la Policía Nacional del Perú y la Información proporcionada por los comités de rondas ciudadanas y la planificación de los costos estimados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

302938-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Delegan facultades correspondientes al Despacho de Alcaldía en materia presupuestal al Gerente Municipal

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 022-2009-MDNCH**

Nuevo Chimbote, 13 de enero del 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su Artículo 20° inciso 20) establece: "que es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, en este sentido el artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, señala: "que el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestal, siendo que puede delegar sus funciones en dicho tema, cuando lo establezca expresamente la Ley General y las Leyes de Presupuesto del Sector Público;

Que, a mérito de la norma glosada, las funciones de aprobación referentes a las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático pueden ser delegadas mediante disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, siendo ello así, se hace necesario que el titular de la Entidad pueda delegar en la Gerencia Municipal sus funciones en materia presupuestal, señaladas en los numerales 7.2) del artículo 7° de la Ley N° 28411 que señala: "i. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las leyes de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas, ii. Lograr que los objetivos y las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las funciones, programas, sub programas, actividades y proyectos a su cargo, iii. Concordar en el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico Institucional y 40.2) del artículo 40° de la Ley N° 28411, señala: "las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar, dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe de ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad con el artículo 20° numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Dr. CARLOS FRANK URQUIAGA RAMOS, Gerente Municipal, las facultades que corresponden al despacho de Alcaldía, en materia presupuestal, señaladas en el numeral 7.2) del artículo 7° y referente a las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático señalados en el numeral 40.2) del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

VALENTÍN FERNÁNDEZ BAZÁN
Alcalde

303481-1